

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-020 2020

De 20 de febrero de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-721-2041, propone llevar a cabo el proyecto denominado **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**;

Que, en virtud de lo anterior, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, con base en la Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019 del MOP, el señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, en calidad de Secretario General de dicha institución gubernamental, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**, ubicado en los corregimientos de El Roble, Pueblos Unidos, Las Guías, Calobre (cabecera), distritos de Aguadulce y Calobre y, provincias de Veraguas y Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Rosa Luque, Diomedes González, Jorge Faisal Mosquera, Álvaro Brizuela, Bernardina Pardo, Daysi Villareal, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-043-2009, IAR-118-2000, IRC-018-2007, IRC-035-2003, IRC-035-2019, IRC-002-2015, respectivamente (fs.1-56);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la rehabilitación inician en la intersección con la carretera Panamericana, a la altura de El Roble de Aguadulce, pasando por la comunidad de El Jagüito dentro del corregimiento de El Roble, atravesando el corregimiento de Las Guías para culminar en el corregimiento cabecera de Calobre, provincia de Veraguas, cuya longitud es de 31.018 km. El proyecto abarca la construcción de un nuevo puente vehicular sobre Quebrada La Cotava; la rehabilitación y mantenimiento de los puentes vehiculares sobre Quebrada El Roble, el río Cocobó y Las Guías. Dentro de los trabajos a realizar se contemplan actividades como: Caseta tipo D, desmante, remoción de puente vehicular metálico tipo "Pony" sobre Quebrada La Cotava, remoción de tuberías, remoción de cunetas existentes, remoción de acera existente, demolición y remoción de caseta de bus, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, tuberías para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales,

M-C

barandales de acero estructural galvanizado, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall modificado Tipo IV-B, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas, blancas para cruce de peatones, franja reflectante de ALTO blanca), marcadores reflectivos tipo botones, postes de kilometraje, escarificación de doble tratamiento superficial y conformación de calzada, conformación de zanjas de drenajes (floreo), construcción de cajones pluviales, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, parcheo profundo con mezcla asfáltica caliente, perfilado de carpeta asfáltica, construcción de aceras, construcción de caseta para buses tipo rural, resaltos. Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetas, el cual tiene una longitud de 100 metros. Para el desarrollo del proyecto, se llevará a cabo la instalación de un sitio de campamento sobre un área de 1,615.18m², perteneciente a la finca con folio Real N 138, propiedad de los señores Juan Bautista Torres González, Melissa Ofelia Torres González y Ennar Hamed Torres González, la cual cuenta con una superficie actual o resto libre de 17 ha+9405 m² 84 dm²;

Que también se contempla el uso de tres (3) sitios para botadero; los botaderos 14k +100 (1574.89 m²) y 23k+600 (1634.34 m²), estarán ubicados en la propiedad de Ángel Santo Pereira Rodríguez; según resolución No. 9-0171 de 10 de febrero de 1988 y resolución DNAM-UTOVER-00409-2018 de 9 de julio de 2018, consta de una superficie de 25 has+2104.27 m². Y el botadero 27k+000 (3188.79 m²), estará ubicado en la propiedad de Mario Saldaña González, según Resolución No. DN-9-UTOSAN-00815-10 de 13 de diciembre de 2010, cuenta con una superficie de 1ha+3694.24 m². El proyecto se desarrollará dentro de los corregimientos de El Roble, Pueblos Unidos, Las Guías, Calobre (cabecera), distritos de Aguadulce y Calobre y, provincias de Veraguas y Coclé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

CPA EL JAGÜITO-CALOBRE					
L= 31.018 km					
Estación	Este (m)	Norte (m)	Estación	Este (m)	Norte (m)
0+000.000	537098.031	903402.3	16+103.920	525848.54	909185.019
0+091.628	537020.723	903451.484	17+799.249	525152.808	910569.811
1+090.367	536138.465	903896.837	18+827.639	525356.223	911573.786
2+196.375	535060.963	903647.414	19+054.818	525251.779	911766.843
2+969.724	534433.532	904021.357	20+038.300	524605.799	912411.266
3+986.611	534130.371	904829.811	20+919.929	524007.836	913022.576
4+836.730	534066.349	905640.566	21+700.417	523657.394	913644.14
5+531.952	533434.553	905930.254	22+018.798	523681.358	913936.978
5+689.822	533285.994	905983.671	22+999.305	523566.241	914617.434
6+909.374	532300.662	906481.301	23+063.652	523505.536	914598.825
7+053.984	532185.612	906393.912	23+940.907	522771.371	914939.837
8+037.094	531263.689	906138.012	24+110.654	522650.627	915059.147
8+889.680	530494.146	905864.14	24+906.151	522235.691	915654.516
9+024.382	530359.666	905856.418	25+538.659	521710.831	915971.643
9+911.787	529494.583	905701.768	25+944.885	521362.81	916178.274
10+939.664	528652.063	906134.597	26+153.479	521179.48	916277.782
11+064.543	528530.716	906105.109	26+514.531	520872.38	916450.088
12+067.203	527550.018	906110.265	27+071.132	520364.733	916678.34
12+931.322	526792.876	906204.423	27+990.171	519491.778	916950.853
13+033.883	526754.01	906298.071	28+017.565	519470.669	916968.312
13+905.020	526512.485	907120.582	28+885.805	518964.572	917629.367
14+090.546	526454.244	907296.339	29+698.602	518672.506	918361.619
15+430.727	525990.291	908535.611	30+075.615	518439.338	918657.882
15+946.916	525915.983	909046.282	31+018.816	517823.156	919367.787

Las demás coordenadas del alineamiento del camino se encuentran contenidas en las páginas 50 - 57 del EsIA.

Puente Vehicular a Diseñar, Remover y Construir			
Estación	Nombre del puente existente	Norte	Este
8k+200	Puente Vehicular sobre Quebrada La Cotava	906081.50	531067.18
		906079.44	531106.87
		906049.12	531104.81
		906051.66	531063.53

Cajones pluviales para diseñar y construir	
5K+350	CPA-El Jagüito-Calobre
9K+000	
11K+300	
11K+600	
15K+600	
18K+800	
19K+800	
20K+200	
23K+700	
25K+100	

Puentes Vehiculares existentes para Rehabilitar con sentido del Roble intersección con la CPA-Entrada de Calobre.	
Estación	Nombre del puente existente
1k+927	Sobre Quebrada El Roble
11k+153	Sobre Río Cocobó
19k+400	Sobre Río Las Guías
Pasos Vehiculares existentes para Rehabilitar	
5k+838	Cajón sobre Quebrada La Cabuya
17k+000	Cajón sobre Quebrada El Limón
29k+203	Cajón sobre Quebrada de Barro

Campamento		
Superficie: 1615.18 m²		
Nº	Norte	Este
1	906254	532842
2	906220	532874
3	906195	532850
4	906226	532819

Botadero 14k+100		
Superficie: 1,574.89m²		
Nº	Norte	Este
1	907386.864	526462.070
2	907396.004	526492.550
3	907359.406	526517.862
4	907338.176	526495.338

Botadero 23k+600		
Superficie: 1,634.34m²		
Nº	Norte	Este
1	914687.664	522988.394
2	914723.144	523019.786
3	914705.853	523042.091
4	914663.980	523024.830

Botadero 27k+000		
Superficie: 3188.79m²		
Nº	Norte	Este
1	916533.022	520533.658
2	916477.813	520532.106
3	916494.210	520469.955
4	916539.354	520468.795

MC

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado veintisiete (27) de diciembre de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-127-2712-2019**, del veintisiete (27) de diciembre de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.62-65);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y Coclé, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal, Dirección de Información Ambiental, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0016-0601-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCultura), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020** (fs.66-76);

Que a través del **MEMORANDO DSH-044-2020**, recibida el trece (13) de enero de 2020, **DSH**, remite sus observaciones de la Evaluación del EsIA, señalando que al realizarse la construcción de puentes el promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005. Además, señala que deberá ampliar el concepto “irrelevante” con relación a las actividades constructivas donde se generarán partículas suspendidas principalmente durante las actividades de movimiento de tierra (fs.77-78);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor, entregó mediante nota **SG-SAM-033-2020**, recibida el 16 de enero de 2020, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de Clasificados de La Estrella del 13 y 14 de enero de 2020, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo. Asimismo, mediante nota **SG-SAM-065-2020**, recibida el 27 de enero de 2020, aportó el aviso fijado y desfijado en el Municipio de Calobre y el Municipio de Aguadulce, respectivamente, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.79-81 / 96-98);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0042-2020**, recibida el veinte (20) de enero de 2020, **DIAM**, remite información referente a la verificación de coordenadas generando las siguientes superficies: Botadero 14+100: 1,574.89 m², Botadero 23+600: 1,634.34 m², botadero 27+000: 3,188.79 m²; puente a remover y construir: 1,224.36 m²; campamento: 1,598.5 m². Seguidamente señala dos alineamientos de carretera: 31,017.38 m de longitud y para el Ramal Escuela Las Tetás: 99.91 m de longitud (fs.82-84);

Que a través del **Memorando DIFOR-045-2020**, recibida el veintiuno (21) de enero de 2020, **DIFOR** remite sus comentarios técnicos en relación al EsIA, señalando que se debe proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del proyecto. Igualmente, indican que la franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros, si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) menor. Por otro lado, indican que se debe señalar en el inventario forestal los DAP de los árboles a impactar debidamente georreferenciados; además señala que de ser aprobado

M-C

el EsIA, en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 (fs.85-86);

Que mediante nota **No. 019 DEPROCA-2020**, recibido el veintitrés (23) de enero de 2020, el **IDAAN** remite sus comentarios referentes a la evaluación del EsIA, señalando que no tienen observaciones al mismo (fs.87-88);

Que a través de la **Nota n° 045-2020 DNPAH/MiCultura**, recibida el veintitrés (23) de enero de 2020, MiCultura, remite sus comentarios indicando que considera viable el estudio arqueológico del proyecto, y recomienda como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (f.93);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0066-2301-2020**, del veintitrés (23) de enero de 2020 se informa a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Veraguas y Coclé, que se estará realizando inspección ocular al proyecto (fs.94-95);

Que a través del **Informe Técnico de Inspección No. 010-2020**, del 7 de febrero de 2020, realizado por técnico de nivel central, se concluye que las coordenadas del alineamiento de la carretera aportadas en el EsIA, ubican el proyecto en el área propuesta; en referencia al ambiente biológico, lo verificado en campo corresponde a lo mencionado en el EsIA; el área a desarrollar está intervenida, se identificaron especies de flora mencionados en el documento, las cuales se encontraban en cercas vivas, a lo largo del alineamiento de la carretera. En cuanto al ambiente físico se observaron varios cuerpos de agua (Quebrada La Cotava donde se removerá y construirá el puente; quebrada El Roble, Río Cocobó, río Las Guías donde se rehabilitarán los puentes; quebrada Barro donde existe paso vehicular; entre otros puntos donde existen tubos, alcantarillas y cajones donde se realizarán trabajos de limpieza (fs.122-129);

Que las Direcciones Regionales de Veraguas y Coclé, UAS del **MINSA, MOP y MIVIOT**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la UAS del **SINAPROC**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 18 de febrero de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.134-149);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

M.C

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).
- d. Contar con la autorización de obra en cauce sobre los cuerpos de agua identificados en el EsIA otorgada por las Direcciones Regionales del MiAMBIENTE de Veraguas y Coclé, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Presentar ante las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Veraguas y Coclé, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción; y cada (1) año durante la etapa de operación hasta los dos (2) primeros años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares

M.C

impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones”.
- i. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por las Direcciones Regionales de Ministerio de Ambiente de Veraguas y Coclé, cuya implementación será monitoreada por estas Direcciones. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- j. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por las Direcciones Regionales de Coclé y Veraguas del Ministerio de Ambiente; y cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- p. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales presentes en el área de construcción de los puentes y cajones y rehabilitación de los pasos vehiculares, puente, alcantarillas, y tuberías, que comprende

dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de aguas superficiales identificados en el EsIA.

- q. Garantizar la integridad del recurso hídrico en cuanto a su calidad, cantidad y ecosistemas existentes en el área de impacto directo y su colindancia.
- r. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de decisión y en la resolución ambiental.
- s. Contar con la aprobación de los planos de la obra y el Estudio Hidrológico e hidráulico por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando los cálculos hidráulicos y planos de los puentes y cajones que se construirán sobre los cuerpos de agua que atraviesan los alineamientos de los caminos), así como las obras de drenaje pluvial, e incluir en el primer informe de seguimiento.
- t. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto, realizar monitoreo de calidad de agua, cada seis (6) meses durante la fase de construcción en las fuentes hídricas donde se propone la construcción de los puentes y cajones y rehabilitación de los pasos vehiculares, puente, alcantarillas, y tuberías y presentar los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- u. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los monitoreos deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- v. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez las Direcciones Regionales del Ministerio de Veraguas y Coclé, establezca el monto.
- w. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- x. Advertir al promotor que deberá ceñir los trabajos de rehabilitación de la carretera en la servidumbre vial de la carretera existente.
- y. Presentar la Certificación de Servidumbre Vial otorgado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, en el primer informe de seguimiento.
- z. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de

Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”, y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”, para el sitio de campamento.

- aa. Solicitar los permisos de uso de agua en la Dirección Regional correspondiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de febrero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-IA- 020 -2020
Fecha: 20/02/2020
Página 9 de 10



MIAMBIENTE
El día 21 de febrero de 2020 a las 6:25 de la tarde
Se notificó personalmente a Carlos Celorio de la presente
documentación Resolución
Notificador Notificado
DEEIA-F-021 versión 1.0

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS",**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**

Cuarto Plano: **ALINEAMIENTOS:**
CPA-EL JAGÜITO-CALOBRE L= 31.018 km
Ramal hacia la escuela Las Tetas L= 100 metros.

BOTADEROS:
Botadero 14k+100= 1,574.89m²
Botadero 23k+600= 1,634.34m²
Botadero 27k+000= 3188.79m²

CAMPAMENTO:
Campamento= 1615.18 m²

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-020 DE 20 DE febrero DE 2020.**

Recibido por: Marcos Codeno U
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Marcos Codeno U
Firma

6-706-110
Cédula

21 de febrero de 2020
Fecha

M.C

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

21/FEB/2020 2:33PM
MINISTERIO DE AMBIENTE



RESOLUCIÓN No. 177
(De 11 de Diciembre de 2018)

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No. 8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; MARCOS CEDEÑO VEGA con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No. 9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ramón Arosemena Crespo
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá 15 de octubre de 2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcos Antonio
Cedeño Vega

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-JUL-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: M
EXPIRA: 12-SEP-2028

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 12-SEP-2028

6-706-110

Marcos Cedeño V



Fiel copia de su original.

ulforghu
21/02/2020.

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 20/02/2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: IIF-169-2019

Asunto: Comunicación con el usuario.

Por este medio, informo que mediante llamada telefónica se comunicó con el señor **EDUARDO WALKER** para que se apersonaran a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a notificarse de la Resolución **DEIA-IA-020-2020** del 20 de febrero de 2020, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría **II** del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE**, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Atentamente,



Madelayne G. Chorchí R.
Secretaria de Dirección

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-045-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba el EsIA, del proyecto denominado:

FECHA: 20 de febrero de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba el EsIA, Categoría II del proyecto denominado **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**, cuyo promotor es la sociedad **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)**

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIF-169-2019 (Con un total de 148 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

POR: 

FECHA: 20-2-2020

DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 18 de febrero de 2020

Para : Asesoría Legal/Yarelis

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| ☐ Dar su aprobación | ☐ Resolver | ☐ Procede |
| ☐ Dar su Opinión | ☐ Informarse | ☐ Revisar |
| ☐ Discutir conmigo | ☒ Encargarse | ☐ Devolver |
| ☐ Dar Instrucciones | ☐ Investigar | ☐ Archivar |

Remito para su revisión, expediente IIF-169-2019 (con un total de 148 fojas) el cual contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado: " ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS.

[Handwritten signature]

 Dirección de Evaluación de
 Impacto Ambiental

[Handwritten signature]
 18/20/2020
 4:30 o.m.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	18 DE FEBRERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
CONSULTORES:	ROSA LUQUE, DIOMEDES GONZÁLEZ, JORGE FAISAL MOSQUERA, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO, DAYSI VILLAREAL
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE EL ROBLE, PUEBLOS UNIDOS, LAS GUÍAS, CALOBRE (CABECERA), DISTRITOS DE AGUADULCE Y CALOBRE Y, PROVINCIAS DE VERAGUAS Y COCLÉ.

II. ANTECEDENTES

El día 23 de diciembre de 2020, el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Representante Legal es el señor Rafael Sabonge varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-721-2041, a través del Secretario General el señor Ibraín Valderrama varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-725-1100, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, ubicado en los corregimientos de El Roble, Pueblos Unidos, Las Guías, Calobre (cabecera), distritos de Aguadulce y Calobre y, provincias de Veraguas y Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Rosa Luque, Diomedes González, Jorge Faisal Mosquera, Álvaro Brizuela, Bernardina Pardo, Daysi Villareal, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-043-2009, IAR-118-2000, IRC-018-2007, IRC-035-2003, IRC-035-2019, IRC-002-2015, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-127-2712-2019**, del 27 de diciembre de 2019, (visible en la foja 64 y 65 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la rehabilitación inician en la intersección con la carretera Panamericana, a la altura de El Roble de Aguadulce, pasando por la comunidad de El Jagüito dentro del corregimiento de El Roble, atravesando el corregimiento de Las Guías para culminar en el corregimiento cabecera de Calobre, provincia de Veraguas, cuya longitud es de 31.018 km. El proyecto abarca la construcción de un nuevo puente vehicular sobre Quebrada La Cotava; la rehabilitación y mantenimiento de los puentes vehiculares sobre Quebrada El Roble, el río Cocobó y Las Guías.

Dentro de los trabajos a realizar se contemplan actividades como: Caseta tipo D, desmonte, remoción de puente vehicular metálico tipo “Pony” sobre Quebrada La Cotava, remoción de tuberías, remoción de cunetas existentes, remoción de acera existente, demolición y remoción de caseta de bus, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, tuberías para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales, barandales de acero estructural galvanizado, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall modificado Tipo IV-B, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas, blancas para cruce de peatones, franja reflectante de ALTO blanca), marcadores reflectivos tipo botones, postes de kilometraje, escarificación de doble tratamiento superficial y conformación de calzada, conformación de zanjas de drenajes (floreo), construcción de cajones pluviales, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, parcheo profundo con mezcla asfáltica caliente, perfilado de carpeta asfáltica, construcción de aceras, construcción de caseta para buses tipo rural, resaltos.

Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetas, el cual tiene una longitud de 100 metros.

Para el desarrollo del proyecto, se llevará a cabo la instalación de un sitio de campamento sobre un área de 1,615.18m², perteneciente a la finca con folio Real N 138, propiedad de los señores Juan Bautista Torres González, Melissa Ofelia Torres González y Ennar Hamed Torres González, la cual cuenta con una superficie actual o resto libre de 17 ha+9405 m² 84 dm².

También contempla el uso de tres (3) sitios para botadero; los botaderos 14k +100 (1574.89 m²) y 23k+600 (1634.34 m²), estarán ubicados en la propiedad de Ángel Santo Pereira Rodríguez; según resolución No. 9-0171 de 10 de febrero de 1988 y resolución DNAM-UTOVER-00409-2018 de 9 de julio de 2018, consta de una superficie de 25 has+2104.27 m². Y el botadero 27k+000 (3188.79 m²), estará ubicado en la propiedad de Mario Saldaña González, según Resolución No. DN-9-UTOSAN-00815-10 de 13 de diciembre de 2010, cuenta con una superficie de 1ha+3694.24 m².

El proyecto se desarrollará dentro de los corregimientos de El Roble, Pueblos Unidos, Las Guías, Calobre (cabecera), distritos de Aguadulce y Calobre y, provincias de Veraguas y Coclé, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

CPA EL JAGÜITO-CALOBRE					
L= 31.018 km					
Estación	Este (m)	Norte (m)	Estación	Este (m)	Norte (m)
0+000.000	537098.031	903402.3	16+103.920	525848.54	909185.019
0+091.628	537020.723	903451.484	17+799.249	525152.808	910569.811
1+090.367	536138.465	903896.837	18+827.639	525356.223	911573.786
2+196.375	535060.963	903647.414	19+054.818	525251.779	911766.843
2+969.724	534433.532	904021.357	20+038.300	524605.799	912411.266
3+986.611	534130.371	904829.811	20+919.929	524007.836	913022.576
4+836.730	534066.349	905640.566	21+700.417	523657.394	913644.14
5+531.952	533434.553	905930.254	22+018.798	523681.358	913936.978
5+689.822	533285.994	905983.671	22+999.305	523566.241	914617.434
6+909.374	532300.662	906481.301	23+063.652	523505.536	914598.825
7+053.984	532185.612	906393.912	23+940.907	522771.371	914939.837
8+037.094	531263.689	906138.012	24+110.654	522650.627	915059.147

8+889.680	530494.146	905864.14	24+906.151	522235.691	915654.516
9+024.382	530359.666	905856.418	25+538.659	521710.831	915971.643
9+911.787	529494.583	905701.768	25+944.885	521362.81	916178.274
10+939.664	528652.063	906134.597	26+153.479	521179.48	916277.782
11+064.543	528530.716	906105.109	26+514.531	520872.38	916450.088
12+067.203	527550.018	906110.265	27+071.132	520364.733	916678.34
12+931.322	526792.876	906204.423	27+990.171	519491.778	916950.853
13+033.883	526754.01	906298.071	28+017.565	519470.669	916968.312
13+905.020	526512.485	907120.582	28+885.805	518964.572	917629.367
14+090.546	526454.244	907296.339	29+698.602	518672.506	918361.619
15+430.727	525990.291	908535.611	30+075.615	518439.338	918657.882
15+946.916	525915.983	909046.282	31+018.816	517823.156	919367.787

Las demás coordenadas del alineamiento del camino se encuentran contenidas en las páginas 50 - 57 del EsIA.

Puente Vehicular a Diseñar, Remover y Construir			
Estación	Nombre del puente existente	Norte	Este
8k+200	Puente Vehicular sobre Quebrada La Cotava	906081.50	531067.18
		906079.44	531106.87
		906049.12	531104.81
		906051.66	531063.53

Cajones pluviales para diseñar y construir	
5K+350	CPA-El Jagüito-Calobre
9K+000	
11K+300	
11K+600	
15K+600	
18K+800	
19K+800	
20K+200	
23K+700	
25K+100	

Puentes Vehiculares existentes para Rehabilitar con sentido del Roble intersección con la CPA-Entrada de Calobre.	
Estación	Nombre del puente existente
1k+927	Sobre Quebrada El Roble
11k+153	Sobre Río Cocobó
19k+400	Sobre Río Las Guías
Pasos Vehiculares existentes para Rehabilitar	
5k+838	Cajón sobre Quebrada La Cabuya
17k+000	Cajón sobre Quebrada El Limón
29k+203	Cajón sobre Quebrada de Barro

Campamento		
Superficie: 1615.18 m²		
Nº	Norte	Este
1	906254	532842
2	906220	532874
3	906195	532850
4	906226	532819

Botadero 14k+100		
Superficie: 1,574.89m²		
Nº	Norte	Este
1	907386.864	526462.070
2	907396.004	526492.550
3	907359.406	526517.862
4	907338.176	526495.338

Botadero 23k+600		
Superficie: 1,634.34m²		
Nº	Norte	Este
1	914687.664	522988.394
2	914723.144	523019.786
3	914705.853	523042.091
4	914663.980	523024.830

Botadero 27k+000		
Superficie: 3188.79m²		
Nº	Norte	Este
1	916533.022	520533.658
2	916477.813	520532.106
3	916494.210	520469.955
4	916539.354	520468.795

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y Coclé, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal, Dirección de Información Ambiental, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0016-0601-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSa), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCultura), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVOT), mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020 (ver fojas 66 a la 76 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-044-2020**, recibida el trece (13) de enero de 2020, **DSH**, remite sus observaciones de la Evaluación del EsIA, señalando lo siguiente: “*Ser concluyente. Al realizarse la construcción de puentes el promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005*”. Además, señala ampliar el concepto “irrelevante” con relación a las actividades constructivas donde se generarán partículas suspendidas principalmente durante las actividades de movimiento de tierra (ver fojas 77 y 78 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-033-2020**, recibida el dieciséis (16) de enero de 2020, el promotor hace entrega de los avisos de las publicaciones en el diario La Estrella de Panamá (Primer aviso de Consulta Pública el día 13 de enero de 2020 y último aviso de Consulta Pública el día 14 de enero de 2020 (ver fojas 79 a la 81 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0042-2020**, recibida el veinte (20) de enero de 2020, **DIAM**, remite información referente a la verificación de coordenadas generando las siguientes superficies: Botadero 14+100: 1574.89 m², Botadero 23+600: 1634.34 m², botadero 27+000: 3,188.79 m²; puente a remover y construir: 1224.36 m²; campamento: 1598.5 m². Seguidamente señala dos alineamientos de carretera: 31,017.38 m de longitud y para el Ramal Escuela Las Tetos: 99.91 m de longitud (ver fojas 82 a la 84 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando DIFOR-045-2020**, recibida el veintiuno (21) de enero de 2020, **DIFOR** remite sus comentarios técnicos en relación al EsIA, señalando lo siguiente: proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del proyecto. La franja a proteger será

equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros, si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) menor. Presentar en el inventario forestal los DAP de los árboles a impactar debidamente georreferenciados; además señala que de ser aprobado el EsIA, en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 85 y 86 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 019 DEPROCA-2020**, recibido el veintitrés (23) de enero de 2020, el **IDAAN** remite sus comentarios referentes a la evaluación del EsIA, señalando que no tienen observaciones al mismo (ver fojas 87 y 88 del expediente administrativo).

Mediante **nota 008-UAS**, recibida el veintitrés (23) de enero de 2020, el **MINSA**, remite informe del Estudio de Impacto Ambiental, solicitando cumplir con sus normas para mitigar los efectos a la salud de los pobladores de la comunidad cercana, ley N°66 de 1947, ley 35 del 22 de septiembre de 1966 sobre uso de agua, artículo 205 del código sanitario normativa COPANIT 3

5-2019, reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere ruido”, decreto ejecutivo N°306 de 4 de septiembre de 2002 y decreto ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004 que determina los niveles de ruido para áreas residenciales, industriales, decreto N°2-2008, ley N°6 de 11 de enero de 2007, cumplir con las normas de Higiene y Seguridad como el uso de equipo de protección personal, entre otras; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 89 a la 92 del expediente administrativo).

Mediante Nota n° 045-2020 DNPAH/MiCultura, recibida el veintitrés (23) de enero de 2020, MiCultura, remite sus comentarios indicando que considera viable el estudio arqueológico del proyecto, y recomienda como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico (ver foja 93 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0066-2301-2020**, del veintitrés (23) de enero de 2020 se informa a las Direcciones Regionales de MiAmbiente de Veraguas y Coclé, que se estará realizando inspección ocular al proyecto (ver fojas 94 y 95 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-065-2020**, recibida el veintisiete (27) de enero de 2020, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Aguadulce (fijado el diez (10) de enero de 2020 y desfijado el quince (15) de enero de 2020) y Calobre (fijado el diez (10) de enero de 2020 y desfijado el quince (15) de enero de 2020) (ver fojas 96 a la 98 del expediente administrativo).

Mediante **nota DRCC-188-2020**, recibida el cuatro (4) de febrero de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Coclé, remite informe técnico de inspección señalando algunas observaciones, entre ellas se menciona que el área de influencia directa se encuentra intervenida (la misma ya cuenta con una carretera, la cual a la fecha se encuentra en mal estado); también señala que desde el kilómetro 0 al kilómetro 11, pertenece a la provincia de Coclé donde se encuentra el límite geográfico que es el Río Cocobo. Entre otras observaciones indica que el área propuesta para la provincia de Coclé, la carretera pasa por tres (3) fuentes Hídricas: Puente sobre río Cocobo, (rehabilitación), quebrada la Cotoba (removerán la estructura existente) también diseñarán y construirán un nuevo puente con una longitud de 25 metros) y la quebrada El Roble (rehabilitación). Entre otros de sus señalamientos menciona que existe un soterramiento de cables de alta tensión en la servidumbre pública, que va desde Jagüito hasta la carretera interamericana,

los cuales son parte del proyecto categoría I denominado. “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN LLANO SÁNCHEZ –LA ARENA”, cuyo promotor es EDEMET, S.A.

Refiriéndose a las conclusiones menciona que lo observado en campo concuerda con lo descripción de la línea base presentada en el EsIA y en el área señalada en el mismo; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 99 a la 103 del expediente administrativo).

Mediante **nota DRVE-180-2020**, recibida el seis (6) febrero de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas remite su informe técnico de evaluación donde incluye los resultados de la inspección al área del proyecto; en este informe señala lo siguiente: La sección Forestal, presentó nota donde realizó inspección el día 22 de enero de 2020 e informa que los permisos pertinentes de tala y poda correspondiente al proyecto deberán tramitarse en la Agencia de Calobre y presentar una copia del inventario forestal aprobado para la viabilidad de los trámites. La sección Hídrica asistió a la inspección y presentó informe realizado por el Ing. Roberto Gratacós donde concluye lo siguiente: realizar trámites de obras en cauces según Resolución AG-0342-2005, realizar los trámites de uso temporal de agua para el río Las Guías de distrito de CALOBRE ese es un punto de extracción autorizada en época de verano.

La unidad ambiental de SINAPROC-Veraguas, recomienda instalar rótulos a lo largo de la zona de rehabilitación, capacitación del personal en primeros auxilios para reacción y atención del personal.

La unidad ambiental de MIVI-Veraguas, nos informó que la inspección se realiza en virtud de dar respuesta a la solicitud, más no como unidad ambiental, ya que el procedimiento debe ser remitido a la Dirección Nacional de Investigación Territorial.

La unidad ambiental del MOP-Veraguas recomienda ingresar los planos del proyecto al Departamento de Estudio y Diseño del MOP para su debida revisión y aprobación, cumplir con los permisos durante la construcción del proyecto (obra en cauce, tala, uso temporal del agua y otros); luego de aprobado el inventario forestal, realizar plan de arborización; también señala que en el punto 5.2 página 50 indica El proyecto se realizará sobre la carretera CPA-EL JAGÜITO-CALOBRE, provincia de Coclé y Veraguas. La longitud de carretera que será rehabilitada es de 31 kilómetros, de los cuales el tramo que va del 0 k @ 5 k+657.72 corresponde a la provincia de Coclé. El resto del tramo hasta el kilómetro 31 pertenece a la provincia de Veraguas. Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetas, el cual tiene una longitud de 100 metros. La unidad ambiental de MINSA-Veraguas, señala cumplir con la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 específicamente a los cuidados de la Salud pública en los artículos 204 y 205, COPANIT-2019, COPANIT 43-2000, COPANIT 45-2000, Decreto 306 de 4 de septiembre de 2002, decreto No. 1 del 15 de febrero de 2004, decreto No 2 del 15 de febrero de 2008.

El ministerio de Ambiente de Veraguas solicita aclarar el punto 5.2 página 50 donde indica El proyecto se realizará sobre la carretera CPA-EL JAGÜITO-CALOBRE, provincia de Coclé y Veraguas. La longitud de carretera que será rehabilitada es de 31 kilómetros, de los cuales el tramo que va del 0 k @ 5 k+657.72 corresponde a la provincia de Coclé. El resto del tramo hasta el kilómetro 31 pertenece a la provincia de Veraguas. Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetas, el cual tiene una longitud de 100 metros. Además, señala que debe presentar inventario forestal completo, Obras en cauce, tramitar permisos de árboles a talar, permiso de extracción de agua, aplicar plan de reforestación cumplir con las medidas de mitigación del EIA; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 104 a la 121 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Técnico de Inspección No. 010-2020**, del 7 de febrero de 2020, realizado por técnico de nivel central, se concluye que las coordenadas del alineamiento de la carretera aportadas en el EsIA, ubican el proyecto en el área propuesta; en referencia al ambiente biológico, lo verificado en campo corresponde a lo mencionado en el EsIA; el área a desarrollar está intervenida, se identificaron especies de flora mencionados en el documento, las cuales se encontraban en cercas vivas, a lo largo del alineamiento de la carretera.

En cuanto al ambiente físico se observaron varios cuerpos de agua (Quebrada La Cotava donde se removerá y construirá el puente; quebrada El Roble, Río Cocobó, río Las Guías donde se rehabilitarán los puentes; quebrada Barro donde existe paso vehicular; entre otros puntos donde existen tubos, alcantarillas y cajones donde se realizarán trabajos de limpieza (foja 122 a la 129 de expediente administrativo).

Mediante nota **SAPROC-013-2020**, recibida el doce (12) de febrero de 2020, el MOP, remite sus comentarios referentes al EsIA, señalando que no tiene objeción al mismo; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 130 del expediente administrativo).

Mediante **nota N°14.1204-020-2019**, recibida el trece (13) de febrero de 2020, el **MIVIOT**, remite su informe de revisión y calificación del EsIA, señalando que se debe presentar la certificación de servidumbre vial otorgada por el MIVIOT y el proyecto debe cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 131 a la 133 del expediente administrativo).

Las Unidades Ambientales Sectoriales (**UAS**) del SINAPROC no remitieron sus observaciones al EsIA; mientras que, la UAS del MOP y la Dirección de Forestal, Dirección Regional de Veraguas y Coclé sí remitieron sus observaciones, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...*en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al medio físico, según lo descrito en el EsIA, el uso de suelo de la carretera a rehabilitar se mantiene como área de rodadura y servidumbre vial a lo largo del alineamiento; no obstante, en sus áreas aledañas se observan viviendas, lotes baldíos abarroterías, escuelas, parques, iglesias, uso agrícola, y uso pecuario, y algunas infraestructuras, los cuales también se mantendrán. Los trabajos de rehabilitación de la carretera se estarán realizando sobre la rodadura de la misma dentro del dominio de la servidumbre vial, el cual se encuentra bajo la administración y mantenimiento de la red vial a nivel nacional.

De acuerdo al Sistema de clasificación agrológica del suelo (Land Capability), el área en estudio pertenece a la clase VI, con limitaciones severas que reducen al crecimiento de plantas o requieren prácticas especiales de conservación o ambas, aptas para bosques, pastos y reservas (ver pág. 105 a la 107 del EsIA).

Para describir la topografía del área del proyecto propuesto, se analizaron los mapas topográficos del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, obteniendo lo siguiente: desde la comunidad en la CPA donde inicia en la comunidad de CPA 0K+0000 en la cota 20 msnm, de allí se sigue el alineamiento de la carretera aproximadamente 2.0 km se encuentra el puente sobre la quebrada El Roble, cotas entre 20 y 25 msnm aproximadamente. De este sitio se recorren 4.0 km, se llega a la Quebrada Cabuya, cota 40 msnm. De este punto se recorren 2.7 km, y se llega a la Quebrada La Cotava, cota 40 msnm. Desde este punto se recorren 2.9 km, hasta llegar al Río Cocobolo, cota 40 msnm. De este punto se recorren 5.1 km. hasta llegar a la Quebrada La Palma, cota 40 msnm. De este punto se recorren 0.8 km. hasta llegar a la Quebrada El Limón, cota 40 msnm. De este punto se recorren 2.6 km. hasta llegar al Río Las Guías, cota 40 msnm. De este punto se recorren 2.8 km.

hasta llegar al ramal a la Escuela Las Tetas, cota 40 msnm. De este punto se recorren 3.0 km. hasta llegar a la Quebrada La Batijuela, cota 100 msnm. De este punto se recorren 3.6 km. hasta llegar a la Quebrada Barro, cota 100 msnm. De este punto se recorren 1.5 km. hasta llegar al final del Proyecto en la entrada de Calobre Est. 31k+000, cotas 110 msnm. (ver página 108 de expediente administrativo).

En cuanto a la hidrología, el proyecto se encuentra localizado en la cuenca 132 del río Santa María, localizada en la vertiente del Pacífico en las provincias de Veraguas, Coclé y Herrera.

Sus principales afluentes se ubican en la cuenca alta con los ríos: Bulabá, Kuai, Higuí y Corita; en la cuenca media: San Juan, Cocobó y Las Guías, los cuales atraviesan el proyecto bajo estudio; en la cuenca baja: el río Cañazas, Escotá y Conaca (ver pág. 110 del EsIA).

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto conlleva la construcción del puente sobre la quebrada La Cotava, construcción de cajones, y la rehabilitación de puentes, pasos vehiculares, alcantarillas de cajón, y tuberías. Por lo cual, para el diseño y construcción del puente sobre la quebrada la Cotova se realizó un estudio hidrológico e hidráulico en el cual, el nivel de las aguas máximas esperado, NAME fue el siguiente: 32.20 msnm; también se realizó un inventario hidráulico de los cajones y tuberías. (ver página 111, 638 a la 650, 652 a la 693 del EsIA).

Considerando lo antes descrito, el promotor deberá contar con la autorización de obra en cauce sobre los cuerpos de agua identificados en el EsIA; y ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de aguas superficiales identificados e implementar las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental de manera eficaz y eficiente, en cada uno de las actividades a realizar. Además, deberá contar con la aprobación de los planos de la obra y el Estudio Hidrológico e hidráulico por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando los cálculos hidráulicos y planos de los puentes y cajones que se construirán sobre los cuerpos de agua que atraviesan los alineamientos de los caminos), así como las obras de drenaje pluvial, e incluir en el primer informe de seguimiento, las evidencias correspondientes.

Referente a la calidad de las aguas superficiales, se realizó análisis de calidad de agua a catorce (14) cuerpos hídricos, para determinar los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, obteniendo lo siguiente: en las muestras (2285-19, 2286-19 y 2287-19) todos los parámetros están dentro del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo. Para las muestras (2284-19, 2288-19, 2289-19, 2291-19, 2292-19, 2293-19, 2295-19, 2296-19 y 2297-19) un (1) parámetro está fuera del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo. Para las muestras (2290-19 y 2294-19) dos (2) parámetros están fuera del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo. En base a lo anterior, el promotor deberá realizar monitoreos de calidad de agua, a los cuerpos hídricos, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y aplicar las medidas de mitigación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

En cuanto a la calidad del aire, según lo descrito en el EsIA, la calidad del aire es buena y no existen fuentes generadoras de contaminantes atmosféricos, productos de establecimientos industriales, dado esto se realizaron mediciones de calidad de aire (PM-10) en cinco (5) puntos descritos a continuación: punto 1: frente a la ferretería de Calobre, punto 2: frente a la escuela de Las Tetas, punto 3: Escuela Las Guías, punto 4: frente al Supermercado Jenny y punto 5: terreno estrella en Llano Sánchez.

Para el punto 1: Al frente de la ferretería Calobre, Calobre, el resultado obtenido para el material particulado (PM-10), se encuentra por debajo del promedio anual, de los límites establecidos. Para el punto 2: Al frente de la escuela Las Tetas, el resultado obtenido para el material particulado (PM-10), se encuentra por debajo del promedio anual. Para el punto 3: Escuela Guías Arriba, el resultado obtenido para el material particulado (PM-10), se encuentra por encima del promedio anual. Para el punto 4: Frente al Supermercado Jenny, el resultado obtenido para el material

particulado (PM-10), se encuentra por debajo del promedio anual. Para el punto 5: Terreno estrella en Llano Sánchez, el resultado obtenido para el material particulado (PM-10), se encuentra por encima del promedio anual. Cabe resaltar que cada una de estas mediciones están siendo comparadas con los límites establecidos del Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines.) (ver páginas 120 y 121, 395 a la 411 del EsIA). Con relación al ruido, las mediciones realizadas en frente a la ferretería Calobre,, Calobre, Escuela Guías Arriba, frente al supermercado Jenny, entrada de Jagüito, terreno estrella en Llano Sánchez, indican que el nivel de ruido ambiental en los puntos (Punto 1: Al frente de la ferretería Calobre, Calobre y Punto 4: Frente al Supermercado Jenny, entrada de Jagüito), se exceden del límite máximo permisible del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004. Cabe destacar, todo el ruido producido es natural y actualmente no se realiza ningún tipo de trabajo (ver páginas 121 a la 123, 413 a la 426 del EsIA)

En lo que respecta a los antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área, el EsIA señala que el sector de estudio no presenta antecedentes sobre la vulnerabilidad de amenazas naturales. (ver página 123 a la 125 del EsIA).

En relación al ambiente biológico, el EsIA, señala que, la cobertura vegetal del área de estudio se encuentra intervenida por la vía existente y los poblados establecidos; no obstante, existen especies de flora representante de las especies nativas originarias en las áreas de servidumbre y riberas de las fuentes hídricas. La cobertura en el área del proyecto está conformada por bosque secundario (en las riberas de los cuerpos hídricos, áreas agrícolas en descenso), cercas vivas (a lo largo de la servidumbre vial), gramíneas (patios de casas, jardines, áreas de potrero). Entre las especies de flora identificadas en el área de influencia del proyecto, se mencionan: Espavé (*Anacardium excelsum*), Marañón (*Anacardium occidentale*), Balo (*Gliricidia sepium*), Mango (*Mangifera indica*), Jobo (*Spondias mombin*), Ciruela (*Spondias purpurea*), Pino indú (*Polyathia longifolia*), Guayacán (*Tabebuia guayacan*), Guayacán 2 (*Tabebuia ochraceae*), Roble (*Tabebuia rosea*), Maní forrajero (*Acrachis pintoii*), Harino (*Andira inermis*), Flamboyant (*Delonix regia*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Melina (*Gmelina arborea*), Guácimo negrito (*Guazuma ulmifolia*), Guácimo colorado (*Luehea seemanii*), Cedro Amargo (*Cedrela odorata*), Ficus (*Ficus sp.*), Pino (*Pinus caribaea*), Indiana (*Panicum maximum*), Guarumo (*Cecropia longipes*), Teca (*Tectona grandis*), Higuerón (*Ficus insípida*), Almácigo (*Bursera simaruba*), Tachuelo (*Zanthoxylum setulosum*), Olivo (*Sapium glandulosum*), Jobo (*Spondias mombin*), Pichindé (*Zygia longifolia*), entre otras (ver página 126 a la 153 de EsIA).

Referente al Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción, el EsIA, en la Tabla N°56 Comparación de las especies registradas con listas Nacionales e Internacionales, se registran las especies de Cedro Amargo (*Cedrela odorata*), Guayacán (*Tabebuia guayacan*), Roble (*Tabebuia rosea*) en la condición de vulnerabilidad; en este sentido, el promotor debe contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).

Por otra parte, de acuerdo al Inventario Forestal (aplicar Técnicas Forestales Reconocidas por ANAM, hoy día Ministerio de Ambiente), indica que se realizó un inventario censo para identificar las especies o árboles dentro de la huella del proyecto que requieren ser talados, podados, o desraigados (ver página 144 a la 153 del EsIA); por lo cual, el promotor deberá gestionar los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por las Direcciones Regionales de Veraguas y Coclé; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005. Además, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas y Coclé, establezca el monto. Y contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Veraguas y Coclé, cuya

implementación será monitoreada por estas Direcciones. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

En cuanto a la fauna, para la caracterización de los diferentes aspectos biológicos, se consultó información de algunos estudios de impacto ambiental realizados en tierras bajas de Coclé como el EIA del Parque eólico; toda la información bibliográfica obtenida fue enriquecida con la consulta a diferentes portales de internet especializados y visitas realizadas en campo.

Entre las especies de mamíferos identificados en el área de influencia directa del proyecto, de acuerdo a los muestreos realizados, se identificaron 17 especies de mamíferos silvestres, contenidos en 12 familias y ocho (8) órdenes. De este grupo taxonómico, los órdenes Rodentia y Chiroptera agruparon la mayor cantidad de especies con cinco (5) cada uno respectivamente.

Entre las especies de mamíferos reportadas para el área del proyecto, están la zarigüeya común (*Didelphis marsupialis*), la ardilla (*Sciurus granatensis*), el perezoso de dos garras (*Choloepus hoffmanni*) y el armadillo nueve bandas (*Dasyus novemcinctus*). También fueron observados otras especies de la orden carnívora como el gato solo (*Nasua narica*). Otras especies registradas en el área de influencia directa del proyecto, roedores como la rata algodónera *Sigmodon hirsutus* y la rata semi espinosa *Proechimys semispinosus*.

Dentro del grupo de los murciélagos, se registraron especies como murciélgo frutero (*Artibeus jamaicensis*), murciélago (*Artibeus lituratus*) y el murciélago hematófago Murciélago vampiro (*Desmodus rotundus*). Entre los mamíferos registrados en el área de estudio se mencionan: murciélago frutero (*Artibeus jamaicensis*), Murciélago (*Artibeus phaeotis*), Murciélago vampiro (*Desmodus rotundus*), Ñeque (*Dasyprocta punctata*), Rata semi espinosa (*Proechimys semispinosus*), Ardilla colorada (*Sciurus granatensis*), Conejo muleto (*Sylvilagus brasiliensis*), Perezoso de dos garras (*Choloepus hoffmanni*), mono Titi (*Saguinus geoffroyi*), entre otras.

Entre las especies de aves registradas en el área del proyecto, se encuentran Garza grande (*Ardea alba*), Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Elanio blanco (*Elanus leucurus*), Gavilán pollero (*Buteo magnirostris*), Martín pescador grande (*Megaceryle torquata*), Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Perico (*Brotogeris jugularis*), Colibrí esmeralda (*Chlorostibon assimilis*), Melanerpes rubricapillus (*Carpintero coronirrojo*), Golondrina pechi gris (*Progne chalybea*), entre otros.

Entre los reptiles, se registraron: Lagartija (*Anolis humilis*), Lagartija (*Anolis capito*), Borriquero (*Ameiva ameiva*), Boa común (*Boa constrictor*); también se identificaron anfibios como Sapo común (*Rhinella marina*), Sapito de bosque (*Rhinella alata*), Sapo conífero (*Incilius coniferus*), Tungara (*Engystomops pustulosus*), Rana de hojarasca (*Pristimantis cruentus*), salamandra (*Oedipina complex*), entre otras (ver páginas 156 a la 166 del EsIA). En este sentido, de darse la presencia de fauna durante el desarrollo del proyecto, el promotor deberá coordinar con la Dirección Regional correspondiente para realizar su reubicación.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, percepción local sobre el proyecto, el EsIA señala que, para la participación ciudadana, con el fin de dar a conocer las características del proyecto, se entregaron volantes informativos y se aplicaron encuestas los días 20 de septiembre de 2019 y 03 de octubre de 2019, en el área o perímetro próximo al proyecto, mediante un muestreo al azar de 82 viviendas ubicadas alrededor del proyecto. En este caso en las áreas pobladas El Jaguito, Llano Sánchez y Llano Santo del corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé y Las Guías abajo y las Guías Arriba, El Balso del corregimiento de Las Guías; Las Tetras y entrada de Calobre, corregimiento Calobre Cabecera, provincia de Veraguas.

Entre los actores claves encuestados y su función en la comunidad se identificaron: Rodolfo Robles (Alcalde de Calobre), Ronis Rios (Administrador Municipal de Calobre), Doris Saldaña (Secretaria Municipal de Alcaldía de Calobre), Pedro Ortega (Agente de Puesto de Policía de Calobre), Felipe Quijada Vánela (H. R de Las Guías), Felicidad Cumbrera (Juez de Paz Las Guías), Luis Hernández (Sub teniente Puesto Policial Las Guías), José B. Aranda (Honorable Representante de Corregimiento Pueblos Unidos), Yatcenia de Tejera (Secretaria general de la alcaldía de Aguadulce), Dana Buenaventura (Directora de Centro Educativo de El Jaguito), Marta Medina (Directora de Centro Educativo de Llano Sánchez), Vilma Valdivieso (Técnicas de

Enfermería del Centro de Salud de Jagüito), Addys Tuñón (Técnicas de Enfermería del Centro de Salud de Jagüito) (ver página 189 del EsIA).

Los resultados de la encuesta aplicada a las personas que residen en el área del proyecto, indican que el 34.0% de los encuestados son masculinos y el 66.0% son mujeres. Con relación a la edad de los encuestados, El 2.0% de la población encuestada está entre los 15 y 19 años; 4.0% está entre 20 y 24 años; 5.0% está entre 25 y 29 años; 7.0% está entre 30 y 34 años; 7.0% está entre 35 y 39 años; 11.0% está entre 40 y 44 años, 10.0% está entre 45 y 49 años; 14.0% está entre 50 y 55 años, un 5.0% está entre 56 y 59 años de edad y un 35.0% tiene más de 60 años de edad.

Referente a la pregunta sobre el nivel de escolaridad, El 39.0% de los encuestados fue a primaria, el 34.0% asistió a la secundaria, un 26.0% fue a la universidad y un 1.0% no fue a la escuela.

Con relación a los impactos que generaría la realización del proyecto en las actividades de la comunidad o de los moradores, el 100.0% contestaron que el proyecto es positivo, que han esperado desde hace mucho tiempo y manifiestan su importancia para los lugareños, quienes tienen dificultades de traslado de un lugar a otro por las condiciones.

Referente a la pregunta sobre el conocimiento de los impactos ambientales que en la actualidad se estén generando en el área del proyecto o en la cercanía, el 77.0% contestó que no hay impactos ambientales; mientras que un 23.0% mencionó que si hay impactos ambientales.

En la actualidad la comunidad o área de influencia indirecta del proyecto, existen problemas ambientales. Entre los más comunes: líneas de alta tensión eléctricas (Sub-estación Llano Sánchez), lixiviados de vertederos municipal de Calobre, le preocupa la contaminación de corrientes superficiales, quemas de cañaverales en tiempo de Zafra, olores generados por una finca porcina en Llano Sánchez, deforestación cerca del río Las Guías.

En cuanto a la calificación de los efectos del proyecto sobre la comunidad, propiedad o país, el 100.0% considera que este proyecto generara efectos positivos en la población.

Referente a la pregunta sobre si cree que la ejecución el proyecto impactará el ambiente, 100.0% considera que no impactara el ambiente. (ver página 187 a la 198 del EsIA)

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- En la página 86 del EsIA, se menciona: “...En los lugares en donde la calzada no tenga el suficiente ancho para esta sección, se deberá ampliar la calzada (corte o relleno) para cumplir con las especificaciones”. En este sentido, el promotor deberá ceñir éstos trabajos, en el área de servidumbre vial establecida, para la carretera existente.
- En la página 97 del EsIA, Tabla N°22. Proyecciones de generación de desechos durante la construcción, Aguas Residuales, señala que el destino de las excretas y orinas recolectadas por la empresa contratada será en el vertedero municipal autorizado; no obstante, en la misma tabla, en Observaciones se indica que “La recolección se hará con letrinas portátiles, de los cuales la empresa contratista contratará los servicios de una empresa que brinde el suministro y limpieza.”; y en la página 95 de EsIA, punto **5.7.2 Líquidos, Durante la fase de construcción**, se indica: “En el área de campamento las aguas residuales se recolectarán en letrinas portátiles o tanques sépticos.”. Por lo antes descrito, el promotor deberá cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”, y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”.
- En la página 259 del EsIA, Tabla N°88. Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto (Botaderos), Cambios en el Paisaje, se indica: “Construir accesos o caminos que permitan el paso seguro de vehículos de transporte de material hacia los botaderos...”. Considerando lo antes descrito, el promotor deberá implementar las medidas específicas indicadas en el Plan de Manejo Ambiental descrito en el EsIA (ver páginas 259 a la 262 del EsIA); además mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar

en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- En la página 81 del EsIA, **Campamento**, se indica: “*La selección del área de campamento se realizó considerando los siguientes aspectos: ... En la parte trasera de este campamento se ubican viviendas informales a las que se realizará un paso seguro a un costado del campamento para que los residentes puedan acceder a sus residencias con facilidad y de forma segura.*” En este sentido, el promotor deberá mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes, realizar trabajos en horarios ajustados a los periodos de descanso de los residentes más cercanos del área, mantener la humedad dentro de sitio más propensos a la acumulación de tierra y polvo; y aplicar las medidas de mitigación señaladas en el Plan de Manejo Ambiental (245 a la 262 del EsIA).
- Es de importante indicar que, mediante **MEMORANDO-DSH-044-2020**, La dirección de Seguridad hídrica señala lo siguiente: Medio Físico “*Durante las actividades constructivas se generarán partículas suspendidas principalmente durante las actividades de movimiento de tierra; estas partículas sólidas formarán nubes de polvo. Este es impacto temporal e irrelevante...*” posteriormente en Observaciones indica ampliar concepto “irrelevante”. Al respecto podemos indicar que en la página 14 del EsIA, el promotor señala que este impacto es fácilmente mitigable con la irrigación de agua en los suelos desprovistos de vegetación. Por otra parte, el promotor en el Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación específicas para la generación de partículas suspendidas como lo son: dotar a los trabajadores de mascarillas con capacidad de filtrar el polvo y lentes de seguridad, en cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, establecidas por el departamento de riesgos profesionales de la Caja del Seguro Social; mantener la humedad dentro de sitio en donde se estará adecuando el terreno para la construcción de los estribos y los cajones y drenajes pluviales y otros sitios más propensos a la acumulación de tierra y polvo, especialmente durante el verano y en periodos del invierno en que no llueva por más de tres días, utilizar lonas sobre los camiones de carga de desechos para evitar la propagación de polvo por causa del viento, entre otras (ver páginas 245 a la 262 del EsIA).
- En la tabla N°10. Especificaciones de diseño, se indica la servidumbre vial de 30.000 m; por otra parte, en la página 98 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el Plan de uso de suelo, se indica: “*Tal como se indicó en el Punto 5.4.2, Figura 4, la servidumbre del proyecto es de 30 metros desde el 0k+000 hasta 31k+018.82. Cabe señalar, que la ejecución de los trabajos de construcción no modificará el uso de suelo designado para este espacio de terreno...*”. Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá Presentar la Certificación de Servidumbre Vial otorgado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, en el primer informe de seguimiento.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 60 a la 65 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- c. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).
- d. Contar con la autorización de obra en cauce sobre los cuerpos de agua identificados en el EsIA otorgada por las Direcciones Regionales del MiAMBIENTE de Veraguas y Coclé, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Presentar ante las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Veraguas y Coclé, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción; y cada (1) año durante la etapa de operación hasta los dos (2) primeros años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- g. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones".
- i. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por las Direcciones Regionales de Ministerio de Ambiente de Veraguas y Coclé, cuya implementación será monitoreada por estas Direcciones. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- j. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por las Direcciones Regionales de Coclé y Veraguas del Ministerio de Ambiente; y cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- l. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- n. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- p. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales presentes en el área de construcción de los puentes y cajones y rehabilitación de los pasos vehiculares, puente, alcantarillas, y tuberías, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos de aguas superficiales identificados en el EsIA.
- q. Garantizar la integridad del recurso hídrico en cuanto a su calidad, cantidad y ecosistemas existentes en el área de impacto directo y su colindancia.
- r. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de decisión y en la resolución ambiental.
- s. Contar con la aprobación de los planos de la obra y el Estudio Hidrológico e hidráulico por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando los cálculos hidráulicos y planos de los puentes y cajones que se construirán sobre los cuerpos de agua que atraviesan los alineamientos de los caminos), así como las obras de drenaje pluvial, e incluir en el primer informe de seguimiento.
- t. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto, realizar monitoreo de calidad de agua, cada seis (6) meses durante la fase de construcción en las fuentes hídricas donde se propone la construcción de los puentes y cajones y rehabilitación de los pasos vehiculares, puente, alcantarillas, y tuberías y presentar los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- u. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los monitoreos deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- v. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez las Direcciones Regionales del Ministerio de Veraguas y Coclé, establezca el monto.
- w. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- x. Advertir al promotor que deberá ceñir los trabajos de rehabilitación de la carretera en la servidumbre vial de la carretera existente.

- y. Presentar la Certificación de Servidumbre Vial otorgado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, en el primer informe de seguimiento.
- z. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”, y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Usos y disposición final de lodos”, para el sitio de campamento.
- aa. Solicitar los permisos de uso de agua en la Dirección Regional correspondiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.


ROXANA ORTEGA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Re

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 12 de febrero de 2020

Nº 14.1204-020-2019

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

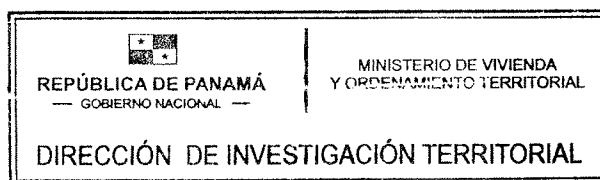
Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS – 0003 - 0005 – 0009 - 0013 2020**, adjuntando informes de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1. **“ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA (CPA) – EL JAGUITO – CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS**, Expediente, DEIA-II-F-169-2019.
2. **“CEDRO SOLAR”**, Expediente, DEIA - II- E- 171- 2019.
3. **“LOMBARDIA”**, Categoría II, Expediente, DEIA - II-F-173-2019.
4. **“MODIFICACIÓN HACIENDA LAS ARBOLEDAS”**, Expediente IIF - 66 - 06.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo indicado.




13/2/20

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)

1. **Nombre del proyecto:**
Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la carretera CPA-EI Jagüito - Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas.
Expediente N° DEIA-II-F-169-2019.
2. **Nombre del Promotor:**
Ministerio Obras Públicas (MOP).
3. **Consultor Ambiental ó Empresa que realiza el E.I.A.:**
Rosa Luque (IRC-043-2009)
Diomedes González (IAR-118-2000)
4. **Localización del Proyecto:**
Provincia de Coclé y Veraguas,
5. **Objetivo del proyecto:**
El proyecto consiste en realizar la rehabilitación de la carreta CPA-EI Jagüito-Calobre, con una longitud aproximada de 31.018 Km.
6. **Actividades Principales y Monto del Proyecto:**
Elaboración del EslA, estudios geológicos y geotécnicos, levantamientos topográficos, Diseño y Construcción de estructura de pavimento, de cajones pluviales, de cunetas pavimentadas tipo trapezoidal, cunetas llaneras reforzadas, de drenajes transversales y sus cabezales de concreto (entrada y salida de tubos), de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, centros deportivos, cementerios, etc.), colocación de Barreras de Protección tipo metálica, de señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto B/. 16, 265,866.63.
7. **Síntesis de la Descripción del Medio Natural:**
La topografía del área presenta elevaciones entre 600 msnm, es de moderadamente inclinada a inclinada, con valores a nivel general que oscilan entre el 20% y 45%. Con relación a la cobertura con vegetación, el área donde se desarrollará el proyecto se encuentra altamente intervenida por la presencia de la vía existente y por los poblados establecido dentro del alineamiento; a pesar de ello, existen elementos de la flora representante de las especies nativas originarias en las áreas de servidumbre y riberas de fuentes hídricas.
Las especies de fauna determinadas en el área: mamíferos (8), aves (11), reptiles (2) y anfibios (2).

8. Impactos Ambientales esperados:

Impactos Positivos: Generación de empleos directos e indirectos, cambios en el paisaje.

Impactos Negativos: Generación de ruido, de partículas suspendidas, de vibraciones, emisiones de gases, contaminación por desechos sólidos y líquidos, pérdida de cobertura vegetal, perturbación a la fauna terrestre.

9. Plan de Manejo de Ambiental:

El estudio presenta medidas y planes de: Medidas de mitigación específicas, ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna, plan de educación ambiental, plan de contingencia, plan de recuperación ambiental y de abandono y costos de la gestión ambiental.

Plan de Participación Ciudadana: Para el desarrollo del plan, el equipo consultor se apoyó en la utilización de las siguientes herramientas: Visita domiciliaria a los locales vecinos y residentes del área de proyecto ofreciéndoles una descripción de las características principales del proyecto, también se realizó visita a las autoridades locales, aplicación de encuesta y volantes.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- En el punto 5.8. Concordancia con el Plan de uso de suelo indica “*todos los trabajos se realizarán dentro de los dominios de servidumbre, que la ejecución de los trabajos de construcción no modificará el uso de suelo designado para este espacio de terreno, se presenta Nota al MIVIOT con respecto al uso de suelo de la carretera*”: Debe presentar la certificación de servidumbre vial otorgada por el MIVIOT.
- El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto es promovido por el Gobierno a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP) que ha considerado dentro de sus proyectos prioritarios, el mejoramiento y la rehabilitación de calles y carreteras, especialmente los que permitan el mayor aprovechamiento colectivo, así como el beneficio al desarrollo y bienestar de las provincias y por ende del país

La obra se ejecutará sobre la misma zona alineada, no obstante, en cuanto a nuestra competencia, el promotor deberá contar con la Certificación de Servidumbre Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT.


RUBI GONZÁLEZ

Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial
10 de febrero de 2020

VºBº: 
Arq. **BLANCA DE TAPIA**

Directora de Investigación Territorial

Sección Ambiental de Provincias Centrales
Tel. 996-5761/ Ext. 2220/2223

Chitré, 22 de enero de 2020
SAPROC-013-2020

Ingeniera
Analilia Castellero Pinzón
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Panamá
E. S. D.

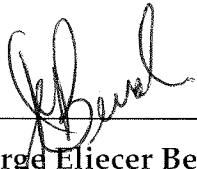
Ref.: Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “Estudios, Diseño y Construcción para La Rehabilitación de La Carretera CPA-El Jagüito-Calobre”,
Provincias de Coclé y Veraguas

Ingeniera Castellero:

En atención a la nota DIEORA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020, en la cual remite la información, número de expediente, para buscar en la página Web de Prefasia MiAmbiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto referenciado, para su respectiva evaluación en el área de nuestra competencia, al respecto le manifiesto que luego de evaluación a dicha información; esta oficina **No tiene objeción** al mismo, por lo cual recomendamos su aprobación.

De usted con muestras de consideración y respeto,

Atentamente,


Ing. Jorge Eliecer Bernal
Jefe de la Sección Ambiental Prov. Centrales




VºBº:
Lic. Vielka de Garzola
Jefa Nacional de La Sección Ambiental
MOP

JEB/fph

Copia: Ing. Ibraín Valderrama/ Secretario General-MOP
Ing. Edgar Aguilera Real / Director Nacional de Administración de Contratos-MOP
Lic. Alejandro Quintero / Director Provincial-MiAmbiente Herrera
Archivo

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 010-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS	Categoría:	II
Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)		
Representante Legal:	Rafael Sabonge		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTOS DE EL ROBLE, PUEBLOS UNIDOS, LAS GUÍAS, CALOBRE (CABECERA), DISTRITOS DE AGUADULCE Y CALOBRE Y, PROVINCIA DE VERAGUAS Y COCLÉ.		
Fecha de inspección:	29 de enero de 2020		
Fecha del Informe:	7 de febrero de 2020		
Participantes:	Jose Wing-Empresa contratista Karleh Ruiz-MOP-Veraguas. Jorge Abrego MOP-Veraguas Jorge Bernal-SAPROC-MOP Rosa Luque-Consultor Ambiental Ángela López-MiAMBIENTE-Coclé Edgar Rodríguez-MVIOT-Veraguas José Peralta-MINSA Roberto Caratacos-MiAMBIENTE Candelario Pérez-MiAMBIENTE Victoriano Méndez Roxana Ortega-MiAMBIENTE-Sede Central		

II. OBJETIVO

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el medio físico y biológico como también las coordenadas de ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en realizar la rehabilitación de la carretera con una longitud de 31.018 km y la rehabilitación de los puentes sobre quebrada El Roble, río Cocobo y río Las Guías remoción y construcción de puente vehicular sobre la quebrada Cotava. Además, contempla la construcción de cajones pluviales, y el uso de áreas para botaderos y sitio de campamento. Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetas, el cual tiene una longitud de 100 metros.

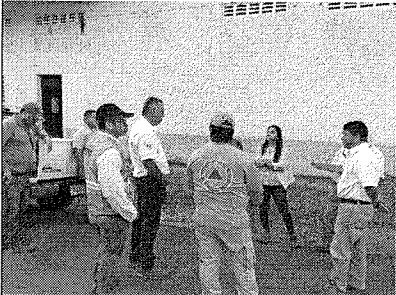
IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

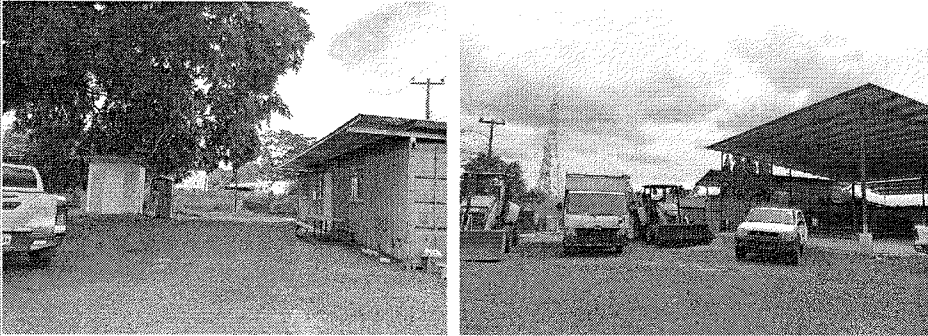
La inspección se realizó el día veintinueve (29) de enero de 2020, iniciando aproximadamente a las 10:30 am, en el área propuesta para el proyecto. Durante el recorrido de la inspección se le hicieron algunas preguntas a la consultora y representante por parte de la promotora; culminando a las 2:10 pm aproximadamente.

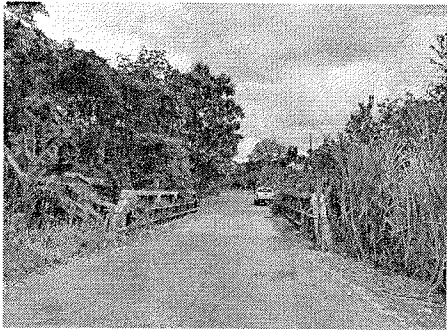
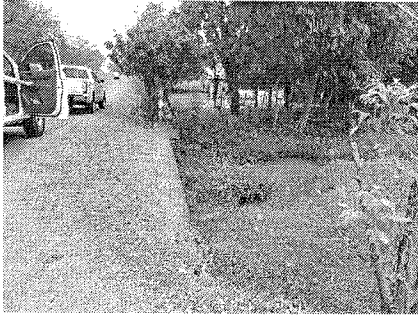
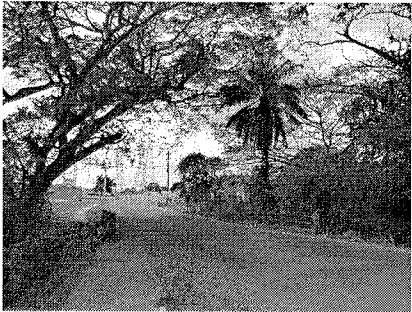
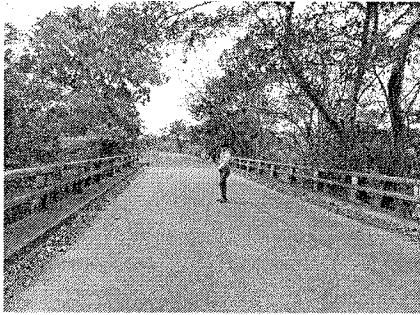
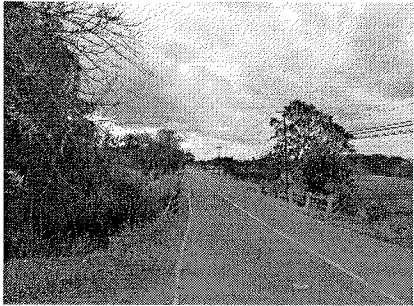
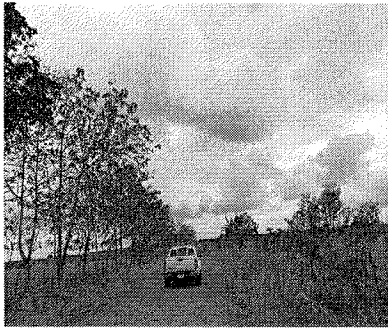
V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El recorrido inició en la comunidad de Calobre, pasando por el pueblo de El Jagüito, continuando el alineamiento de la carretera hacia la comunidad de Roble hasta llegar a la intersección con la carretera panamericana. Además, se identificó el tramo Ramal hacia la escuela Las Tetas (fotos 1, 2 y 3).
- Se visitaron dos botaderos y un sitio de campamento, el cual se encontraba habilitado (fotos 4, 5, 6, y 7).
- Se identificaron algunos cuerpos hídricos que contaban con infraestructuras durante el recorrido, los cuales atraviesan la vía (8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
- La vegetación observada en el camino, durante el recorrido de la inspección corresponde principalmente a áreas de servidumbre vial, compuestas por gramíneas, cercas vivas y vegetación asociada a bosques de galería en los pasos de fuentes hídricas (se deja claro que estos pasos de ríos y quebradas ya se encontraban intervenidos por las infraestructuras utilizadas por el paso de los vehículos hacia las comunidades) (fotos 16 y 17)
- La topografía de la carretera es irregular, en algunas zonas es plana y en otras presenta elevaciones. Cabe resaltar que la carretera en mención presenta tramos con la rodadura en mal estado (fotos 18 y 19).

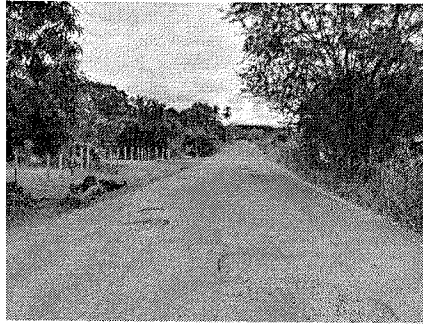
VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
517818 m E 919369 m N 537084 mE 903405 mN	 Foto 1 y 2. Inicio de la inspección realizada desde la comunidad de Calobre hasta llegar a la intersección con la carretera panamericana.
523646 mE 914666 mN	 Foto 3. Ramal hacia la escuela Las Tetas.

522972 mE 914693 mN 526408 mE 907483 mN	 Foto 4 y 5. Sitios propuestos para botaderos (23k+600 y 14k+100).
532846 mE 906230 mN	 Foto 6 y 7. Campamento
524816 mE 912171 mN	 Foto 8 y 9. Puente vehicular existente a rehabilitar sobre río Las Guías.
518914 mE 917937 mN	 Foto 10. Paso vehicular existente a rehabilitar sobre quebrada de Barro.

501077 mE 906071 mN	 Foto 11. Puente vehicular a remover y construir sobre quebrada La Cotava
523849 m E 913115 m N 533152 mE 906025 mN	  Foto 12 y 13. Limpieza de tubos y cajón
528408 mE 906129 mN 535330 mE 903706 mN	  Foto 14 y 15. Puente a rehabilitar sobre el río Cocobó y quebrada El Roble
525338 mE 911621 mN	  Foto 16 y 17. Vegetación del área propuesta.

525997 mE
908752 mN



Fotos 18 y 19. Vistas de la condición en la que se encuentra la
carretera

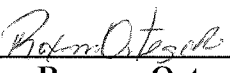
VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN



VIII. CONCLUSIONES

- Las coordenadas del alineamiento de la carretera aportadas en el EsIA, ubican el proyecto en el área propuesta a desarrollar.
- En referencia al ambiente biológico, lo verificado en campo corresponde a lo mencionado en el EsIA: el área a desarrollar está intervenida, se identificaron especies de flora mencionados en el documento, las cuales se encontraban en cercas vivas, a lo largo del alineamiento de la carretera.
- En cuanto al ambiente físico se observaron varios cuerpos de agua (Quebrada La Cotava donde se removerá y construirá el puente; quebrada El Roble, Río Cocobó, río Las Guías donde se rehabilitarán los puentes; quebrada Barro donde existe paso vehicular; entre otros puntos donde existen tubos, alcantarillas y cajones donde se realizarán trabajos de limpieza.

Elaborado por:


Roxana Ortega
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


Analilia Castillero Pinzón.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DEEIA-F-014 versión 1.0

ACP/ro

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN	REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN:	Pg. de
TEMA: Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la carretera CVA-El Iguito-Colabra Prov. de Coclé y Veraguas				
FECHA: 29/01/2020				
HORA: 10:30 am - 2:10 pm				
LUGAR:				

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Roxana Ortega	2-723-1679	MINAMBIENTE	rontega@minambiente.gob.pa	500-0838	Roxana Ortega
2	JOSE' VINC	2-98-1711	INC ESTRELLA	jose.vinc@winco@gmail.com	6326-3944	JOSE' VINC
3	Karliah Ruiz	9-737-590	MOP-Veraguas	Karliah_Ruiz@mop.gob.pa	6407-1634	Karliah Ruiz
4	JORGE ABREGO	9-724-650	MOP-VERAGUAS	—	6259-9968	Jorge Abrego
5	Jorge E. Becerra	7-43-182	SERROC-U.O.P	jbecerra@uop.gob.pa	69104235	Jorge Becerra
6	Rosa K. Luque A	9-731-718	Consultor Ambiental	rosaluque@winco.com	6387-9267	Rosa K. Luque
7	Angela Lopez N.	9-729-1976	Mi Ambiente - Coclé	akloper@miambiente.gob.pa	991-9805	Angela Lopez
8	Alfonso R. Madroal M.	9-714-897	AFVOT Veraguas	edgar1981radh@gmail.com	65-807950	Alfonso R. Madroal
9	José Peralta	9-702-1786	MINICA	joseperalta1377@gmail.com	6030-7509	José Peralta
10	Roberto Corrales	9-207-808	Mi Ambiente	rgcorrales@miambiente.gob.pa	6760-2936	Roberto Corrales
11	Gandelario Perez	9-350-889	Mi Ambiente	candido-45@hotmail.com	65-76-36-53	Gandelario Perez
12	VICTORIANO VENOZ	9-88-102	SINAPROC	oficialopvengvassona@hotmail.com	63718792	VICTORIANO VENOZ
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

6/FEB/2020 11:58AM
121
MIAMBIENTE
DEIA
Re.

Santiago, 4 de enero de 2020.

DRVE-180-2020

Ingeniero

Domiluis Domínguez

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente remitimos el Informe Técnico de Evaluación Ambiental del expediente **DEIA-II-F-169-2019** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado, : **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGÜITO- PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS CALOBRE** Este Proyecto es promovido por el Gobierno a través del Ministerio de Obras Publicas . El Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, el cual con lleva la construcción y se realizará sobre la carretera CPA-EL JAGÜITO-CALOBRE, provincia de Coclé y Veraguas. La longitud de carretera que será rehabilitada es de 31 kilómetros.

Atentamente


Ing. Julieta Fernández
Directora Regional
Ministerio De Ambiente - Veraguas



cc. Archivo
cc. Expediente
JF/ER/EG



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

- I. FECHA: 29 de enero de 2020.
- II. NÚMERO DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-169-2019.

111.NOMBRE DEL PROYECTO: *ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGÜITO- PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS CALOBRE*

IV.NOMBRE DEL PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

V. CONSULTORES AMBIENTALES:

Consultores	Número de consultor	Responsabilidad
Rosa Luque	IRC-043-2009	Coordinación del EIA y identificación y evaluación de impactos, plan de manejo ambiental
Diomedes Gonzalez	IAR -118-2000	Descripción del proyecto, descripción del medio Físico identificación y evaluación de impactos y plan de manejo ambiental.

III. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se realizará sobre la carretera CPA-EL JAGÜITO-CALOBRE, provincia de Coclé y Veraguas. La longitud de carretera que será rehabilitada es de 31 kilómetros, de los cuales el tramo que va del 0 k @ 5 k+657.72 corresponde a la provincia de Coclé. El resto del tramo hasta el kilómetro 31 pertenece a la provincia de Veraguas. Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetas, el cual tiene una longitud de 100 metros. El área del proyecto se ubica en las provincias de Coclé y Veraguas, el proyecto consiste básicamente en reparar segmentos de la carretera y los puentes de la vía en un segmento de 31 km que pertenece a los corregimientos de El Roble, El Jaguito, Las Guías, y Calobre. La composición ambiental de los sitios inspeccionados consiste en terrenos poco poblados, el centro de los pueblos con un impacto total en los niveles del suelo y varios potreros dedicados a la ganadería. Se observaron terrenos con bosque secundario principalmente cerca de los ríos. El relieve del suelo es completamente irregular, en general la servidumbre del camino se encuentra en sectores relativamente planos. Las áreas inspeccionadas se encuentran completamente impactadas por corte del terreno y rellenos con grava hacia la servidumbre, junto a la construcción de la cuneta.

Ver Anexo 3. Mapa Topográfico/Mapa de Ubicación Geográfica del Proyecto en escala 1:50,000.

Las coordenadas UTM correspondientes al proyecto, fueron referenciadas mediante la WGS84 (World Geodetic System 84 o Sistema Geodésico Mundial 1984), las mismas se muestran a continuación:



Tabla N°3. Coordenadas del Proyecto (WGS 84)

Punto	Estación	Este (m)	Norte (m)	Sitio
Límite entre Coclé y Veraguas				
32	5+657.72	533314.36	905967.67	Aguadulce
Punto	Estación	Este (m)	Norte (m)	Sitio
33	5+689.822	533285.994	905983.671	Calobre
34	5+732.261	533245.777	905997.211	Calobre
35	5+842.382	533140.716	906030.208	Calobre
36	5+922.843	533070.321	906068.166	Calobre
37	6+128.212	532911.246	906198.057	Calobre
38	6+225.868	532843.701	906268.261	Calobre
39	6+507.354	532674.217	906493.005	Calobre
40	6+543.251	532643.743	906509.941	Calobre
41	6+650.092	532537.333	906519.526	Calobre
42	6+779.497	532409.143	906536.898	Calobre
43	6+797.089	532391.834	906540.04	Calobre

44	6+835.945	532355.67	906529.943	Calobre
45	6+909.374	532300.662	906481.301	Calobre
46	7+053.984	532185.612	906393.912	Calobre
47	7+220.215	532046.124	906393.492	Calobre
48	7+358.859	531919.554	906248.461	Calobre
49	7+525.235	531758.152	906208.085	Calobre
50	7+635.365	531648.858	906202.74	Calobre
51	7+736.603	531548.718	906217.609	Calobre
52	7+829.724	531456.615	906210.737	Calobre
53	7+963.938	531328.252	906171.541	Calobre
54	8+037.094	531263.689	906138.012	Calobre
55	8+113.472	531203.425	906091.088	Calobre
56	8+191.326	531130.728	906068.201	Calobre
57	8+370.238	530952.054	906077.428	Calobre
58	8+609.715	530732.089	905999.442	Calobre
59	8+637.065	530711.763	905981.141	Calobre
60	8+734.684	530636.441	905919.093	Calobre
61	8+743.798	530629.159	905913.614	Calobre



62	8+889.680	530494.146	905864.14	Calobre
63	9+024.382	530359.666	905856.418	Calobre
64	9+048.798	530335.296	905854.925	Calobre
65	9+141.858	530242.432	905848.88	Calobre
66	9+162.674	530221.648	905847.737	Calobre
67	9+388.740	529995.81	905837.579	Calobre
68	9+488.880	529899.906	905811.669	Calobre
69	9+545.436	529849.815	905785.413	Calobre
70	9+669.149	529733.285	905745.294	Calobre
71	9+911.787	529494.583	905701.768	Calobre
72	10+007.040	529400.334	905706.047	Calobre
73	10+065.817	529343.601	905721.781	Calobre
74	10+139.962	529270.818	905735.444	Calobre
75	10+179.156	529231.821	905739.36	Calobre
76	10+275.118	529141.343	905769.016	Calobre
77	10+311.895	529109.674	905787.714	Calobre

78	10+379.679	529060.848	905833.91	Calobre
79	10+673.418	528897.736	906078.198	Calobre
80	10+766.640	528823.118	906130.458	Calobre
81	10+783.583	528806.661	906134.483	Calobre
82	10+939.664	528652.063	906134.597	Calobre
83	11+064.543	528530.716	906105.109	Calobre
84	11+124.726	528471.241	906106.563	Calobre
85	11+227.139	528373.025	906135.581	Calobre
86	11+291.275	528309.596	906138.019	Calobre
87	11+432.201	528171.779	906108.579	Calobre
88	11+557.557	528047.129	906100.411	Calobre
89	11+601.860	528002.967	906103.933	Calobre
90	11+682.607	527922.613	906111.851	Calobre
91	11+771.384	527834.442	906122.202	Calobre
92	11+811.384	527794.757	906127.207	Calobre
93	11+951.185	527656.21	906145.892	Calobre
94	12+067.203	527550.018	906110.265	Calobre
95	12+143.011	527496.201	906056.974	Calobre
96	12+227.308	527419.115	906030.581	Calobre
97	12+484.389	527164.009	906062.383	Calobre
98	12+587.957	527060.652	906066.933	Calobre
99	12+626.926	527021.708	906065.529	Calobre
100	12+691.475	526957.861	906056.796	Calobre
101	12+711.592	526938.301	906052.095	Calobre
102	12+764.193	526892.365	906070.219	Calobre

103	12+792.456	526876.796	906093.807	Calobre
104	12+816.737	526862.705	906113.574	Calobre
105	12+931.322	526792.876	906204.423	Calobre
106	13+033.883	526754.01	906298.071	Calobre

107	13+140.610	526740.02	906403.877	Calobre
108	13+217.877	526709.746	906473.899	Calobre
109	13+285.651	526666.885	906526.398	Calobre
110	13+343.445	526644.621	906578.895	Calobre
111	13+536.417	526621.998	906770.536	Calobre
112	13+681.794	526593.101	906912.843	Calobre
113	13+720.799	526582.203	906950.294	Calobre
114	13+824.079	526546.2	907046.997	Calobre
115	13+905.020	526512.485	907120.582	Calobre
116	14+090.546	526454.244	907296.339	Calobre
117	14+440.401	526381.201	907638.483	Calobre
118	14+638.351	526326.312	907828.499	Calobre
119	14+645.084	526323.99	907834.819	Calobre
120	14+850.914	526228.907	908016.722	Calobre
121	15+070.526	526102.878	908196.572	Calobre
122	15+175.564	526052.727	908288.613	Calobre
123	15+176.457	526052.39	908289.44	Calobre
124	15+285.109	526020.54	908393.17	Calobre
125	15+430.727	525990.291	908535.611	Calobre
126	15+488.070	525979.452	908591.917	Calobre
127	15+563.804	525966.556	908666.545	Calobre
128	15+644.808	525954.494	908746.64	Calobre
129	15+946.916	525915.983	909046.182	Calobre
130	16+103.920	525848.54	909185.019	Calobre
131	17+034.697	525195.837	909848.589	Calobre
132	17+117.493	525147.478	909915.408	Calobre
133	17+234.445	525093.906	910019.369	Calobre
134	17+327.490	525067.908	910108.12	Calobre
135	17+358.045	525065.036	910138.541	Calobre
136	17+430.863	525069.859	910210.885	Calobre
137	17+778.121	525148.091	910549.216	Calobre
138	17+799.249	525152.808	910569.811	Calobre
139	18+167.087	525234.161	910928.54	Calobre
140	18+193.741	525240.091	910954.525	Calobre
141	18+413.556	525289.278	911168.767	Calobre

142	18+442.116	525195.702	911196.595	Calobre
143	18+719.937	525358.513	911467.223	Calobre

□

144	18+827.639	525356.223	911573.786	Calobre
145	18+924.621	525330.26	911667.228	Calobre
146	19+054.818	525251.779	911766.843	Calobre
147	19+453.263	524903.507	911960.4	Calobre
148	19+564.046	524839.431	912046.693	Calobre
149	19+790.411	524791.381	912267.899	Calobre
150	19+941.013	524696.901	912377.133	Calobre
151	20+038.300	524605.799	912411.266	Calobre
152	20+088.571	524564.818	912439.509	Calobre
153	20+123.063	524542.012	912465.385	Calobre
154	20+169.180	524509.489	912498.04	Calobre
155	20+203.861	524483.565	912521.078	Calobre
156	20+251.164	524452.636	912556.694	Calobre
157	20+259.163	524448.214	912563.359	Calobre
158	20+317.324	524407.368	912604.224	Calobre
159	20+442.919	524302.75	912673.715	Calobre
160	20+515.192	524257.636	912728.806	Calobre
161	20+677.476	524196.259	912879.035	Calobre
162	20+774.049	524135.297	912951.96	Calobre
163	20+804.732	524109.4	912968.416	Calobre
164	20+891.258	524033.725	913010.258	Calobre
165	20+919.929	524007.836	913022.576	Calobre
166	21+010.556	523929.287	913067.605	Calobre
167	21+091.011	523862.747	913112.83	Calobre
168	21+174.311	523804.044	913171.253	Calobre
169	21+417.970	523666.115	913372.114	Calobre
170	21+554.810	523630.465	913501.62	Calobre

171	21+573.023	523631.638	913519.795	Calobre
172	21+693.430	523655.134	913637.529	Calobre
173	21+700.417	523657.394	913644.14	Calobre
174	21+748.058	523680.959	913685.21	Calobre
175	21+776.673	523699.662	913706.867	Calobre
176	21+884.206	523716.111	913807.714	Calobre
177	21+912.471	523705.391	913833.868	Calobre
178	22+018.798	523681.358	913936.978	Calobre
179	22+087.041	523676.654	914005.059	Calobre
180	22+144.222	523678.584	914062.106	Calobre
181	22+210.563	523687.617	914127.829	Calobre
182	22+299.590	523721.818	914208.921	Calobre
183	22+399.696	523783.325	914287.902	Calobre
184	22+453.828	523819.796	914327.828	Calobre

185	22+505.958	523857.866	914363.44	Calobre
186	22+550.460	523872.156	914403.808	Calobre
187	22+609.727	523863.988	914462.51	Calobre
188	22+687.220	523823.177	914525.5	Calobre
189	22+723.397	523792.513	914544.694	Calobre
190	22+817.320	523717.504	914601.032	Calobre
191	22+884.359	523667.506	914645.693	Calobre
192	22+940.661	523615.286	914649.585	Calobre
193	22+999.305	523566.241	914617.434	Calobre
194	23+063.652	523505.536	914598.825	Calobre
195	23+113.477	523455.716	914598.097	Calobre
196	23+246.852	523322.517	914603.454	Calobre
197	23+453.185	523117.114	914623.031	Calobre
198	23+621.413	522965.15	914688.6	Calobre
199	23+652.100	522942.072	914708.826	Calobre
200	23+774.452	522866.048	914803.881	Calobre
201	23+815.742	522846.323	914849.155	Calobre
202	23+940.907	522771.371	914939.837	Calobre
203	24+110.654	522650.627	915059.147	Calobre
204	24+135.146	522635.05	915077.993	Calobre

205	24+153.164	522625.025	915092.965	Calobre
206	24+175.660	522611.457	915110.893	Calobre
207	24+181.251	522607.831	915115.149	Calobre
208	24+202.253	522595.24	915131.941	Calobre
209	24+271.452	522557.25	915189.78	Calobre
210	24+336.337	522513.375	915237.179	Calobre
211	24+371.323	522485.701	915258.585	Calobre
212	24+458.078	522438.413	915329.506	Calobre
213	24+476.192	522433.692	915346.994	Calobre
214	24+535.953	522430.738	915406.227	Calobre
215	24+611.470	522443.071	915480.73	Calobre
216	24+677.181	522409.474	915529.838	Calobre
217	24+745.151	522342.951	915543.787	Calobre
218	24+850.497	522261.575	915605.248	Calobre
219	24+906.151	522235.691	915654.516	Calobre
220	25+005.490	522159.838	915714.043	Calobre
221	25+152.789	522016.892	915749.587	Calobre
222	25+249.837	521926.298	915783.766	Calobre
223	25+306.783	521875.73	915809.951	Calobre
224	25+366.279	521828.541	915845.711	Calobre
225	25+538.659	521710.831	915971.643	Calobre

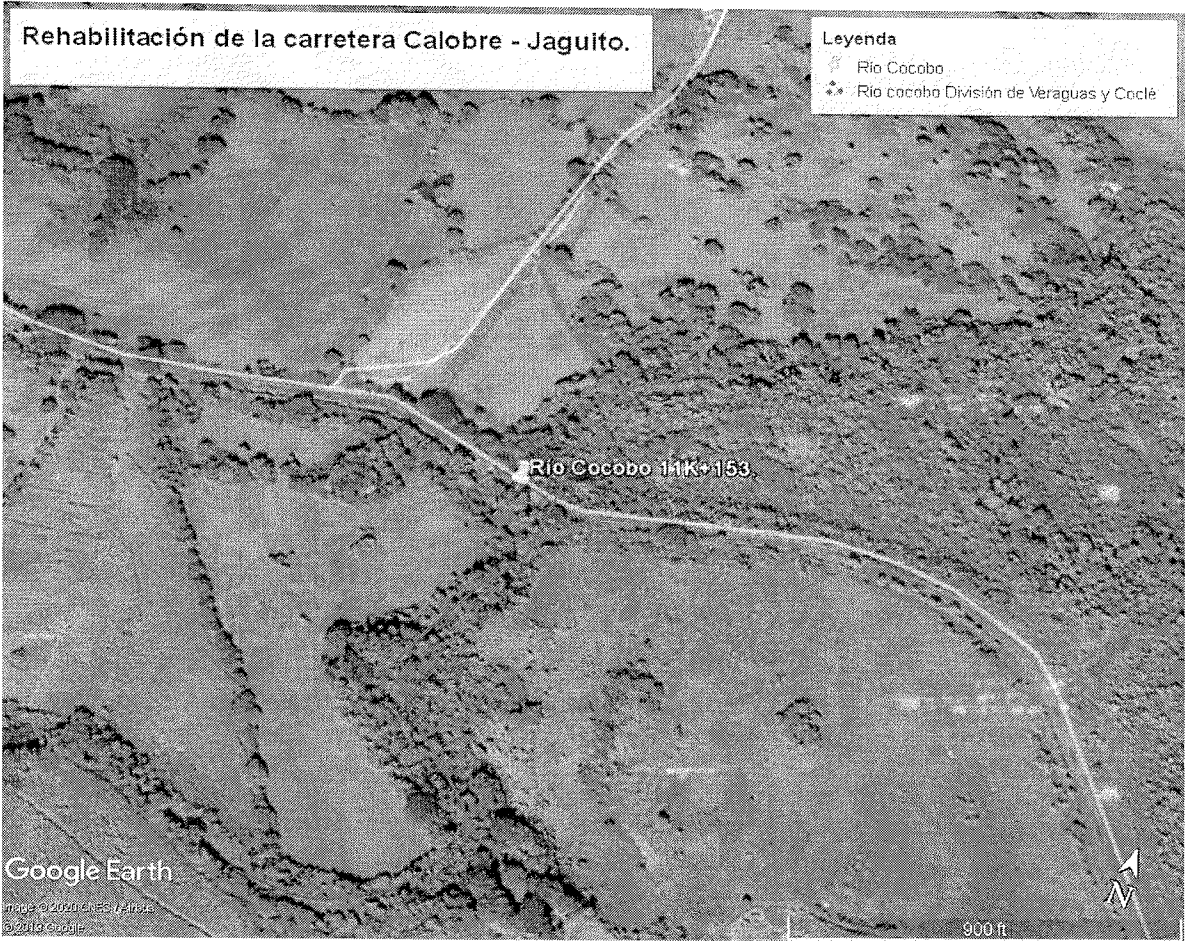
□

226	25+637.519	521633.348	916032.411	Calobre
227	25+693.960	521584.117	916060.014	Calobre
228	25+713.692	521566.804	916069.479	Calobre
229	25+921.723	521383.208	916167.304	Calobre
230	25+944.885	521362.81	916178.274	Calobre
231	26+153.479	521179.48	916277.782	Calobre
232	29+188.695	521145.862	916287.246	Calobre
233	26+223.943	521110.66	916289.061	Calobre

234	26+275.625	521063.49	916307.825	Calobre
235	26+351.749	521005.549	916357.198	Calobre
236	26+448.893	520928.546	916416.354	Calobre
237	26+468.652	520912.288	916427.583	Calobre
238	26+514.531	520872.38	916450.088	Calobre
239	27+071.132	520364.733	916678.34	Calobre
240	27+125.885	520314.022	916698.955	Calobre
241	27+156.827	520284.953	916709.556	Calobre
242	27+192.787	520250.328	916719.119	Calobre
243	27+298.833	520146.175	916739.067	Calobre
244	27+323.869	520122.063	916745.707	Calobre
245	27+449.046	520004.398	916788.419	Calobre
246	27+598.003	519861.197	916828.953	Calobre
247	27+735.368	519726.666	916856.711	Calobre
248	27+912.194	519559.217	916912.263	Calobre
249	27+939.413	519534.557	916923.787	Calobre
250	27+990.171	519491.778	916950.853	Calobre
251	28+017.565	519470.669	916968.312	Calobre
252	28+132.006	519396.373	917054.639	Calobre
253	28+315.434	519301.833	917211.827	Calobre
254	28+439.191	519215.518	917298.857	Calobre
255	28+610.595	519069.367	917388.407	Calobre
256	28+705.733	519004.793	917456.765	Calobre
257	28+721.973	518997.11	917471.073	Calobre
258	28+794.285	518971.752	917538.563	Calobre
259	28+800.984	518970.251	917545.092	Calobre
260	28+885.805	518964.572	917629.367	Calobre
261	29+038.454	518978.507	917781.378	Calobre
262	29+107.748	518964.431	917848.177	Calobre
263	29+357.949	518842.99	918066.929	Calobre
264	29+381.150	518831.68	918087.187	Calobre
265	29+641.161	518704.393	918313.91	Calobre
266	29+698.602	518672.506	918361.619	Calobre
267	30+075.615	518439.338	918657.882	Calobre

269	30+718.789	518043.576	919164.877	Calobre
270	30+808.811	517981.707	919230.078	Calobre
271	31+018.816	517823.156	919367.787	Calobre
Eje Ramal escuela Las Tetas				
Punto	Estación	Este (m)	Norte (m)	
1	0+000.000	523648.053	914655.63	
2	0+025.405	523658.838	914678.631	
3	0+050.274	523671.48	914700.004	
4	0+099.949	523700.736	914740.15	

Fuentes: Contratista del proyecto □



IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO SEGÚN EL Es.I.A:

El proyecto denominado **“Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas”**, provincia de Coclé y Veraguas, consiste en realizar la rehabilitación de la carreta con una longitud aproximada de 31.018 Km.

La empresa contratista **INGENIERIA ESTRELLA, S.A**, fue la empresa a la cual se le adjudicó el proyecto y quien se encargará de ejecutarlo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos establecido por el Ministerio de Obras Públicas.

Las actividades en general que se estarán desarrollando en este proyecto son: Caseta tipo D, desmonte, tala y/o poda de árboles, remoción de puente vehicular metálico tipo “pony” sobre Quebrada La Cotava, remoción de tuberías, remoción de cunetas existentes, remoción de acera existente, demolición y remoción de caseta de bus, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, tuberías para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas

pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales, barandales de acero estructural galvanizado, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, material selecto, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall modificado Tipo IVB, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas, blancas para cruce de peatones, franja reflectante de ALTO blanca), marcadores reflectivos tipo botones, postes de kilometraje, escarificación de doble tratamiento superficial y conformación de calzada, conformación de zanjas de drenajes (floreo), cajones pluviales, rehabilitación y mantenimiento de puentes vehiculares (sobre Quebrada El Roble, Río Cocobó y Río Las Guías), limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, parcheo profundo con mezcla asfáltica caliente, perfilado de carpeta asfáltica, construcción de aceras, Diseño, remoción y construcción de puente vehicular sobre Quebrada La Cotava, Construcción de caseta para buses tipo rural, resaltos, más las obras de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto asciende a **B/. 16, 265,866.63 (Dieciséis millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis balboas con 63/100)** y el proyecto está programado para ejecutarse en dos fases, una primera fase con una duración de 540 días calendario, contados a partir de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental que nos ocupa, según lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas, para realizar los trabajos de Diseño, Estudios y Construcción para la rehabilitación de la carretera y una segunda fase que corresponde al mantenimiento, el cual será indefinido ya que será dado por el Promotor (Ministerio de Obras Públicas).

Monto de la inversión:

El monto de inversión de este proyecto es de B/. 16, 265,866.63 (Dieciséis millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis balboas con 63/100)

VIII. VERIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA:

Tomando en considerando el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 (Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental), Título III (De Los Estudios De Impacto Ambiental), Capítulo I (De los Criterios de Protección Ambiental para Determinar la Categoría del Estudio de Impacto Ambiental), Artículo No.23, se analizó con los promotores, el proyecto aplicando los Criterios preestablecidos, a fin de determinar la Categoría del Estudio a realizar.

De la aplicación de estos, se llegó a la conclusión que el proyecto que se propone construir por el Ministerio de Obras Públicas está incluido en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y de su análisis se determinó que su ejecución no generará impactos ambientales negativos de significación cuantitativa o cualitativa, ni se generarán impactos acumulativos y sinérgicos que ameriten un análisis más profundo. Del análisis de los criterios de protección ambiental, se determinó que el Criterio Uno se verá afectado temporal y parcial en algunos puntos (a,c, e) y el criterio dos (a, c) con la ejecución del proyecto y no se prevén afectaciones sobre los otros criterios de protección ambiental, por consiguiente, el análisis ambiental aplicable es un EsIA Categoría II, que requiere de la aplicación de medidas de mitigación conocidas y de fácil aplicación conforme la normativa ambiental vigente.

El presente estudio de impacto ambiental (categoría II), contiene la información referente a la descripción del proyecto en sus diferentes etapas, descripción de la línea base, identificación y caracterización de los impactos, plan de manejo ambiental, opinión comunitaria del proyecto y las conclusiones y las recomendaciones, formuladas por equipo consultor y aprobadas por el promotor.

IX.PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA (según la inspección en campo). De acuerdo con su opinión respecto al *“Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas”*. Cómo calificaría los efectos generado por el proyecto sobre su comunidad, propiedad o país. Se obtuvo que el 100.0% considera que este proyecto generara efectos positivos en la población.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL ÁREA.

En horas de la mañana del día 29 de enero del 2020, se realizó la inspección técnica a los diferentes puntos más destacados de la obra. Mediante la nota DRVE/103/2020, se hizo la invitación formal a las Unidades Ambientales (MINSa, MOP, INAC, MIVIOT, SINAPROC, IDAAN) también se invitó a la Sección de Seguridad Hídrica Y Sección Forestal de Ministerio de Ambiente y para que participaran del proceso de evaluación; de las cuales se presentó MINSa, MOP, MIVIOT, SINAPROC y la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente.

En la inspección técnica participaron:

Ing. Roberto Gratacos – Ministerio de Ambiente- Veraguas sección de Hídricos presento informe.
 Inga. Karla Ruiz – Ministerio de Obras Públicas – Secretaria Ambiental.
 Ing. Jorge Abrego- Ministerio de Obras Públicas – Secretaria Ambiental
 Ing. José Wing- Empresa contratista
 Ing. Rosa Luque consultora
 Ing. Ángela López - Ministerio de Ambiente- Coclé
 Tec. Edgar Rodríguez-MIVIOT-Veraguas.
 Tec. José peralta MINSa- Veraguas.
 Tec. Candelario Perez-- Ministerio de Ambiente- Veraguas –Jefe de Agencia de Calobre.
 Tec. Victoriano Méndez-SINAPROT-Veraguas
 Inga. Roxana Ortega- Ministerio de Ambiente-Panamá
 Ing. Eladio Gonzalez. - Ministerio de Ambiente- Veraguas.

La sección forestal presento nota donde realizo inspección el día 22 de enero del 2020 en esta participo el Ing. Miguel Rodríguez

OBSERVACIONES: DEL DOCUMENTO PRESENTADO (ES.I. A)

Durante el recorrido se verificaron aspectos físicos, biológicos, sociocultural.

1-Actualmente los tramos a rehabilitar son caminos que son utilizados como vía de comunicación por vehículos selectivos y peatones.

2-Este tramo de carretera se observó que esta encuentra en mal estado; por lo cual durante la estación lluviosa aumenta su deterioro a causa de la erosión.

3-Las comunidades ubicadas a lo largo del trayecto de camino cuentan con escuela; viviendas, capilla; cuyos residentes se beneficiarán con la construcción de este tramo.

4-La flora observada en el tramo a rehabilitar: está formada por cercas vivas, árboles frutales, maderables que se encuentran en algunas áreas y en su mayoría están dispersos; que se ubican en el área de servidumbre, razón por la cual el promotor deberá dialogar con los moradores cuyos árboles requieran ser talados y estos se encuentren en la servidumbre de sus predios.

3-Fauna: Durante la inspección se observó solo especies de pájaros (aves).

4-Se obtuvo que el 100.0% considera que este proyecto generara efectos positivos en la población.

LA SECCIÓN FORESTAL presento nota donde realizo inspección el día 22 de enero del 2020 en esta participo el Ing. Miguel Rodríguez y informa que los permisos de tala y poda correspondiente al proyecto deberán tramitarse en la Agencia de Calobre y además de presentar una copia del Inventario Forestal aprobado para la viabilidad de los tramites.

LA SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA asistió a la inspección y presento informe realizado por el Ing. Roberto Gratacos donde concluye en lo siguiente:

1-Realizar los trámites de obras en cauces según resolución AG-0342-2005.

2-Realizar los trámites de uso temporal del Agua para el Río Las Guías de distrito de Calobre ese es un punto de extracción autorizada en época de verano.

UNIDADES AMBIENTALES

LA UNIDAD AMBIENTAL DE SINAPROC –VERAGUAS recomienda

1-instalar rótulos a lo largo de carretera en la zona de Rehabilitación

2-Capacitación del personal en primeros auxilios para reacción y atención del personal.

LA UNIDAD AMBIENTAL DE MIVI –VERAGUAS nos informó que la inspección se realiza en virtud de dar respuesta a la solicitud, mas no como unidad ambiental, ya que el procedimiento debe ser remitido a la Dirección Nacional de Investigación Territorial.

LA UNIDAD AMBIENTAL DE MOP–VERAGUAS RECOMIENDA:

1-ingresar los planos del proyecto al Departamento de Estudio y Diseño del MOP para su debida revisión y aprobación.

2-Cumplir con los permisos correspondientes durante la construcción del proyecto (Obra en cauce, tala, uso temporal del agua y otros)

3-Luego de aprobado el inventario forestal, realizar plan de arborización.

3-En el punto 5.2 pagina 50 indica

El proyecto se realizará sobre la carretera CPA-EL JAGÜITO-CALOBRE, provincia de Coclé y Veraguas. La longitud de carretera que será rehabilitada es de 31 kilómetros, de los cuales el tramo que va del 0 k @ 5 k+657.72 corresponde a la provincia de Coclé. El resto del tramo hasta el kilómetro 31 pertenece a la provincia de Veraguas. Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetas, el cual tiene una longitud de 100 metros (aclarar)

LA UNIDAD AMBIENTAL DE MINSA–VERAGUAS CUMPLIR CON:

1- la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 específicamente a los cuidados de la Salud publica en los artículos 204 y 2052

- 2- COPANIT -2019
- 3- COPANIT 43-2000
- 4- COPANIT45-2000,
- 5- DECRETO 306 de 4 de septiembre de 2002
- 6- DECRETO No 1 del 15 de febrero del 2004
- 7- DECRETO No 2 del 15 de febrero del 2008

EL MINISTERIO DE AMBIENTE REGIONAL DE VERAGUAS SOLICITA:

- 1- aclaré el punto 5.2 pagina 50 indica donde dice lo siguiente

El proyecto se realizará sobre la carretera CPA-EL JAGÜITO-CALOBRE, provincia de Coclé y Veraguas. La longitud de carretera que será rehabilitada es de 31 kilómetros, de los cuales el tramo que va del 0 k @ 5 k+657.72 corresponde a la provincia de Coclé. El resto del tramo hasta el kilómetro 31 pertenece a la provincia de Veraguas. Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetas, el cual tiene una longitud de 100 metros.

- 2-Debe presentar Inventario forestal completo, Obras en cause, tramitar permisos de árboles a talar, permiso de extracción de agua, aplicar plan de reforestación cumplir con las medidas de mitigación del EIA.

IX. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION

Conclusiones:

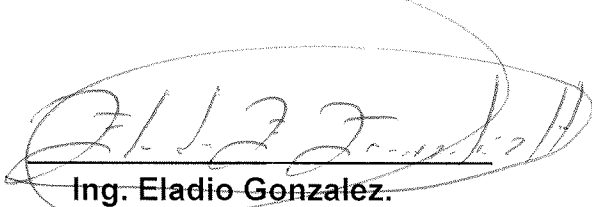
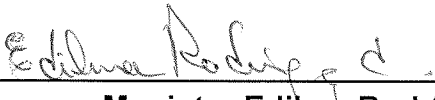
- El Proyecto, que se pretende desarrollar se encuentra dentro de la lista taxativa del artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123, y su ejecución podría ocasionar impactos ambientales negativos que afectan parcialmente el ambiente; los cuales pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas o fácilmente aplicables, conforme a la normativa ambiental vigente. Ante esta situación, se justifica su categorización como un EsIA Categoría II.
- A corto plazo, durante la construcción de las obras civiles se generarán fuentes de empleo directa e indirectamente, para los habitantes del lugar. A largo plazo, ya en funcionamiento de la carretera proveerá un mejor y más agradable entorno de vida para la población local.
- Es de suma importancia que la comunidad ha percibido este proyecto como positivo, y ello está manifestado en el mecanismo de participación ciudadana que se implementó, donde los entrevistados aceptan el desarrollo del proyecto.
- El balance de los impactos ambientales sobre el medio (físico, biológico y socioeconómico), que se manifestarán durante la ejecución de los trabajos de rehabilitación de la carretera y construcción y rehabilitación de puentes, demuestra un balance positivo que redundará en beneficios directos e indirectos a los residentes de las comunidades asentadas en las comunidades que se verán beneficiadas.
- La aplicación de medidas de mitigación y control, coadyuvarán a minimizar los impactos moderados e irrelevantes, que surjan durante la ejecución de los trabajos de construcción de los puentes.
- Les corresponde a las autoridades competentes (Ministerio de Ambiente, MOP, MINSA, MITRADEL, CSS y Municipio de Aguadulce, Las Guías; Las Tetas, Calobre supervisar y monitorear el cumplimiento de las medidas recomendadas en el EsIA. "Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas" Provincia de Coclé y Veraguas

Las Recomendaciones:

Las recomendaciones que se presentan están dirigidas principalmente al promotor del proyecto y a la empresa contratista de la obra y tiene la intención de que su aplicación contribuya a garantizar el éxito del proyecto desde el punto vista ambiental. A continuación, nuestras recomendaciones:

- Implementar las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental desarrollado para este proyecto.
- Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y en la Resolución de aprobación desarrollados para el proyecto.
- Cumplir con las especificaciones Ambientales aplicables del MOP.
- Atender las inquietudes de los moradores.
- El contratista debe solicitar a las autoridades competentes (Ministerio de Ambiente), los permisos que sean necesarios para la operación del proyecto y a su vez cumplir con los requisitos solicitados.
- La empresa contratista y el promotor, deberán establecer una estrecha coordinación con el Ministerio de Ambiente (antigua ANAM) y las autoridades locales, con la finalidad de proteger el ambiente circundante.
- El promotor deberá cumplir con las normas y leyes vigentes para preservar el medio natural y evitar daños a terceros.

X. CUADRO DE FIRMAS

Elaborado por:  Ing. Eladio Gonzalez. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Ministerio de Ambiente – Veraguas	
Revisado y refrendado por:  Magister Edilma Rodríguez. Jefa de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental	Visto bueno:  Ing. Julieta Fernández Directora Regional Ministerio de Ambiente – Veraguas



XIII. ANEXOS:

Imagen N°1: Tramo del proyecto inspeccionado: se observa fuente hídrica donde se realizará cajón en esta área deberá presentar obra en cauce
“Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas”





Foto N°2

Foto N°2 Comunidad beneficiada con la construcción de la carreta



Foto N°3

Puente sobre el Ríos Las Guías el cual será dará mantenimiento.

Penonomé, 31 de enero de 2020

DRCC-188-2020

Ingeniero:

DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

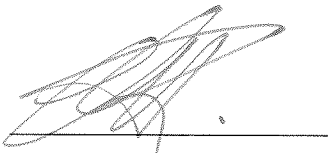
MiAMBIENTE – Albrook

E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En atención al **MEMORANDUM-DEIA-0016-0601-2020**, se envía documentación que contiene Informe Técnico de inspección, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. A desarrollarse en Jagüito, Llano Sanchez y Llano Santo**, corregimiento de Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé y Las Guías Abajo, Las Guías Arriba, El Balso, corregimiento de Las Guías; Las Tetas y la entrada de Calobre, corregimiento de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas.

Atentamente,



Ing. Chiara Ramos

Directora Regional

MiAMBIENTE-Coclé



CHR/jq/al
54

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
DRCC-IIO-023-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”
Promotor:	Ministerio de Obras Públicas (MOP)
Categoría:	II
Consultores ambientales:	Rosa Luque (IRC-043-2009) y Diomedes González (IAR-118-2000)
Localización del proyecto:	Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, corregimiento de Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé
Fecha de inspección:	29 DE ENERO DE 2020
Fecha de informe:	30 DE ENERO DE 2020
Participantes:	• Angela López – MiAMBIENTE -Coclé • Roxana Ortega - MiAMBIENTE- sede Central • Jorge Bernal – unidad ambiental (MOP) • Rosa Luque - consultora ambiental • Unidades Ambientales (SINAPROC, MINSA, MIVIOT, MOP) Región de Veraguas

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría II, denominado: “ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III.DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Según lo descrito en el EsIA, el proyecto consiste en realizar la rehabilitación de la carreta con una longitud aproximada de 31.018 KM y la rehabilitación de los puentes sobre quebrada El Roble, Río Cocobo y Río Las Guías y Remoción y Construcción de Puente Vehicular sobre la quebrada Cotava.

IV.METODOLOGÍA

El día veintinueve (29) de enero de 2020, partimos a las 7:30 a.m. hacia el área propuesta para el proyecto en conjunto con personal técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental-sede central, en el área propuesta nos encontramos personal técnico del Ministerio de Ambiente Regional de Veraguas, al promotor Ministerio de Obras Públicas, consultora ambiental, por parte de la empresa contratista el ingeniero residente y personal técnico de las UAS Región de Veraguas. Una vez en el sitio de encuentro se realiza inspección iniciando en el kilometro 31 ubicado en Calobre, provincia de Veraguas hasta el kilometro 0 en Jagüito, provincia de Coclé.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: El área de influencia directa se encuentra intervenida (la misma ya cuenta con una carretera, la cual a la fecha se encuentra en mal estado).

Observación 2: Desde el kilómetro 0 al kilómetro 11, pertenece al área de la provincia de Coclé. Donde encontramos el limite geográfico que es el Río Cocobo.

Observación 3: El proyecto se encuentra dentro de la cuenca N°132 Río Santa María, dentro del área propuesta para la provincia de Coclé, la carretera pasa por tres (3) fuentes hídricas: Puente sobre el Río Cocobo (rehabilitación), quebrada la Cotaba (removeran la estructura existente, adicional diseñaran y construirán un nuevo puente con una longitud de 25 metros) y la quebrada El Roble (rehabilitación).

Observación 4: Durante el recorrido hay sectores dentro de la comunidad de Jagüito, donde los postes del tendido eléctrico, no cumplen con la servidumbre propuesta por el MIVIOT, en ese mismo sentido existe un soterramiento de cables de alta tensión en la servidumbre pública, que va desde Jagüito hasta la carreteta Interamericana, los cuales son parte del proyecto categoría I denominado “CONSTRUCCION DE LA LINEA DE ALTA TENSION LLANO SANCHEZ-LA ARENA” cuyo promotor es EDEMET, S.A.

Observación 5: En la pagina 50, punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, indican que la longitud de la carretera CPA Jagüito-Calobre es de 31 kilómetros, de los cuales el tramo que va del 0km @ 5km 657.72 corresponde a Coclé. Aclarar este punto ya que el día de la inspección se comento que hasta el 11km corresponde a la provincia de Coclé y esto fue cotejado en oficina con las coordenadas tomadas el día de la inspección.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección.

COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO

PUNTOS	COORDENADAS	
	E	N
Río Cocobo	528400	906130
Quebrada La Cotava	531075	906070
Campamento	532846	906231
Quebrada El Roble	535331	903707
0km	537089	903402

VI. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría II, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. 1 y 2: Puente sobre la quebrada El Roble, dicha quebrada mantiene vegetación mayormente compuesta por rastrojo y algunos arboles los cuales serán talados para la limpieza del cauce.

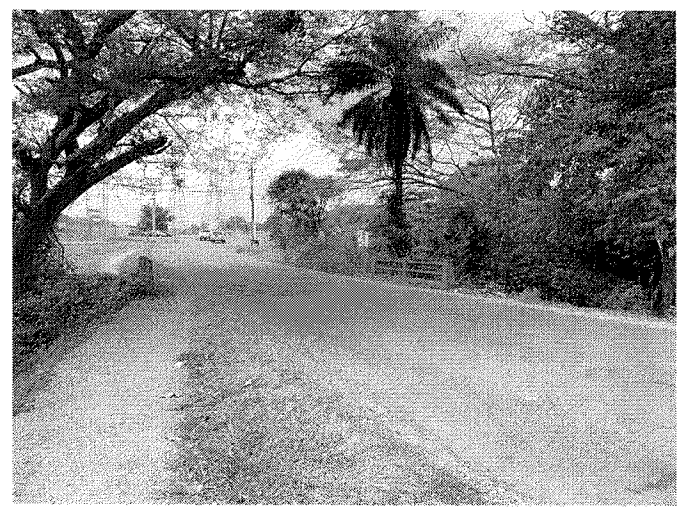


Fig. 3: Cajón sobre quebrada cerca de la subestación Llano Sánchez

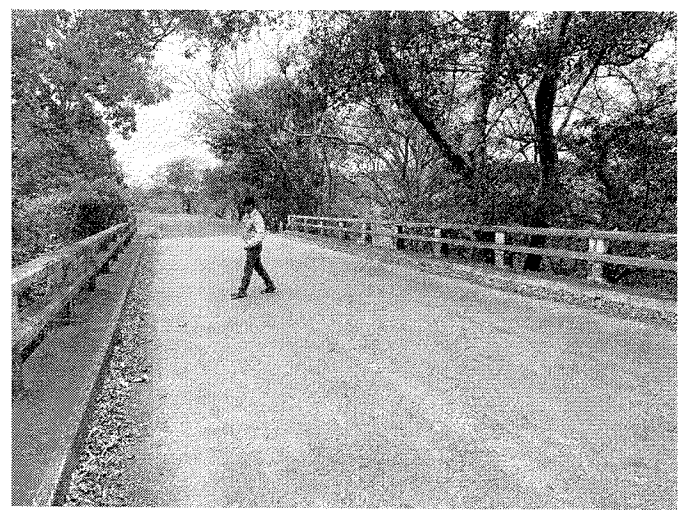


Fig. 4. Puente sobre el Río Cocobo

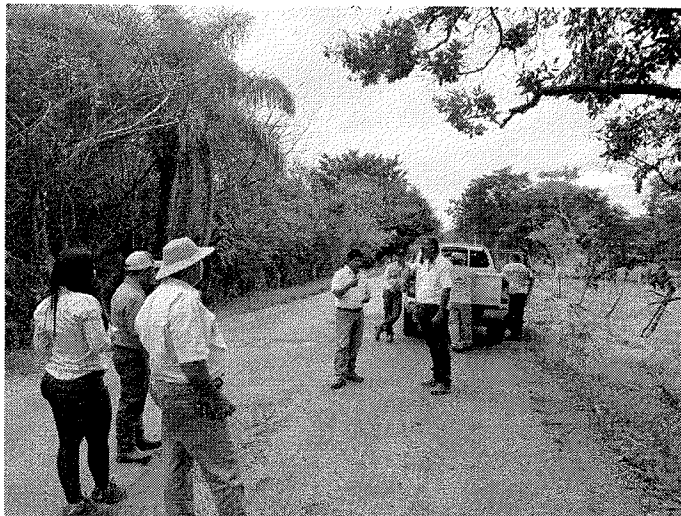
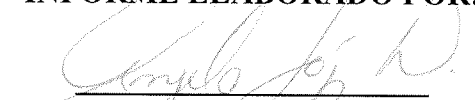


Fig. 5: tramo de carretera en mal estado. Personal que asistió a la inspección



Fig.6: Puente sobre quebrada La Cotaba, el cual quitaran la estructura existente y construirán uno nuevo

INFORME ELABORADO POR:


Angela López Name
Evaluadora de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

REVISADO POR:


José Quirós
Jefe de la Sección
Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé.



Panamá, 22 de enero de 2020
SG-SAM-065-2020

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

RO.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearle éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- fijado y desfijado de la alcaldía - Municipio de Aguadulce (Fijado el 10 de enero de 2020 y Desfijado el 15 de enero de 2020).
- fijado y desfijado de la alcaldía - Municipio de Calobre (Fijado el 10 de enero de 2020 y Desfijado el 15 de enero de 2020).

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA El Jaguito - Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas**, a desarrollarse en El Jaguito, Llano Sánchez y Llano Santo del corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, Las Guías abajo, Las Guías Arriba, El Balso del corregimiento de Las Guías; Las Tetras y entrada de Calobre, corregimiento Calobre Cabecera, provincia de Veraguas.

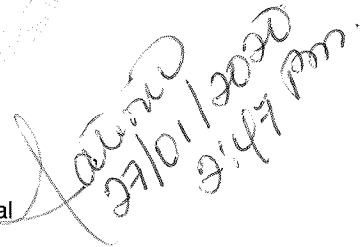
Atentamente,


LIC. IBRAIN E. VALDERRAMA
Secretario General



IV/VdeG/af

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos


27/01/2020
2:47 pm.



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

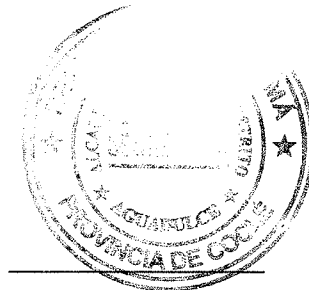
El Ministerio de Obras Públicas (MOP), hace de su conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA-EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS.**
2. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas (MOP).
3. **Localización del proyecto:** Los trabajos de rehabilitación se realizarán a lo largo de la carretera CPA-El Jagüito-Calobre, que atraviesa los poblados de Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo del corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé y Las Guías Abajo, Las Guías Arriba, El Balso del corregimiento de Las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, corregimiento Calobre Cabecera, provincia de Veraguas.
4. **Breve descripción del proyecto:** El proyecto abarca la rehabilitación de la carretera, construcción de un nuevo puente vehicular sobre Quebrada La Cotava y la rehabilitación de los puentes vehiculares sobre Quebrada El Roble, el río Cocobó y Las Guías. La longitud de carretera que será rehabilitada es de 31 kilómetros, de los cuales el tramo que va del 0 k @ 5 k+657.72 corresponde a la provincia de Coclé. El resto del tramo hasta el kilómetro 31 pertenece a la provincia de Veraguas. Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetas, el cual tiene una longitud de 100 metros. Dentro de los trabajos a realizar se contemplan actividades como: Caseta tipo D, desmonte, remoción de puente vehicular metálico tipo "Pony" sobre Quebrada La Cotava, remoción de tuberías, remoción de cunetas existentes, remoción de acera existente, demolición y remoción de caseta de bus, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, tuberías para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales, barandales de acero estructural galvanizado, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall modificado Tipo IV-B, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas, blancas para cruce de peatones, franja reflectante de ALTO blanca), marcadores reflectivos tipo botones, postes de kilometraje, escarificación de doble tratamiento superficial y conformación de calzada, conformación de zanjas de drenajes (floreo), cajones pluviales, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, parcheo profundo con mezcla asfáltica caliente, perfilado de carpeta asfáltica, construcción de aceras, construcción de caseta para buses tipo rural, resaltos, más las obras de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales de este proyecto.
5. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**
Impactos Negativos – Afectación de la calidad del aire por emisión de partículas suspendidas y gases, aumento en los niveles de ruido, afectación del suelo por procesos erosivos, afectación de suelo y agua por la generación de desechos sólidos y líquidos, afectación de suelo por derrames de hidrocarburo, aumento de la sedimentación, pérdida de la cobertura vegetal, perturbación de la fauna terrestre, cambio en el paisaje y riesgo de accidentes laborales.
Impactos Positivos – Durante la rehabilitación de la carretera y la rehabilitación de los puentes sobre quebrada El Roble, Río Cocobó y Río Las Guías y Remoción y Construcción de Puente Vehicular sobre la quebrada Cotava, el impacto más relevante se producirá sobre los factores socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos y mejora a la calidad de vida de los habitantes de las comunidades colindantes a la vía.
6. **Medidas de mitigación:** Durante las actividades del desarrollo del proyecto, siempre que se pueda, los trabajos de construcción deberán ser realizados en horarios diurnos. En sitios donde haya viviendas, entre las ocho de la noche (8:00 p.m.) y las seis de la mañana (6:00 a.m.), no se podrán ejecutar trabajos que generen ruidos mayores de 60 dB, Permitir la regeneración natural y en el caso en que sea necesario realizar tareas de revegetalización o arborización con especies nativas, Remover todos los materiales e instalaciones temporales una vez finalizada la etapa de construcción, Se deberá humidificar el suelo desprovisto de vegetación en caso de ser necesario, Los camiones que transporten materiales deberán portar lonas protectoras, Se regulará la velocidad máxima dentro del área del proyecto (30 km/h), Establecer un programa de mantenimiento y sincronización preventiva para todos los vehículos, antes del inicio y periódicamente durante la obra, No se incinerarán desperdicios en el sitio, Remover solamente la vegetación que sea necesaria, Colocar trampas de retención o estructuras que faciliten la retención del suelo en el sitio, Se debe disponer de kit para atender posibles derrames de hidrocarburos, Capacitar al personal en el manejo adecuado de hidrocarburos y manejo de desechos orgánicos, Vigilar que no sean vertidas aguas contaminadas con cemento u otras sustancias en el suelo y cuerpos de aguas superficiales, Proteger las superficies de los suelos con grama o material estabilizador, Realizar acciones efectivas tendientes a evitar el derrame de combustibles y aceites, Solicitar el permiso de tala y poda de los árboles, Realizar Plan de Arborización, Prohibir la caza y captura de cualquier animal, Mantener el área ordenada y limpia, Capacitación y suministro del equipo de protección a los colaboradores de la obra, Se informará a los residentes del área cuándo se realicen los trabajos que puedan afectarlos.
7. **Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional de Coclé y Veraguas; como también en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente Albrook, Áreas Revertidas, Ciudad de Panamá en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. – 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Para que sirva de formal notificación, se fija Aviso de Consulta Pública, hoy 10 de Enero de 2020 en mural informativo de la Alcaldía de Municipal de Aguadulce, por el termino de tres (3) días hábiles.

[Signature]

Alcalde



SELLO

Desfijado el día de hoy, 15 de Enero de 2020 a las 4:00 de la tarde.

[Signature]

Alcalde



SELLO

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUADULCE

Recibido [Signature]

Hora 3:00 p.m.

Fecha 07/01/2020



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), hace de su conocimiento público que durante **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA-EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS.**
2. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas (MOP).
3. **Localización del proyecto:** Los trabajos de rehabilitación se realizarán a lo largo de la carretera CPA-El Jagüito-Calobre, que atraviesa los poblados de Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo del corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé y Las Guías Abajo, Las Guías Arriba, El Balso del corregimiento de Las Guías; Las Tetás y entrada de Calobre, corregimiento Calobre Cabecera, provincia de Veraguas.
4. **Breve descripción del proyecto:** El proyecto abarca la rehabilitación de la carretera, construcción de un nuevo puente vehicular sobre Quebrada La Cotava y la rehabilitación de los puentes vehiculares sobre Quebrada El Roble, el río Cocobó y Las Guías. La longitud de carretera que será rehabilitada es de 31 kilómetros, de los cuales el tramo que va del 0 k @ 5 k+657.72 corresponde a la provincia de Coclé. El resto del tramo hasta el kilómetro 31 pertenece a la provincia de Veraguas. Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetás, el cual tiene una longitud de 100 metros. Dentro de los trabajos a realizar se contemplan actividades como: Caseta tipo D, desmonte, remoción de puente vehicular metálico tipo "Pony" sobre Quebrada La Cotava, remoción de tuberías, remoción de cunetas existentes, remoción de acera existente, demolición y remoción de caseta de bus, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, tuberías para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales, barandales de acero estructural galvanizado, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall modificado Tipo IV-B, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas, blancas para cruce de peatones, franja reflectante de ALTO blanca), marcadores reflectivos tipo botones, postes de kilometraje, escarificación de doble tratamiento superficial y conformación de calzada, conformación de zanjas de drenajes (floreo), cajones pluviales, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, parcheo profundo con mezcla asfáltica caliente, perfilado de carpeta asfáltica, construcción de aceras, construcción de caseta para buses tipo rural, resaltos, más las obras de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales de este proyecto.
5. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**
Impactos Negativos – Afectación de la calidad del aire por emisión de partículas suspendidas y gases, aumento en los niveles de ruido, afectación del suelo por procesos erosivos, afectación de suelo y agua por la generación de desechos sólidos y líquidos, afectación de suelo por derrames de hidrocarburo, aumento de la sedimentación, pérdida de la cobertura vegetal, perturbación de la fauna terrestre, cambio en el paisaje y riesgo de accidentes laborales.
Impactos Positivos – Durante la rehabilitación de la carreta y la rehabilitación de los puentes sobre quebrada El Roble, Río Cocobo y Río Las Guías y Remoción y Construcción de Puente Vehicular sobre la quebrada Cotava., el impacto más relevante se producirá sobre los factores socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos y mejora a la calidad de vida de los habitantes de las comunidades colindantes a la vía.
6. **Medidas de mitigación:** Durante las actividades del desarrollo del proyecto, siempre que se pueda, los trabajos de construcción deberán ser realizados en horarios diurnos. En sitios donde haya viviendas, entre las ocho de la noche (8:00 p.m.) y las seis de la mañana (6:00 a.m.), no se podrán ejecutar trabajos que generen ruidos mayores de 60 dB, Permitir la regeneración natural y en el caso en que sea necesario realizar tareas de revegetalización o arborización con especies nativas, Remover todos los materiales e instalaciones temporales una vez finalizada la etapa de construcción, Se deberá humidificar el suelo desprovisto de vegetación en caso de ser necesario, Los camiones que transporten materiales deberán portar lonas protectoras, Se regulará la velocidad máxima dentro del área del proyecto (30 km/h), Establecer un programa de mantenimiento y sincronización preventiva para todos los vehículos, antes del inicio y periódicamente durante la obra, No se incinerarán desperdicios en el sitio, Remover solamente la vegetación que sea necesaria, Colocar trampas de retención o estructuras que faciliten la retención del suelo en el sitio, Se debe disponer de kit para atender posibles derrames de hidrocarburos, Capacitar al personal en el manejo adecuado de hidrocarburos y manejo de desechos orgánicos, Vigilar que no sean vertidas aguas contaminadas con cemento u otras sustancias en el suelo y cuerpos de aguas superficiales, Proteger las superficies de los suelos con grama o material estabilizador, Realizar acciones efectivas tendientes a evitar el derrame de combustibles y aceites, Solicitar el permiso de tala y poda de los árboles, Realizar Plan de Arborización, Prohibir la caza y captura de cualquier animal, Mantener el área ordenada y limpia, Capacitación y suministro del equipo de protección a los colaboradores de la obra, Se informará a los residentes del área cuándo se realicen los trabajos que puedan afectarlos.
7. **Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional de Coclé y Veraguas; como también en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente Albrook, Áreas Revertidas, Ciudad de Panamá en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. – 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACIÓN, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, HOY 10 DE ENERO DE 2020, EN LUGAR PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DE CALOBRE, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES.

Rodolfo E. Robles

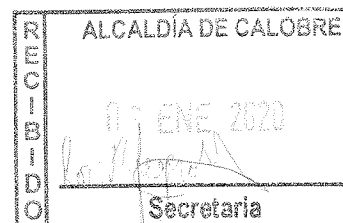
ALCALDE DEL DISTRITO DE CALOBRE



DESFIJADO EL DÍA DE HOY, 15 DE ENERO DE 2020 A LAS 3:30 DE LA TARDE.

Rodolfo E. Robles

ALCALDE DEL DISTRITO DE CALOBRE



MEMORANDO-DEEIA-0066-2301-2020

PARA: CHIARA RAMOS
Directora Regional de MiAMBIENTE-Coclé

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Inspección al proyecto: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO- CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”.**

FECHA: 23 de enero de 2020

Le informamos que el día 29 de enero de 2020, se estará realizando inspección ocular al proyecto categoría II denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Punto de encuentro: Parque central de Calobre.

Hora: 9:00 am

Esta inspección estará siendo asistida por la funcionaria de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Nivel Central: Roxana Ortega en conjunto con el personal que esté a su cargo.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que ustedes nos puedan brindar para que la inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente para realizar la misma.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-169-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0066-2301-2020

PARA: JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional de MiAMBIENTE-Veraguas

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Inspección al proyecto: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**

FECHA: 23 de enero de 2020

Le informamos que el día 29 de enero de 2020, se estará realizando inspección ocular al proyecto categoría II denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Punto de encuentro: Parque central de Calobre.

Hora: 9:00 am

Esta inspección estará siendo asistida por la funcionaria de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Nivel Central: Roxana Ortega en conjunto con el personal que esté a su cargo.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que ustedes nos puedan brindar para que la inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente para realizar la misma.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-169-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

RO

Panamá, 21 de enero de 2020
Nota nº 045-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en el Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, corregimiento de las Guías; Las Tetras y entrada de Calobre, corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”** y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



008-UAS
13 de enero de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

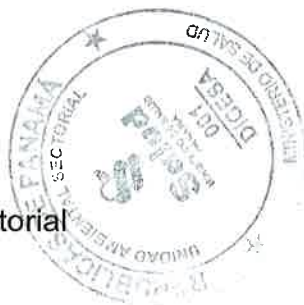
Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-20**, le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA CPA EL JAGUITO CALOBRE"** a desarrollarse en El Juquito, Llano Sánchez y Llano Santo, corregimiento de Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guía, el Balso, corregimiento de las Guías, Las Tetas y entrada de Calobre, corregimiento de Calobre, Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MOP**.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2825-92 *



c.c: Dr. Mario Lozada, Director Regional de Coclé
Dr. Ovidio Mendoza, Director Regional de Veraguas
Inspector de Saneamiento

EB/AM/mb

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA-IIF-169-19**

PROYECTO:

Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas

FECHA: diciembre, 2019.

UBICACIÓN: Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé y Las Guías Abajo y las Guías Arriba, El Balso del Corregimiento de las Guías; las Tetos y entrada de Calobre, Corregimiento Calobre, Provincia de Veraguas.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

Las actividades en general que se estarán desarrollando en este proyecto son: Caseta tipo D, desmonte, tala y/o poda de árboles, remoción de puente vehicular metálico tipo "pony" sobre Quebrada La Cotava, remoción de tuberías, remoción de cunetas existentes, remoción de acera existente, demolición y remoción de caseta de bus, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, tuberías para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales, barandales de acero estructural galvanizado, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, material selecto, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente

metodología Marshall modificado Tipo IV-B, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (frangas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas, blancas para cruce de peatones, franja reflectante de ALTO blanca), marcadores reflectivos tipo botones, postes de kilometraje, escarificación de doble tratamiento superficial y conformación de calzada, conformación de zanjas de drenajes (floreo), cajones pluviales, rehabilitación y mantenimiento de puentes vehiculares (sobre Quebrada El Roble, Río Cocobó y Río Las Guías), limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, parcheo profundo con mezcla asfáltica caliente, perfilado de carpeta asfáltica, construcción de aceras, Diseño, remoción y construcción de puente vehicular sobre Quebrada La Cotava, Construcción de caseta para buses tipo rural, resaltos,

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO

EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El Minsa solicita se encueste a las personas que van ser afectada por el proyecto, para llegar acuerdos

Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones y no tener pérdidas humanas.

Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

El MINSA solicita que se cumpla con normas del MOP para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores

El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

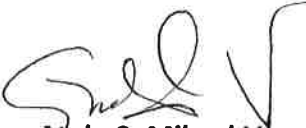
Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.

**Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.**

*
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATILA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN INGENIERÍA AGRONÓMICA
C.E.S.P. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2825-92



Panamá, 17 de enero de 2020
Nota No. **019-DEPROCA-2020**

R.O.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio
de Impacto Ambiental

E. S. D.

Licenciada Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, corregimiento de Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, Las Guías Abajo, Las Guías Arriba, el Balso, corregimiento de las Guías; Las Tetras y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**. Exp. N° **DEIA-II-F-169-2019**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



MARIELA BARRERA

Jefa Encargada

Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, corregimiento de Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, Las Guías Abajo, Las Guías Arriba, el Balso, corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**. Exp. N° **DEIA-II-F-169-2019**.

Observaciones:

- **No se tienen observaciones, ni comentarios al estudio de impacto ambiental.**

Revisado por:



Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -045-2020

20

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Estudio, Diseño y Construcción para la rehabilitación de la carretera El Jagüito y Calobre"

Fecha: 20 de Enero de 2020

En atención a memorando-DEEIA-0016-0601-2020, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL JAGÜITO Y CALOBRE", a desarrollarse en el Corregimiento de pueblos unidos, Distrito de Aguadulce, corregimiento de Calobre Cabecera, Provincia de Coclé y Veraguas, cuyo Promotor es, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP).

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/AEC/nd

[Signature]

[Signature]
20/01/2020
11:47 pm.

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	20 DE ENERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL JAGÜITO-CALOBRE.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA (MOP)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PUEBLOS UNIDOS (COCLE)), LAS GUIAS, CALOBRE CABECERA (VERAGUAS) EN EL DISTRITO DE AGUA DULCE, PROVINCIA DE COCLE Y VERAGUAS.

Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en realizar la rehabilitación de la carretera con una longitud aproximada de 31.018 KM y la rehabilitación de los puentes sobre quebrada El Roble, Río Cocobo y Río Las Guías y Remoción y Construcción de Puente Vehicular sobre la quebrada Cotava. El área donde se desarrollará el proyecto está impactada desde hace muchos años por tener un impacto total en los niveles del suelo, a pesar de tener terrenos poco poblados, se observan varios potreros dedicados a la ganadería.

Dada las consideraciones correspondientes, sin antes advertir lo siguiente:

- Proteger y conservar la vegetación natural adyacente a las fuentes hídricas dentro del proyecto. La franja a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes. En ningún momento, la franja a proteger será menor a diez (10) metros si el ancho del cauce fuese menor a diez (10) metros.
- Presentar en el inventario forestal los DAP de los arboles a impactar debidamente georreferenciados, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica. (si lo requiere)
- De ser aprobado el EsIA en la resolución indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003. "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"
- Aclarar en la resolución de aprobación del EsIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años.

Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



MEMORANDO – DIAM-0042-2020

RQ.

Para: Domiluis Domínguez E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ALIC

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Ubicación de Proyecto

Fecha: Panamá, 17 de enero de 2020



En respuesta a memorando DEEIA-0016-0601-2020, donde solicita la ubicación del Proyecto "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS", cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP), le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generan cuatro polígonos; Botadero 14+100 con una superficie de 1,574.89 m²; Botadero 23+600 con una superficie de 1,634.34 m²; Botadero 27+000 con una superficie 3,188.79 m²; Puente a remover y construir con una superficie de 1,224.36 m²; Campamento con una superficie de 1,598.5 m². 1615.13 m²

Dos alineamiento des carretera de 31,017.38 m de longitud y Ramal Escuela Las Tetras de 99.91 m de longitud; fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

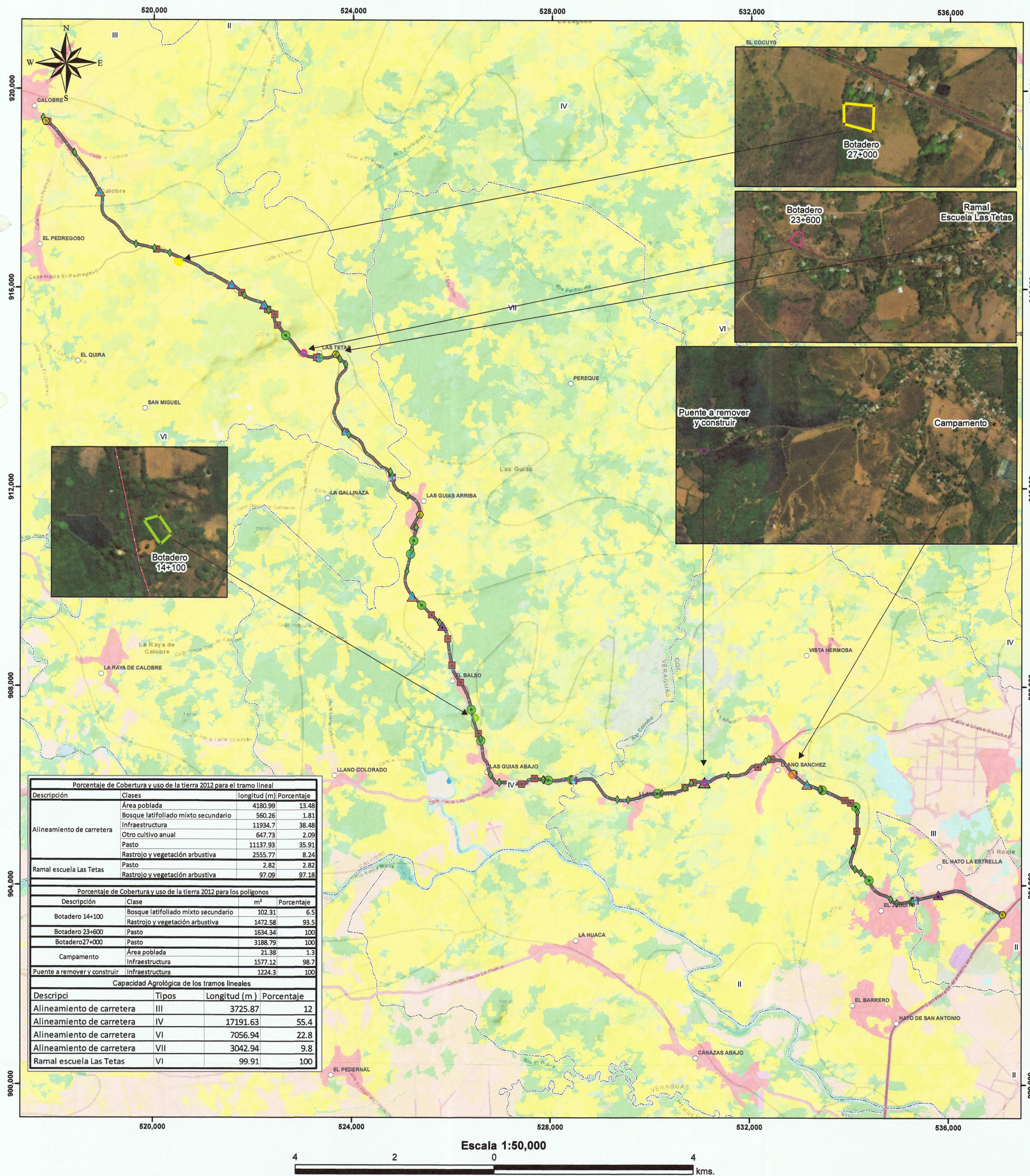
Adicional, se muestran puntualmente información sobre: Construcción de puente sobre Quebrada La Cotava, pasos vehiculares, tubería, alcantarilla, cajón, calidad de agua, medición de aire, medición de ruido, rehabilitación de puente, sondeo arqueológico.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el proyecto se ubica dentro de la categoría de, Bosque latifoliado secundario, Área poblada, Infraestructura, otro cultivo anual, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva.

De acuerdo al mapa de Capacidad Agrologica, el polígono se define dentro de la categoría Tipo III, IV, VI y Tipo VII.

Adj.: mapa.

DL/aodgc/jm/pb
CC: Departamento de Geomática.



LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- Puntos
- ▲ Construcción Puente sobre Quebrada La Cotava
 - ▲ Pasos vehiculares
 - Tubería
 - alcantarilla
 - ▲ cajón
 - calidad de agua
 - medición de aire
 - medición de ruido
 - rehabilitación de puente
- Polígonos
- Límite de Corregimiento (Polígono)
 - Límite de Corregimiento (Polígono)
- Polilínea
- Alineamiento de carretera - 31,017.38 m
 - Ramal escuela Las Tetas - 99.91 m
- Observación: El proyecto se encuentra fuera del SINAP

- Polígonos
- Botadero 14+100 (1,574.89 m²)
 - Botadero 23+600 (1,634.34 m²)
 - Botadero 27+000 (3,188.79 m²)
 - Puente a remover y construir (1,224.36 m²)
 - Campamento (1,598.5 m²)
 - Cuenca Hidrográfica - 132
 - Río Santa María
- Capacidad agrícola
- Tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas)
- Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas)
- Tipo VI (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva)
- Tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva)

- Límite de Corregimiento (Polígono)
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de coníferas
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Caña de azúcar
 - Estanque para acuicultura
 - Explotación minera
 - Infraestructura
 - Maíz
 - Otro cultivo anual
 - Otro cultivo permanente
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente

DIAL
- CORAL 82
- KHZ

81
15/ENE/2020 9:47AM
DEIA
INGENIERO

Panamá, 15 de enero de 2020
SG-SAM-033-2020

RO

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearle éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- Publicaciones del diario o periódico nacional LA ESTRELLA DE PANAMÁ (Primera Publicación el 13 de enero de 2020 y última Publicación 14 de enero de 2020).

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: ***del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas***, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo del corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, Las Guías abajo, Las Guías Arriba, El Balso del corregimiento de Las Guías; Las Tetos y entrada de Calobre, corregimiento Calobre Cabecera, provincia de Veraguas.

Atentamente,



LIC. IBRAIN E. VALDERRAMA
Secretario General



IV/VdeG/af

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos

organiza-
tencia
udio es
en ser el
ología, la
e otras y
inicia-
mentales

os mile-
decisio-
debe tra-
nómica y
a que lle-
a unsala-
ncipales,
esponsa-
e los em-
es en sus
os; el se-
e cuidar a
r último,
ora ofre-
coaching
ar como

tas claras
a la meta
llamado
al se sien-

la Paz del Señor

DE SALAZAR

en la ciudad de Panamá.
anso se realizará el lunes 13
esia de Santa Marta, en El
as 4:00 p.m

Noris Salazar Allen;
zar Allen de De León y doctor
León Quintero;

Alexander De León Salazar y
strella Teng;

Quintero y demás familiares,
y muestras de solidaridad por
e nuestra querida Julia.

empre, descansa en paz.
OR..., NADA ME FALTARÁ

empresas y personas de re-
putado prestigio a nivel mun-
dial para analizar los princi-
pales retos y oportunidades
internacionales.

Además, para analizar las
principales tendencias geo-
políticas, económicas y so-
ciales a nivel global.

El principal evento anual
del Foro Económico Mundial
es el comúnmente llamado
Foro de Davos, debido al lu-
gar donde se organiza (la ciu-
dad suiza de Davos).

El viaje a Davos será el se-
gundo a nivel internacional
de Moreno este mes, pues
tiene previsto encabezar la
delegación de su país a la in-
vestidura del centrodere-
chista Alejandro Giammattei
como nuevo mandatario de
Guatemala, en sustitución de
Jimmy Morales.

Fuentes gubernamentales
confirmaron el pasado
jueves a Efe que el dirigente
ecuatoriano irá acompañado
de una delegación de la que
también formarán parte Va-
lencia y Martínez.

**El viaje a Davos
será el segundo l de
Moreno este mes,
pues asistirá a la
investidura de
Alejandro
Giammattei en
Guatemala,"**

Cualquiera que tenga algún
reclamo como consecuencia de dicha
actividad, puede dirigirse por escrito al
que suscribe o a la Junta de Control de
Juegos, dentro del plazo de quince (15)
días, a partir de la última publicación.

**ACE INTERNATIONAL HARDWARE CORP. (DO IT CENTER),
Representante Legal ALEX COHEN SOLÍS
Cédula No. 8-430-568**

AV.349187



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), hace de su conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA-EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS.
2. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas (MOP).
3. **Localización del proyecto:** Los trabajos de rehabilitación se realizarán a lo largo de la carretera CPA-El Jagüito-Calobre, que atraviesa los poblados de Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo del corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé y Las Guías Abajo y las Guías Arriba, El Balso del corregimiento de Las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, corregimiento Calobre Cabecera, provincia de Veraguas.
4. **Breve descripción del proyecto:** El proyecto abarca la rehabilitación de la carretera, construcción de un nuevo puente vehicular sobre Quebrada La Cotava y la rehabilitación de los puentes vehiculares sobre Quebrada El Roble, el río Cocobó y Las Guías. La longitud de carretera que será rehabilitada es de 31 kilómetros, de los cuales el tramo que va del 0 k @ 5 k+657.72 corresponde a la provincia de Coclé. El resto del tramo hasta el kilómetro 31 pertenece a la provincia de Veraguas. Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetas, el cual tiene una longitud de 100 metros. Dentro de los trabajos a realizar se contemplan actividades como: Caseta tipo D, desmonte, remoción de puente vehicular metálico tipo "Pony" sobre Quebrada La Cotava, remoción de tuberías, remoción de cunetas existentes, remoción de acera existente, demolición y remoción de caseta de bus, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, tuberías para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales, barandales de acero estructural galvanizado, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall modificado Tipo IV-B, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas, blancas para cruce de peatones, franja reflectante de ALTO blanca), marcadores reflectivos tipo botones, postes de kilometraje, escarificación de doble tratamiento superficial y conformación de calzada, conformación de zanjas de drenajes (floreo), cajones pluviales, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, parcheo profundo con mezcla asfáltica caliente, perfilado de carpeta asfáltica, construcción de aceras, construcción de caseta para buses tipo rural, resaltes, más las obras de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales de este proyecto.
5. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**
Impactos Negativos - Afectación de la calidad del aire por emisión de partículas suspendidas y gases, aumento en los niveles de ruido, afectación del suelo por procesos erosivos, afectación de suelo y agua por la generación de desechos sólidos y líquidos, afectación de suelo por derrames de hidrocarburo, aumento de la sedimentación, pérdida de la cobertura vegetal, perturbación de la fauna terrestre, cambio en el paisaje y riesgo de accidentes laborales.
Impactos Positivos - Durante la rehabilitación de la carretera y la rehabilitación de los puentes sobre quebrada El Roble, Río Cocobó y Río Las Guías y Remoción y Construcción de Puente Vehicular sobre la quebrada Cotava, el impacto más relevante se producirá sobre los factores socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos y mejora a la calidad de vida de los habitantes de las comunidades colindantes a la vía.
6. Medidas de mitigación: Durante las actividades del desarrollo del proyecto, siempre que se pueda, los trabajos de construcción deberán ser realizados en horarios diurnos. En sitios donde haya viviendas, entre las ocho de la noche (8:00 p.m.) y las seis de la mañana (6:00 a.m.), no se podrán ejecutar trabajos que generen ruidos mayores de 60 dB. Permitir la regeneración natural y en el caso en que sea necesario realizar tareas de revegetalización o arborización con especies nativas. Remover todos los materiales e instalaciones temporales una vez finalizada la etapa de construcción. Se deberá humidificar el suelo desprovisto de vegetación en caso de ser necesario. Los camiones que transporten materiales deberán portar lonas protectoras. Se regulará la velocidad máxima dentro del área del proyecto (30 km/h). Establecer un programa de mantenimiento y sincronización preventiva para todos los vehículos, antes del inicio y periódicamente durante la obra. No se incinerarán desperdicios en el sitio. Remover solamente la vegetación que sea necesaria. Colocar trampas de retención o estructuras que faciliten la retención del suelo en el sitio. Se debe disponer de kit para atender posibles derrames de hidrocarburos. Capacitar al personal en el manejo adecuado de hidrocarburos y manejo de desechos orgánicos. Vigilar que no sean vertidas aguas contaminadas con cemento u otras sustancias en el suelo y cuerpos de aguas superficiales. Proteger las superficies de los suelos con grama o material estabilizador. Realizar acciones efectivas tendientes a evitar el derrame de combustibles y aceites. Solicitar el permiso de tala y poda de los árboles. Realizar Plan de Arborización. Prohibir la caza y captura de cualquier animal. Mantener el área ordenada y limpia. Capacitación y suministro del equipo de protección a los colaboradores de la obra. Se informará a los residentes del área cuando se realicen los trabajos que puedan afectarlos.
7. Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional Coclé y Veraguas; como también en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente Albrook, Áreas Revertidas, Ciudad de Panamá en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. - 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Popular de China (B.C., cental) dejara caer con fuer-za su divisa, el yuan, de ma-nera que para comprar un dólar hicieran falta siete yua-nes, en lo que supuso una ruptura de una barrera psi-cológica para los inversores y algo que no ocurría desde

entre las dos mayorías eco-nómicas mundiales, que co-menzaron el año pasado, han tenido profundas conse-cuencias.
En sus últimas previsiones de crecimiento mundial, pu-blicadas en octubre, el Fondo Monetario Internacional re-bajaba sus proyecciones de expansión al 3% para 2019, dos décimas menos que en julio, lastradas por las dudas que ha generado esta dispu-ta.

las exportaciones, que lo-gró este lunes un acuerdo entre empresarios, pro-ductores y el gobierno in-terino apoyado por la opo-sición, pueda superar la balanza comercial negati-va.
Prevé que Bolivia cerrará 2019 por quinto año con-secutivo con déficit co-mercial, promovidos por la baja en las ventas del gas natural a Brasil y Argentina y la caída del precio de los

2018 un déficit comercial de 935.6 millones de dóla-⁷⁹res, pese al incremento del valor de las exportaciones de un 8.7 por ciento el año anterior.
Por su parte, el vicemi-nistro de Desarrollo Rural, Mauricio Ordóñez, declaró este lunes a **Xinhua** que trabajan en medidas para superar el déficit comer-cial, como la liberación de las exportaciones.

NTIA
s en la República de Panamá,
ntro del región especificado en el
se dará cumplimiento al Capítulo
reformativos de 1978, al Acto
el Acto Legislativo N° 1 de 2004,
Social", Reglamento por medio del
aciones de servicios general, Ley
77 y el Decreto Ejecutivo N°247 de
emitida por la Comisión Nacional
22 de 27 de junio de 2006, que
publicada en la Gaceta Oficial No.
e abril de 2018 que reglamenta la
e 11 de abril de 2018, Decreto N°
EG. De 12 de diciembre de 2006,
N°95 del 14 de mayo de 2019, que
y otros para la Salud Humana", el
bles a la materia objeto de la
edificio Bolívar, Dirección Nacional
lico en virtud de suspensión del
a cabo el día hábil siguiente sin
ón o Agencia Administrativa de la
brados a partir de la fecha de esta
Departamento de Compras de la
ificio Bolívar.
ón **Fecha de Acto**
22 de enero de 2020
IÓN, GOTAS, VÍA OFTÁLMICA.
28 de enero de 2020
LVO, SUSPENSIÓN O SOLUCIÓN,
22 de enero de 2020
OFILIZADO O SOLUCIÓN, VIAL O
22 de enero de 2020
CO, V.O. (II CONVOCATORIA).
22 de enero de 2020
SOLUCIÓN, AMPOLLAS O VIAL,



**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), hace de su conocimiento público que durante **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** denominado:

1. **Nombre del Proyecto:** Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA-EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS.**
2. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas (MOP).
3. **Localización del proyecto:** Los trabajos de rehabilitación se realizarán a lo largo de la carretera CPA-El Jagüito-Calobre, que atraviesa los poblados de Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo del corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé y Las Guías Abajo y las Guías Arriba, El Balso del corregimiento de Las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, corregimiento Calobre Cabecera, provincia de Veraguas.
4. **Breve descripción del proyecto:** El proyecto abarca la rehabilitación de la carretera, construcción de un nuevo puente vehicular sobre Quebrada La Cotava y la rehabilitación de los puentes vehiculares sobre Quebrada El Roble, el río Cocobó y Las Guías. La longitud de carretera que será rehabilitada es de 31 kilómetros, de los cuales el tramo que va del 0 k @ 5 k+657.72 corresponde a la provincia de Coclé. El resto del tramo hasta el kilómetro 31 pertenece a la provincia de Veraguas. Adicional, el proyecto contempla el Ramal hacia la escuela Las Tetas, el cual tiene una longitud de 100 metros. Dentro de los trabajos a realizar se contemplan actividades como: Caseta tipo D, desmonte, remoción de puente vehicular metálico tipo "Pony" sobre Quebrada La Cotava, remoción de tuberías, remoción de cunetas existentes, remoción de acera existente, demolición y remoción de caseta de bus, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, tuberías para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales, barandales de acero estructural galvanizado, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall modificado Tipo IV-B, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas, blancas para cruce de peatones, franja reflectante de ALTO blanca), marcadores reflectivos tipo botones, postes de kilometraje, escarificación de doble tratamiento superficial y conformación de calzada, conformación de zanjas de drenajes (floreo), cajones pluviales, limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, parcheo profundo con mezcla asfáltica caliente, perfilado de carpeta asfáltica, construcción de aceras, construcción de caseta para buses tipo rural, resaltos, más las obras de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales de este proyecto.
5. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:**
Impactos Negativos – Afectación de la calidad del aire por emisión de partículas suspendidas y gases, aumento en los niveles de ruido, afectación del suelo por procesos erosivos, afectación de suelo y agua por la generación de desechos sólidos y líquidos, afectación de suelo por derrames de hidrocarburo, aumento de la sedimentación, pérdida de la cobertura vegetal, perturbación de la fauna terrestre, cambio en el paisaje y riesgo de accidentes laborales.
Impactos Positivos – Durante la rehabilitación de la carretera y la rehabilitación de los puentes sobre quebrada El Roble, Río Cocobó y Río Las Guías y Remoción y Construcción de Puente Vehicular sobre la quebrada Cotava., el impacto más relevante se producirá sobre los factores socioeconómico, especialmente sobre la generación de empleos y mejora a la calidad de vida de los habitantes de las comunidades colindantes a la vía.
6. Medidas de mitigación: Durante las actividades del desarrollo del proyecto, siempre que se pueda, los trabajos de construcción deberán ser realizados en horarios diurnos. En sitios donde haya viviendas, entre las ocho de la noche (8:00 p.m.) y las seis de la mañana (6:00 a.m.), no se podrán ejecutar trabajos que generen ruidos mayores de 60 dB, Permitir la regeneración natural y en el caso en que sea necesario realizar tareas de revegetalización o arborización con especies nativas, Remover todos los materiales e instalaciones temporales una vez finalizada la etapa de construcción. Se deberá humidificar el suelo desprovisto de vegetación en caso de ser necesario. Los camiones que transporten materiales deberán portar lonas protectoras. Se regulará la velocidad máxima dentro del área del proyecto (30 km/h). Establecer un programa de mantenimiento y sincronización preventiva para todos los vehículos, antes del inicio y periódicamente durante la obra. No se incinerarán desperdicios en el sitio. Remover solamente la vegetación que sea necesaria. Colocar trampas de retención o estructuras que faciliten la retención del suelo en el sitio. Se debe disponer de kit para atender posibles derrames de hidrocarburos. Capacitar al personal en el manejo adecuado de hidrocarburos y manejo de desechos orgánicos. Vigilar que no sean vertidas aguas contaminadas con cemento u otras sustancias en el suelo y cuerpos de aguas superficiales. Proteger las superficies de los suelos con grama o material estabilizador. Realizar acciones efectivas tendientes a evitar el derrame de combustibles y aceites. Solicitar el permiso de tala y poda de los árboles. Realizar Plan de Arborización. Prohibir la caza y captura de cualquier animal. Mantener el área ordenada y limpia. Capacitación y suministro del equipo de protección a los colaboradores de la obra. Se informará a los residentes del área cuando se realicen los trabajos que puedan afectarlos.
7. Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional Coclé y Veraguas; como también en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente Albrook, Áreas Revertidas, Ciudad de Panamá en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. – 4:00 p.m.). Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente dentro de un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

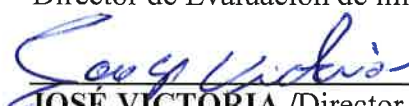
AV-349319

AL-54079

DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO DSH-044-2020

PARA : DOMILUIS DOMINGUEZ E
Director de Evaluación de impacto Ambiental

DE : 
JOSÉ VICTORIA /Director de Seguridad Hídrica

ASUNTO : Observaciones de EsIA DEIA-II-F-169-2019



Fecha : 10 de enero 2020

Hacemos entrega de los comentarios realizados al estudio de impacto ambiental siguiente:

ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS" DEIA-II-F-169-2019

Sin más, nos suscribimos atentamente.

Adjunto. Observaciones del estudio.

**OBSERVACIONES A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
ESIA, "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE,
PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS" DEIA-II-F-169-2019**

Observaciones generales:

Pag	SECCIÓN	DECLARA	OBSERVACIONES
256	Alteración de la calidad de agua	Tramitar el permiso de obra en cauce para los trabajos de construcción de puente sobre Quebrada La Cotava y drenajes y cajones (donde aplique).	Ser concluyente. Al realizarse la construcción de puentes, el promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 " <i>Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones</i> "; por lo que previo al inicio de la obra cauce, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente que corresponda.
14	Medio físico	Durante las actividades constructivas se generarán partículas suspendidas principalmente durante las actividades de movimiento de tierra; estas partículas sólidas forman nubes de polvo. Este es un impacto temporal e irrelevante...	Ampliar el concepto "Irrelevante"

Observaciones realizadas: La Dirección de Seguridad Hidrica

Joel Jaramillo
Ing. En manejo Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JOEL J. JARAMILLO OLIVERA
INGENIERO EN MANEJO AMBIENTAL
IDONEIDAD N° 6.182-09



MEMORANDO-DEEIA-0016-0601-2020

PARA: CHIARA RAMOS

Directora Regional de MiAMBIENTE-Coclé

DE:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA

FECHA: 06 de enero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, del proyecto titulado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) del EsIA.

Unidades Ambientales consultadas: SINAPROC, MOP, MINSA, MIVIOT, IDAAN, MiCultura.

N° de expediente: **DEIA-II-F-169-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de enero de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020

Arquitecta

Blanca Tapia

Unidad Ambiental

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS"**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-169-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ro



Control #002-2020
Contrase
Rt: Reiki G.
15-1-2020

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de enero de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020

Ingeniera

Mariela Barrera

Unidad Ambiental

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetras y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-169-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de enero de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020

Doctora

Katti Osorio

Unidad Ambiental

Ministerio de Cultura (MiCultura)

E.S.D.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por:

Fecha:

Hora:

No. de Registro:

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS"**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-169-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de enero de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020

Licenciada

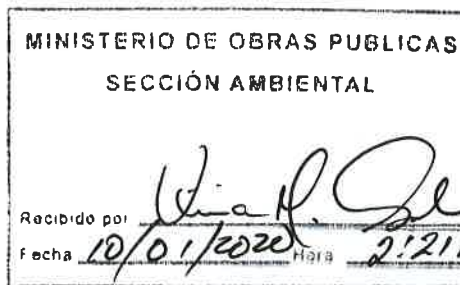
Vielka de Garzola

Unidad Ambiental

Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:



B

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-169-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Signature]
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ro



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0016-0601-2020

PARA: JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional de MiAMBIENTE-Veraguas

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA
FECHA: 06 de enero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, del proyecto titulado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) del EsIA.

Unidades Ambientales consultadas: SINAPROC, MOP, MINSA, MIVIOT, IDAAN, MiCultura.

N° de expediente: **DEIA-II-F-169-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ro

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de enero de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

B

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-169-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

A
18/1/2020
12:50

Panamá, 06 de enero de 2020

DEIA-DEEIA-UAS-0003-0601-2020

Licenciado

Carlos Rumbo

Director General

Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)

E.S.D.

B

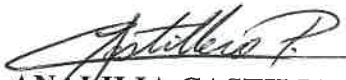
Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto titulado: **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS"**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

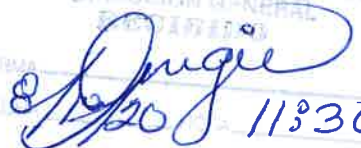
Nº de expediente: **DEIA-II-F-169-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ro



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
EJECUTIVA

8/1/20 11:30

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

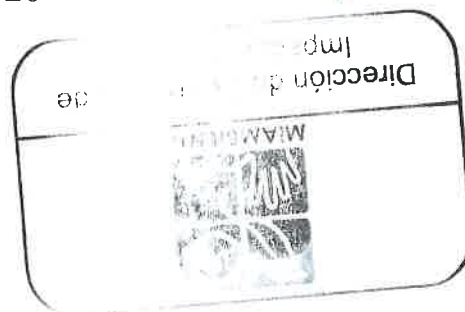
MEMORANDO-DEEIA-0016-0601-2020

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto

FECHA: 06 de enero de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto:

- Coordenadas impresas de sondeos arqueológicos realizados, análisis de muestras de agua, mediciones de aire y ruido.
- Coordenadas en digital de alineación de la carretera, botaderos, cajones, tuberías y puentes, pasos vehiculares, puente a remover y construir, puentes a rehabilitar, ramal escuela Las Tetas, campamento.
- Disco compacto (CD) para que se anexe la cartografía kmz.

Nº de expediente: DEIA-II-F-169-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ro

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:	Paula		
Fecha:	7-01-2020		
Hora:	3:38		

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0016-0601-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID

Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA

FECHA: 06 de enero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, del proyecto titulado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetras y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-169-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL RECIBIDO	
Por: <i>Jmdel</i>	
Fecha: <i>7 enero 2020</i>	
Hora: <i>3:34 pm.</i>	

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0016-0601-2020

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA

FECHA: 06 de enero de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, del proyecto titulado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO-CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, Corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, Corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-169-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA			
RECIBIDO			
Por:	[Firma]		
Fecha:	7/1/2020		
Hora:	1:33 pm		

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 127-2712-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, faculta para su representación al señor **IBRAIN VALDERRAMA**, portador de la cédula de identidad N° **8-725-1100**, mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, para el desarrollo del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de diciembre de 2019, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, ubicado en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo, corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, las Guías Abajo, las Guías Arriba, el Balso, corregimiento de las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, corregimiento de Calobre Cabecera, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE, DIOMEDES GONZÁLEZ, JORGE MOSQUERA, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO y DAYSI VILLARREAL**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-043-2009, IAR-118-2000, IRC-018-2007, IRC-035-2003, IRC-035-2019 e IRC-002-2015** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 27 de diciembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	23 DE DICIEMBRE DE 2019.
FECHA DE INFORME:	27 DE DICIEMBRE DE 2019.
PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES:	ROSA LUQUE, DIOMEDES GONZÁLEZ, JORGE MOSQUERA, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO y DAYSI VILLARREAL.
LOCALIZACIÓN:	EL JAGÜITO, LLANO SÁNCHEZ Y LLANO SANTO, CORREGIMIENTO PUEBLOS UNIDOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ, LAS GUÍAS ABAJO, LAS GUÍAS ARRIBA, EL BALSO, CORREGIMIENTO DE LAS GUÍAS; LAS TETAS Y ENTRADA DE CALOBRE, CORREGIMIENTO DE CALOBRE CABECERA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en realizar la rehabilitación de la carreta con una longitud aproximada de 31.018 Km y la rehabilitación de los puentes sobre quebrada El Roble, Río Cocobo y Río Las Guías y Remoción y Construcción de Puente Vehicular sobre la quebrada Cotava.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

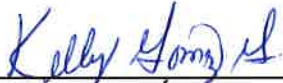
Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.



KELLY GÓMEZ G.

Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental



KYRIA CORRALES

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental - Encargada.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

 CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-169-2019

FECHA DE ENTRADA: 23/12/2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): ROSA LUQUE, DIOMEDES GONZÁLEZ, JORGE MOSQUERA, ÁLVARO BRIZUELA, BERNARDINA PARDO y DAYSI VILLARREAL.

REVISADO POR: KELLY GÓMEZ G.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		

5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad	X		

	(a través del plan de participación ciudadana).			
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Rosa Luque	IRC-043-2009	ARC-010-0502-2018	✓		
Diomedes González	IAR-118-2000	ARC-041-2903-2019	✓		
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-2007	ARC-007-0802-2019	✓		
Álvaro Brizuela	IRC-035-2003	ARC-070-1708-2018	✓		
Bernardina Pardo	IRC-035-2019	IRC-035-2210-2019	✓		
Daysi Villarreal	IRC-002-2015	ARC-066-1005-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS".

Corregimiento: El Jaguito, Llano Sánchez y Llano Santo del Corregimiento de Pueblo Unidos

Distrito: Aguadulce

Provincia: Coclé

Categoría: **II**

PROMOTOR

Nombre: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Contacto: 6155-4257

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE

Dirección de Contacto: _____

Cédula: 8-721-2041

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	23/12/2019



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Kelly Gómez
Firma	<i>Kelly Gómez</i>
Fecha de Verificación	23/12/2019

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 057 - (2019)

PROYECTO: Estudio, diseño y construcción para la rehabilitación de las carreteras CPA El Jagüito - Calobre, provincia de Coclé y Veraguas.

UBICACIÓN: El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Panto, corregimiento Pueblo Unido, distrito de Agua Dulce, provincia de Coclé

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas

CATEGORÍA: 11

FECHA DE ENTRADA: DÍA 23 MES diciembre AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	no aplica para esta categoría
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan A. De Andrade

Cedula: 8-280-282

Correo: deandradeja@gmail.com

Teléfono: 62527500

Firma:

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Hinds

Firma: Kelly Hinds

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Kyria Cona

Firma: Kyria Cona

56

ESIA
DIGITAL



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

57192

Información General

Hemos Recibido De MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS /
8NT-1-14274 DV-28 **Fecha del Recibo** 22/10/2019

Administración Regional Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé **Guía / P. Aprob.**

Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado

Efectivo / Cheque **No. de Cheque**

Slip de de B/. 1,250.00

La Suma De MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 **B/. 1,250.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total				B/. 1,250.00	

Observaciones

CANCELA MEDIANTE SLIP 090433146

Día	Mes	Año	Hora
22	10	2019	12:02:36 PM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López



Sello

IMP 1

54



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

57491

Información General

Hemos Recibido De	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-14274 DV 28	Fecha del Recibo	25/11/2019
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá Metro	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de de		B/. 3.00
La Suma De	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

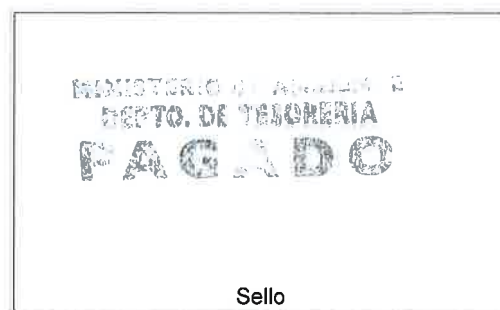
Observaciones

CANCELA MEDIANTE SLIP 100053580

Día	Mes	Año	Hora
25	11	2019	03:36:10 PM

Firma**Nombre del Cajero**

Larissa López



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 169463

Fecha de Emisión:

25	11	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25	12	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tom o	Folio	Asiento	Rollo
			8NT
Ficha	Imagen	Documento	Finca
14274	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.



Registro Público de Panamá

No. 1876169

FIRMADO POR: DELIA RODRIGUEZ
OTERO
FECHA: 2019.10.15 08:51:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD **DATOS DE LA SOLICITUD**

ENTRADA 403620/2019 (0) DE FECHA 14/10/2019

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) AGUADULCE Código de Ubicación 2003, Folio Real Nº 138 (F)
CORREGIMIENTO EL ROBLE, DISTRITO AGUADULCE, PROVINCIA COCLÉ
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 17 ha 9405 m² 84 dm² CON UN VALOR DE B/. 329.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN BAUTISTA TORRES GONZALEZ (CÉDULA 8-440-326)
MELISSA OFELIA TORRES GONZALEZ (CÉDULA 8-502-828)
EINAR HAMED TORRES GONZALEZ (CÉDULA 8-463-5)

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 273 ASIENTO 7594, DE FECHA 01/02/1999.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE SIRVIENTE. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: DECLARAN LOS PROPIETARIOS DE LA FINCA QUE ESTAN INFORMADOS SOBRE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO DE LA TERCERA LINEA DE TRANSMISION VELADERO-LLANO SANCHEZ-CHORRERA-PANAMA, EN 230KV, ADAPTACION EN LAS SUBESTACIONES ASOCIADAS", QUE LLEVARA ACABO ETESA A TRAVES DE ODEBRECHT... EL AREA DESTINADA A LA SERVIDUMBRE TENDRA UN ANCHO DE 28METROS POR 484.35METROS DE LARGO Y UNA SUPERFICIE DE 1HA.7658.25MTS2. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO ESCANEADO.... VALOR DE LA SERVIDUMBRE CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS (B/. 110,880.72) INSCRITO EL DÍA VIERNES, 29 DE MAYO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 217884/2015 (0).

RESTRICCIONES: EL PROPIETARIO DEBERA ABSTENERSE DE CONSTRUIR CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA, EDIFICACION O INSTALACION EN GENERAL SOBRE LA FRANJA DE TERRENO INDICADA EN LA CLAUSULA TERCERA..PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO ESCANEADO... INSCRITO EL DÍA VIERNES, 29 DE MAYO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 217884/2015 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 407797/2018 (0) DE FECHA 04/10/2018 03:19:19 PM NOTARIA NO. 1 COCLÉ. REGISTRO CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019 08:14 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402393384



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EFC46E07-D655-419E-982F-36FB68279787
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

PODER

SEÑORES, INGENIERIA LA ESTRELLA, S.A. E.S.D.

Quienes suscriben, **EINAR TORRES GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad N° 8-463-5 y **MELISSA TORRES GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-502-828, quienes actúan en su propio nombre y representación, por este medio otorgamos Poder Especial amplio y suficiente al señor **JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° 8-440-326, para que en nuestro nombre y representación lleve a cabo el proceso de alquiler de un área de 1615.18 m² parte de la Finca N° 138, inscrita al Tomo 13, Folio 302, de la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicada en Llano Sánchez, Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con la empresa **INGENIERIA LA ESTRELLA, S.A.**

El señor **JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ**, queda expresamente facultado para negociar y acordar el monto de alquiler del área de la Finca objeto de este Poder, firmar acuerdos, contratos, convenios, escrituras públicas y recibir los pagos que se deriven del uso del área solicitada.

Panamá, a la fecha de presentación.

Otorgamos Poder


EINAR H. TORRES GONZÁLEZ


MELISSA O. TORRES GONZÁLEZ


JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ

El Suscrito, **LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA**, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-229-1321.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por sus poderdante(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá

07 SEP 2019



La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**,
 Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
 de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su original.

10 OCT 2019

Panamá, _____

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
 Notaria Pública Cuarta

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, a saber: JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos cuarenta – trescientos veintiséis (8-440-326), vecino de esta ciudad, quien actúa en su propio nombre y en representación de los señores MELISSA OFELIA TORRES GONZÁLEZ, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – quinientos dos – ochocientos veintiocho (8-502-828); y, EINAR HAMED TORRES GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos sesenta y tres – cinco (-463-5), debidamente facultado mediante Poder Especial otorgado a su favor, quienes en lo sucesivo se denominarán conjuntamente LOS ARRENDADORES, por una parte; y, por la otra, RAFAEL JEREZ, varón, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, casado, administrador de empresas, portador del pasaporte dominicano número RD cuatro siete tres cuatro siete dos siete (RD4734727), actuando en nuestra condición de Apoderado General de INGENIERÍA ESTRELLA, S.A., sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Avenida Nicanor de Obarrio (Calle 50), Torre Global Bank, Piso No. 15, Oficina No. 1503, quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, hemos acordado en suscribir el presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:



PRIMERA: Declaran LOS ARRENDADORES que son los dueños de la Finca número ciento treinta y ocho (138), Código de Ubicación número dos mil tres (2003) de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público, ubicada en el Corregimiento El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyas medidas, linderos, superficies y demás detalles constan inscritos en el Registro Público, que en lo sucesivo se denominará LA FINCA.

SEGUNDA: Declaran LOS ARRENDADORES que otorgan en arrendamiento a favor de EL ARRENDADOR un lote de LA FINCA, el cual tiene una superficie de 1,615.18 metros cuadrados; y, que se encuentra detallado en un plano, el cual hace parte integral del presente contrato (Anexo A), que en lo sucesivo se denominará EL LOTE.

TERCERA: Declara EL ARRENDATARIO que se obliga a tomar en arrendamiento de parte de LOS ARRENDADORES y LOS ARRENDADORES se obligan a darle en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, EL LOTE por el convenido y ajustado canon de arrendamiento mensual de MIL DÓLARES (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, el cual se mantendrá vigente por el año de contrato de arrendamiento.

El plazo del contrato de arrendamiento es por un (1) año contados a partir de la firma del presente contrato, pero podría darse por terminado con treinta (30) días calendarios de antelación por parte de EL ARRENDATARIO, sin ninguna penalidad.

EL ARRENDATARIO acuerda que pagará estas mensualidades los primeros 5 días de cada mes.



EL ARRENDATARIO acuerda pagar el monto de DOS MIL DÓLARES(US\$2,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma que corresponde al primer mes y el mes de depósito mes de este contrato.

CUARTA: Declaran LOS ARRENDADORES y EL ARRENDATARIO que el uso que se le dará al LOTE será como centro de acopio de agregados, materiales, herramientas y equipos relacionados a trabajos de las obras o proyectos carreteros que EL ARRENDATARIO desarrolla en la Provincia de Coclé.

QUINTA: EL ARRENDATARIO, se compromete a adecuar EL LOTE (Anexo 1) para su uso, manteniéndolo limpio y con la seguridad requerida. LOS ARRENDADORES no se harán responsable de daños o pérdidas de materiales o equipos propiedad de EL ARRENDATARIO.

SEXTA: En el caso que EL ARRENDATARIO necesite instalar una planta para procesar materiales, éste compensará con algunas mejoras al área, cuyos detalles serán convenidos por las partes.

SÉPTIMA: EL ARRENDATARIO, podrá hacer uso del espacio necesario para depositar los sobrantes de materiales (caliche, piedras, gravas, y/o concretos pequeños), pero no podrá dejar en el terreno materiales nocivos al ambiente.

OCTAVA: Sólo podrán ingresar al área, objeto de este contrato, las personas autorizadas por EL ARRENDATARIO; además, sólo LOS ARRENDADORES podrán autorizar el acceso a particulares, para esto deberá comunicarlo previamente, vía telefónica, a los responsables de EL LOTE, ya sea al encargado en el propio terreno o en las oficinas de EL ARRENDATARIO.



NOVENA: LOS ARRENDADORES le garantizan a EL ARRENDATARIO el acceso a EL LOTE durante toda la vigencia del contrato, sin importar las horas ni los días.

DÉCIMA: LOS ARRENDADORES se comprometen, en los casos cuya urgencia así lo requiera, a depositar o extraer, materiales, equipos o herramientas dentro del área de EL LOTE o espacio comprometido en este contrato, sin obstaculizar o interrumpir las actividades de EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA PRIMERA: El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que las notificaciones, pagos o avisos serán efectuados en las siguientes direcciones:

fi.

PT



LOS ARRENDADORES:

Atención: JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ

Teléfono No. 6616-0105

Correo Electrónico:

EL ARRENDATARIO:

Atención: RAFAEL JEREZ

Teléfono No. 6747-3026

Correo Electrónico: rjerez@estrella.com.do



DECIMA TERCERA: EL ARRENDATARIO y LOS ARRENDADORES se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad el contenido del presente contrato, así como la información que se hayan proporcionado mutuamente con anterioridad a la fecha de su firma, así como aquella que se proporcionen durante su ejecución, la cual únicamente podrá ser aprovechada para los fines del contrato, estándose estrictamente prohibido hacer un uso distinto de la misma.

DECIMA CUARTA: Declaran LOS ARRENDADORES y EL ARRENDATARIO que el presente contrato será privado entre las partes, deberá autenticarse ante Notario Público autorizado y estará sujeto a las Leyes de la República de Panamá y cualesquiera controversias que surjan con relación a su interpretación y/o aplicación serán de competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá, con sede en la Ciudad de Panamá.

EN FE DE LO CUAL se suscribe el presente contrato de arrendamiento, en señal de aceptación, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el primero (1) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto.

EL ARRENDATARIO,

RAFAEL JEREZ

Pasaporte No. RD4734727

LOS ARRENDADORES,

JUAN BAUTISTA TORRES GONZÁLEZ

Cédula No. 8-440-326

La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

10 OCT 2019

Panamá, _____



Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Bautista
Torres Gonzalez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 04-NOV-1972

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: AB+

EXPEDIDA: 05-JUL-2012 EXPIRA: 05-JUL-2022

8-440-326





La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

17 DIC 2019

Panamá, _____



Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

Panamá, 11 de diciembre de 2019.

Ingeniero
Milciades Concepción
 Ministro de MI AMBIENTE
 E. S. D.

Estimado Ministro:

Por este medio yo, **MARINO SALDAÑA GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número nueve – sesenta y cuatro – ochocientos setenta y dos (9-64-872), actuando en mi condición de dueño de la Finca según Resolución No. DN-9-UTOSAN-00815-10 de diciembre del 2010, ubicada en El Horcón, corregimiento de Calobre (Cabecera), distrito de Calobre, provincia de Veraguas, autorizo a la empresa **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco; a utilizar mi terreno para actividades de disposición de material inerte; es decir, caliche y todo tipo de material constructivo. Adicional, se dispondrá material vegetal o biomasa resultante de la tala o poda de las especies arbóreas del proyecto y material edáfico producto de la limpieza de hombros y cunetas. Dicho material será procedente del proyecto **“Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas”**, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

El polígono a utilizar se encuentra en las siguientes coordenadas:

Cuadro No. 1: Coordenadas en WGS 84

Botadero 27k+000		
Nº	Norte	Este
1	916533.022	520533.658
2	916477.813	520532.106
3	916494.210	520469.955
4	916539.354	520468.795
Área	3188.79m²	

Finalmente agradecemos la atención que se le preste al trámite correspondiente.

Sin más por el momento,

Atentamente,

x Marino Saldaña González
MARINO SALDAÑA GONZALEZ
9-64-872



Yo, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

17 DIC 2019

Panamá:

[Signature]
 TESTIGO

[Signature]
 TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
 Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



Resolución No. DN-9-UTOSAN-00815-10

Santiago, 13 de diciembre de 2010.

Por conducto del Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de VERAGUAS, **MARINO SALDAÑA GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número NUEVE - SESENTA Y CUATRO - OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (9-64-872), vecino de EL HORCON; ha solicitado a esta Dirección de Reforma Agraria, a través del Programa Nacional de Administración de Tierras, PRONAT, la adjudicación definitiva a título oneroso, una (1) parcela de terreno baldío, ubicado en la localidad de EL HORCON, Corregimiento de CALOBRE (CABECERA), Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, la cual se describe en la parte resolutive de esta Resolución.

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la solicitada adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 24 de 5 de julio de 2006 modificado por el artículo 34 de la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009 y el Decreto 228 del 27 de septiembre de 2006.

Por lo tanto, el Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar definitivamente a título oneroso a **MARINO SALDAÑA GONZALEZ**, de generales expresadas, una (1) parcela de terreno baldío, ubicado en la localidad de EL HORCON, Corregimiento de CALOBRE (CABECERA), Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, con una superficie de UNA HECTAREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1Has + 3694.24M²), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano No. 4040-4-09-00-0020 aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria el 26 de agosto de 2009:

NORTE: CARRETERA DE CALOBRE A GUIAS ARRIBA 30 M DE ANCHO; OCUPADO POR: FRANKLIN SALDAÑA GONZALEZ Y OTRA; OCUPADO POR: CANDIDO SALDAÑA GONZALEZ Y OTRA.

SUR: OCUPADO POR: RAFAEL ORTEGA CISNEROS Y OTRAS; OCUPADO POR: DIANA VASQUEZ DIAZ Y OTROS.

ESTE: OCUPADO POR: DIANA VASQUEZ DIAZ Y OTROS.

OESTE: OCUPADO POR: CANDIDO SALDAÑA GONZALEZ Y OTRA.

8,292 4330 - 80,814 0440



DN-9UTOSAN-00815-10

2

43

SEGUNDO. El valor de venta del terreno adjudicado es de DOCE BALBOAS (B/.12.00), suma que pago el adjudicatario, según consta en el expediente.

TERCERO. Esta Adjudicación queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas, las cuales limitan su dominio hasta tanto el titular no cumpla con las mismas:

A. Pago de la Inspección de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente (ANAM), el cual tiene un valor de DIEZ BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.10.50).

Queda entendido que no se cobrarán intereses sobre el pago puntual de cuotas; sin embargo se comenzará a cobrar el interés del tres por ciento (3%) anual desde el momento en que se venza el plazo para los pagos parciales.

Para garantizar el pago de la deuda contraída de esta adjudicación, el adjudicatario, por medio de esta Resolución, constituye Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la Nación y en caso de mora en el pago de la deuda contraída, renuncia a los trámites de proceso ejecutivo, al dominio y conviene, desde ahora, que en caso de remate de la parcela hipotecada, sirva de base para la suma por la cual se presente la demanda y corran por su cuenta los gastos judiciales o extra judiciales que se causen en el incumplimiento de su parte de la obligación que esta Resolución impone. Dicha HIPOTECA queda con un valor total de DIEZ BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.10.50).

CUARTO. Esta adjudicación queda sujeta a las restricciones legales del Código Agrario, Código Administrativo, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley 41 de 1 de julio de 1998 la Autoridad Nacional del Ambiente, Decreto de Gabinete 35 de 6 de febrero de 1969 y demás disposiciones que le sean aplicables.

QUINTO. Esta adjudicación también queda sujeta a las recomendaciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, establecidas en la RESOLUCION No. ARAV PRONAT-0758-2009, emitida por el Administrador Regional de VERAGUAS de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), fechada el día 15 de septiembre de 2009, a fojas 21 al 22 del expediente, así:

- Conservar los árboles existentes en el predio.
- Mantener y proteger el hábitat de la fauna.
- Evitar las quemas.

SEXTO. Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar:

- Una distancia de QUINCE METROS (15M), por lo menos desde la cerca de la parcela de terreno adjudicada hasta el eje de la CARRETERA DE CALOBRE A GUIAS ARRIBA, con el cual colinda por el lado NORTE; debido a que la servidumbre vial en su totalidad es de TREINTA METROS (30M).



DN-9-UTOSAN-00815-10 ✓

3 42

SEPTIMO. Se advierte también al adjudicatario que está en la obligación de dejar una servidumbre de acceso para el predio (0288) cuyo poseedor es RAFAEL ORTEGA CISNEROS Y OTRAS.

OCTAVO. El adjudicatario **MARINO SALDAÑA GONZALEZ**, acepta la adjudicación que se le hace por medio de esta Resolución, en los términos expresados.


LICDO. EZEQUIEL A. PINZON TORRES
Director Nacional de Reforma Agraria.

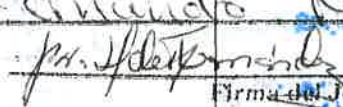
YO, **IRVING ROLANDO GERMAN JUSTAVINO**, EN MI CARÁCTER DE CERTIFICADOR AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN No. D.N-241-10 DEL 19 DE FEBRERO DE 2010 DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION DE TIERRAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ACOMPAÑAN ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SON AUTÉNTICAS Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).


ING. IRVING ROLANDO GERMAN JUSTAVINO.
Certificador Autorizado.

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

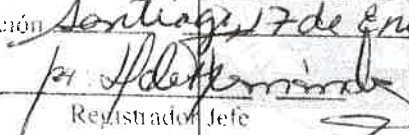
Lugar Santiago Fecha, Hora: 13-01-2011/10:20:45.4
Asiento 6507 Tomo 2011
Presentado Por Guadalupe Bustamante
Cédula No. 6-709-2063
Liquidación No. 418698 Total de Derechos B/.
Incluido Por Fernando Martinez




Firma del Jefe

Inserito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Propiedad Provincia Veraguas ✓
Finca No. 327808 Código de Ubicación No. 9161 ✓
Documento Rdi No. 1909402 Asiento No. 1
Operación realizada: Adjudicación a título oneroso
Derechos de Registro B/.
Derecho de Calificación D/.
Lugar y Fecha de Inscripción Santiago, 17 de Enero del 2011


Registrador Jefe





La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

Panamá, 17 DIC 2019



Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

Panamá, 11 de diciembre de 2019.

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro de MI AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Ministro:

Por este medio yo, **ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número nueve – noventa – novecientos cincuenta y uno (9-90-951), actuando en mi condición de dueño de la Finca según resolución No. DNTR-UTOVER-00409-2018 del 09 de julio del 2018, ubicada en Las Tetras, corregimiento de Calobre (Cabecera), distrito de Calobre, provincia de Veraguas, autorizo a la empresa **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco; a utilizar mi terreno para actividades de disposición de material inerte; es decir, caliche y todo tipo de material constructivo. Adicional, se dispondrá material vegetal o biomasa resultante de la tala o poda de las especies arbóreas del proyecto y material edáfico producto de la limpieza de hombros y cunetas. Dicho material será procedente del proyecto **“Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas”**, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

El polígono a utilizar se encuentra en las siguientes coordenadas:

Cuadro No. 1: Coordenadas en WGS 84

Botadero 23k+600		
Nº	Norte	Este
1	914687.664	522988.394
2	914723.144	523019.786
3	914705.853	523042.091
4	914663.980	523024.830
Área	1,634.34m²	

Finalmente agradezco la atención que se le preste al trámite correspondiente.

Sin más por el momento,

Atentamente,


ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ,
9-90-951



Yo, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiendo dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

17 DIC 2019

Panamá:


TESTIGO


TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

Panamá, 11 de diciembre de 2019.

Ingeniero
Milciades Concepción
 Ministro de MI AMBIENTE
 E. S. D.

Estimado Ministro:

Por este medio yo, **ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número nueve – noventa – novecientos cincuenta y uno (9-90-951), actuando en mi condición de dueño de la Finca según Resolución No. 9-0171 del 10 de febrero del 1988, ubicada en el Corregimiento de las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, autorizo a la empresa **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, sociedad anónima extranjera registrada en la República de Panamá al Folio número uno cinco cinco cinco nueve uno cuatro dos ocho (155591428) de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco; a utilizar mi terreno para actividades de disposición de material inerte; es decir, caliche y todo tipo de material constructivo. Adicional, se dispondrá material vegetal o biomasa resultante de la tala o poda de las especies arbóreas del proyecto y material edáfico producto de la limpieza de hombros y cunetas. Dicho material será procedente del proyecto “**Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA-El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas**”, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

El polígono a utilizar se encuentra en las siguientes coordenadas:

Cuadro No. 1: Coordenadas en WGS 84

Botadero 14+100		
Nº	Norte	Este
1	907386.864	526462.070
2	907396.004	526492.550
3	907359.406	526517.862
4	907338.176	526495.338
Área	1,574.89m²	

Finalmente agradezco la atención que se le preste al trámite correspondiente.

Sin más por el momento,

Atentamente,

Angel Santo Pereira Rodriguez
ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ,
 9-90-951

Yo, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (la) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente la(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

17 DIC 2019

Panamá:

[Firma]
 TESTIGO

[Firma]
 TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
 Notaria Pública Cuarta





REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Finca 14 726

Código 9110

Rollo 7674 complementario

Documento No. 7

Sección de Propiedad

COPIA

ESCRITURA No. 9-0171 DE 10 de febrero DE 19 88

**Por la cual la Dirección Nacional de
Reforma Agraria**

ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE A TITULO ONEROSO A
ANGEL SANTOS PEREIRA RODRIGUEZ, DE GENERALES
EXPRESADAS, UNA PARCELA DE TERRENO BALDIO,
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS GUIAS, DIS-
TRITO DE CALOBRE, PROVINCIA DE VERAGUAS. -



37

República de Panamá

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

RESOLUCION No. D. N. 9-0171 Santiago, 10 de febrero de 1988.-

Por conducto del Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, ANGEL SANTOS PEREIRA RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1963, con cédula de Identidad Personal N°. 9-90-951, vecino de Las Guias, Distrito de Calobre, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación definitiva a título oneroso, una parcela de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Las Guias, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, la cual se describe en la parte resolutive de esta Resolución.-

Se ha hecho un examen al expediente que contiene la referida solicitud y se observa que el Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al admitir y tramitar la solicitud de adjudicación lo hizo de conformidad con el procedimiento señalado en el Código Agrario, para las adjudicaciones de tierras baldías a título oneroso.-

Se hace constar, además que los gastos de tramitación sufragados por esta Dirección ascienden a B/37.20 suma que pagó El Comprador, según consta a fojas del expediente.-

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la solicitud de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 30, 114, 117, 118 y demás pertinentes del Código Agrario, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley N° 11 del 2 de junio de 1966.-

Por lo tanto, el Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria,



R E S U E L V E :

1º. Adjudicar definitivamente a título oneroso a ANGEL SANTOS PEREIRA RODRIGUEZ, de generales expresadas, una parcela de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Las Guias, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, con una superficie de VEINTICINCO HECTAREAS CON DOS MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS Y VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS (25hás+2104.27m2), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponden al - Plano Nº. 91-10-4742 del 17 de octubre de 1985, aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

NORTE : LIBERATO CASTILLO Y JUAN CASTILLO;

SUR : MARCELINO RIOS;

ESTE : MARCELINO RIOS;

OESTE : CARRETERA NACIONAL A CALOBRE.-

2º. Esta adjudicación queda sujeta alas siguientes condiciones y reservas.-

a-) El precio de venta de esta parcela de terreno es de DOSCIENTOS DIEZ BALBOAS (B/210.00), suma que pagó El Compra-dor según consta a fojas del expediente.-

b-) Esta vanta queda sujeta a lo dispuesto en los Articulos setenta (70), setenta y uno (71), setenta y dos (72), ciento cuarenta (140), cianto cuarenta y uno (141), ciento cuarenta y dos (142), ciento cuarenta y tres (143) del Código Agrario, ciento sesenta y cuatro (164) del Código Administrativo, cuarto (4º) del Decreto de Gabinete Nº. - treinta y cinco (35) del seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), el Decreto Ley Nº. trein-ta y cinco (35) del veintidos (22) de septiembre de mil - novecientos sesenta y seis (1966) y el Decreto Ley Nº. - treinta y nueve (39) del veintinueve (29) de septiembre de mil novedantos sesenta y seis (1966), y el Decreto Nº



CONT.RES.DN.Nº. 9-0171

- 3 -

cincuenta y cinco (55) del trece (13) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973).-

c-) Se advierte al Comprador, que está en la obligación de dejar una distancia de quince metros (15.mts) por lo menos, desde la cerca de la parcela adjudicada, hasta el eje de la Carretera Nacional a Calobre, con el cual colinda por el lado Oeste.-

d-) El Comprador, acepta la venta que se le hace por medio de esta Resolución, en los términos expresados.-

e-) Son de cargo de El Comprador, los gastos de Registro de esta Resolución.-

LIC. ROLANDO ELIECER MEJIA MOSQUERA.
Director Nacional.

NATIVIDAD VILLARREAL DE DOMINGUEZ.
Secretaria AD-Hoc.
/adeb.-

YO, JUAN JOSE BERNAL BRAVO, EN MI CARACTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION DE TIERRAS, DE LA DIRECCION DE REFORMA AGRARIA, CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCION ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y EXPIDO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE (1988).-

LIC. *Juan José Bernal Bravo*
JUAN JOSE BERNAL BRAVO.
Certificador Autorizado.



8/20

8,20 93610- 81,713450



OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO
SANTIAGO

Presentando este documento a las 11:27:33 A.M
del 3 de MARZO de 1988 Tomo 191
Folio Asiento 4172 del Diario
por: Juan B. Neri



Derechos: \$ 1.80 Auxiliar del Diario
Liquidación No. 4122782 Profesor Edwin E. Juárez H.

EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

ciudad, Provincia de Veracruz
14,726
7674 Complementario
venta de lote
1.80
24 de marzo de 1988

El Registrador Jefe
Ricardo J. P.



La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

Panamá, **06 DIC 2019**

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)

Resolución N° DNAM-UTOVER-00409 -2018

09 de julio de 2018



POR MEDIO DE LA CUAL, CON RELACIÓN AL FOLIO REAL N° TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (30199803), ENTRADA N° QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (515272), CÓDIGO N° NUEVE MIL CIENTO UNO (9101), SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE VERAGUAS, PROPIEDAD DE ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ, SE DECLARA CANCELADA Y EXTINGUIDA LA HIPOTECA Y ANTICRESIS; SE DECLARA LIBRE DE GRAVÁMENES; Y SE LEVANTA LA LIMITACIÓN DE DOMINIO.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° DNAM-UTOVER-00636-2016 del 06 de Octubre de 2016, se adjudicó definitivamente a título oneroso a favor de ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, estado civil casado, con número de cédula de identidad personal NUEVE - NOVENTA - NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (9-90-951), un predio baldío rural ubicado en LAS TETAS, Corregimiento CALOBRE (CABECERA) del Distrito de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS.

Que dicha adjudicación fue inscrita en el Registro Público bajo el Folio Real N° TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (30199803), Entrada N° QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (515272), Código de Ubicación N° NUEVE MIL CIENTO UNO (9101), Sección de Propiedad, Provincia de VERAGUAS, cuya superficie, linderos, valores y condiciones aparecen inscritas en dicho registro.

Que para garantizar el pago de la deuda contraída de ésta adjudicación, y que se expresa en la referida Resolución, se constituyó primera hipoteca y anticresis a favor de La Nación por un valor de CIENTO SESENTA BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.160.50), dentro del plazo establecido en el artículo 115 de la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962.

Que de acuerdo con el recibo de pago fechado 10 de Marzo de 2017, expedida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se comprobó que el adjudicatario pagó la suma adeudada así:

- CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00), según recibo N° 09-021583 de 10 de marzo de 2017, en concepto del valor de la tierra;
- El pago de la inspección de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el cual es de DIEZ BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (B/.10.50), según recibo N° 9009360 de 10 de marzo de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR Cancelada y Extinguida la Hipoteca y Anticresis, registrada en la Sección de Hipoteca; y en consecuencias, libre de gravamen al Folio Real N° TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (30199803), Código de Ubicación N° NUEVE MIL CIENTO UNO (9101), Sección de Propiedad, Provincia de VERAGUAS, propiedad de ANGEL SANTO PEREIRA RODRIGUEZ.

8,209,360 - 80,760,000

8,277,258 - 80,793,376



SEGUNDO. LEVANTAR la Marginal de Limitación de Dominio inscrita al Folio Real N° TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES (30199803), Código de Ubicación N° NUEVE MIL CIENTO UNO (9101)

TERCERO. ENVIAR copia autenticada de la presente Resolución al Registro Público, para su correspondiente inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Código Civil; Ley N° 37 de 1962; Ley N° 24 de 2006; Ley N° 59 de 2010; y Decreto Ejecutivo N° 228 del 27 de septiembre de 2006.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, **TELVIN O. ARMUELLES**, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

d/a

La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

Panamá, 06 DIC 2019

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





Registro Público de Panamá

No. 1833989

FIRMADO POR: DELIA RODRIGUEZ
OTERO
FECHA: 2019.10.08 14:54:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

394693/2019 (0) DE FECHA 08/10/2019

QUE LA SOCIEDAD

INGENIERÍA ESTRELLA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155591428 DESDE EL MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: CPA/TAX LEGAL SERVICES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

ROVIN DONIVAL RODRIGUEZ QUINTANA

LUIS ANTONIO MELLA ALCÁNTARA

MANUEL LUIS ALBERTO GENAO PERALTA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL MONTO DEL CAPITAL CORPORATIVO A SER UTILIZADO O QUE SE PRETENDA UTILIZAR PARA ESTABLECER LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ES DE MINIMO DIEZ MIL DOALRES

- QUE SU DOMICILIO ES REPÚBLICA DOMINICANA

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 08 DE OCTUBRE DE 2019A LAS 02:11 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402385304



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 29EDF788-75E2-4B8D-88CA-F0BAF4BD2B7E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 13 de septiembre de 2019
DM-DIAC-UAL-2050-19

Recibido: _____
Fecha: _____
Hora: _____

Señor
RAFAEL ALEJANDRO JEREZ MUÑOZ
Representante Legal
INGENIERIA ESTRELLA, S.A.
Ciudad



ORDEN DE PROCEDER

Estimado Señor Jerez:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y la empresa **INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**, debidamente refrendado e identificado con el número **AL-1-26-19**, para el proyecto denominado **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGUITO - CALOBRE, PROVINCIA DE VERAGUAS"**, por un monto de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 63/100 (B/. 16,265,866.63)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Cuarta** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro

EA/kvb/im



28

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° AL-1-26-19

842

**“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA
CARRETERA CPA - EL JAGUITO – CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **RAFAEL ALEJANDRO JEREZ MUÑOZ**, varón, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, con Pasaporte N° RD4734727, quien actúa como apoderado con representación legal de la empresa **INGENIERIA ESTRELLA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) Folio N° 155591428, a y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGUITO – CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2018-0-09-0-99-LV-005740, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-31-19, de 22 de mayo de 2019, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGUITO – CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS”** de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA desarrollará todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas para la construcción de la carretera, así como la ejecución de todos los trabajos de construcción necesarios para el proyecto objeto de los presentes Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

EL CONTRATISTA deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el pliego, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

EL CONTRATISTA, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

EL CONTRATISTA, deberá realizar el estudio ambiental de proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.



27



Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo D, desmonte, remoción total de árboles, tala de árboles, remoción de puente vehicular metálico tipo "Pony" sobre Quebrada La Cotava, remoción de tuberías, remoción de cunetas existentes, remoción de acera existente, demolición y remoción de caseta de bus, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la carretera, tuberías para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30m), cunetas llaneras reforzadas, limpieza de cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales, barandales de acero estructural galvanizado, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, capa base, material selecto, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente metodología Marshall modificado Tipo IV-B, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas, blancas para cruce de peatones, franja reflectante de ALTO blanca), marcadores reflectivos tipo botones, postes de kilometraje, escarificación de doble tratamiento superficial y conformación de calzada, conformación de zanjas de drenajes (floreo), cajones pluviales, rehabilitación y mantenimiento de puentes vehiculares (sobre Quebrada El Roble, Río Cocobó y Río Las Guías), rehabilitación y mantenimiento de cajones (sobre quebrada Cabuya, El Limón, El Barro), limpieza de tubos y alcantarilla de cajón, parcheo profundo con mezcla asfáltica caliente, perfilado de carpeta asfáltica, construcción de aceras, Diseño y construcción de puente vehicular sobre Quebrada La Cotava, Construcción de caseta para buses tipo rural, resaltos, más las obras de mitigación ambiental, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

EL CONTRATISTA, será responsable de desarrollar y cumplir todos los estudios, diseños y planos indicados en este Contrato y requeridos para el proyecto, así como las obras de construcción.

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la construcción y rehabilitación de la carretera CPA - El Jagüito - Calobre, incluyen: todas las investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de la estructura de pavimento;
- Diseño y Construcción de cajones pluviales;
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo trapezoidal, cunetas llaneras reforzadas, según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas;
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto (entrada y salida de tubos);
- Diseño y Colocación de Barreras de Protección tipo metálica;
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, centros deportivos, cementerios, etc.);
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial;
- Rehabilitación y mantenimiento de puente vehicular sobre Quebrada El Roble;
- Rehabilitación y mantenimiento de puente vehicular sobre Río Cocobó;
- Rehabilitación y mantenimiento de puente vehicular sobre Río Las Guías;
- Rehabilitación y mantenimiento de cajones sobre Quebrada la Cabuya, El Limón y El Barro;
- Diseño y construcción de puente vehicular sobre Quebrada La Cotava;
- Diseño de Drenajes Pluviales;
- Diseño y Construcción de entradas para acceso a viviendas, fincas, escuelas, centros de salud, comercios, iglesias;
- Diseño y Construcción de caseta para parada de buses tipo Rural;
- Identificación y reubicación de Utilidades Públicas.

EL CONTRATISTA acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en los Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en

el Pliego de Cargos en el Capítulo II- Condiciones Especiales, Capítulo III- Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGÜITO - CALOBRE, PROVINCIA DE COCLÉ Y VERAGUAS"**.

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Ministerio de Obras Públicas).

PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El Contratista deberá diseñar y construir puentes vehiculares en las siguientes ubicaciones:

Nº	Estación	Nombre del Puente Existente	Longitud	Tipo de Estructura
1	8k + 050	Puente Vehicular sobre Quebrada La Cotava	25m	Tipo Pony

PUENTES VEHICULARES A REHABILITAR

A continuación se indican los puentes a rehabilitar:

Puentes Vehiculares Existentes con sentido del Roble intersección con la CPA - entrada de Calobre.

Nº	Estación	Nombre del Puente Existente	Longitud	Tipo de Estructura
1	1K + 860	sobre Quebrada El Roble	11 m	Vigas de Acero
2	10 K + 850	Sobre Río Cocobó	50 m	Vigas de Concreto
3	19K + 400	Sobre Río Las Guías	75 m	Vigas de Concreto

CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

El Contratista deberá diseñar y construir un mínimo de diez (10) cajones pluviales para estas estaciones de referencia:

Cajones Pluviales a diseñar y construir	
CPA – EL JAGÜITO - CALOBRE	5K+350
	9K+000
	11K+300
	11K+600
	15K+600
	18K+800
	19K+800
	20K+200
	23K+700
	25K+100

Es obligación y responsabilidad que El Contratista verifique las ubicaciones aquí indicadas.

CASETAS DE PARADAS DE BUSES A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El Contratista, deberá diseñar y construir trece (13) casetas de parada de buses de un módulo de acuerdo a los detalles típicos suministrados por el MOP



CASETAS DE PARADA DE BUS	
ESTACIÓN	OBSERVACIONES
0K+020	Remover y construir
0K+500	Remover y construir
0K+620	Remover y construir
0k+850	Remover y construir
1K+500	Remover y construir
2K+500	Nueva a construir
6K+300	Remover y construir
9K+700	Nueva y construir
20K+700	Remover y construir
22K+500	Remover y construir
26K+200	Remover y construir
27K+200	Remover y construir
29K+700	Remover y construir

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este **CONTRATO**, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos y sus Anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. Términos de Referencia
4. La Propuesta
5. El Contrato



En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente **CONTRATO**, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el **CONTRATO**, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto de la presente licitación pública, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un período de **VEINTICUATRO (24) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

EL CONTRATISTA deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **VEINTICUATRO (24) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 63/100 (B/. 16,265,866.63)**, por el trabajo ejecutado. El cual se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución de la obra la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NUEVE BALBOAS CON 51/100 (B/.13,737,009.51)**, más la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 67/100 (B/. 961,590.67)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.); por Costos Asociados la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 219,000.00)**, más la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 15,330.00)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios; y por el Mantenimiento la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,245,735.00)** más la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN BALBOAS CON 45/100 (B/.87,201.45)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	ANO	MONTO
CONTRATO N° AL-1-26-19 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CPA - EL JAGUITO - CALOBRE"	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.	TOTAL		700.000.00
		OBRA		654.205.61
		G 100952212.001.503	a/ 2019	654.205.61
		I.T.B.M.S. OBRA		45.794.39
		G 100952212.001.503	a/ 2019	45.794.39
		TOTAL:		16.265.866.63
		OBRA		13.737.009.51
		G 100952212.001.503	a/ 2019	654.205.61
		Por asignar	b/ 2020	6.668.504.70
		Por asignar	c/ 2021	6.214.299.20
		I.T.B.M.S. OBRA		961.590.67
		G 100952212.001.503	a/ 2019	45.794.39
		Por asignar	b/ 2020	480.795.33
		Por asignar	c/ 2021	435.000.95
		COSTOS ASOCIADOS		219.000.00
		Por asignar	b/ 2020	219.000.00
		I.T.B.M.S. COSTOS ASOCIADOS		15.330.00
		Por asignar	b/ 2020	15.330.00
		MANTENIMIENTO		1.245.735.00
		Por asignar	c/ 2021	527.005.44
		Por asignar	c/ 2022	467.150.65
		Por asignar	c/ 2023	451.578.91
		I.T.B.M.S. MANTENIMIENTO		87.201.45
		Por asignar	c/ 2021	22.890.38
		Por asignar	c/ 2022	32.700.54
		Por asignar	c/ 2023	31.610.53

a/ Monto destinado 2019
b/ Monto por asignar 2020
c/ Monto por asignar 2020-2023

EL ESTADO SE COMPROMETE A INCLUIR EN EL (LOS) PRESUPUESTO (S) DE LA PRÓXIMA (S) VIGENCIA FISCAL (ES), EL (LOS) RECURSO (S) FINANCIERO (S) PROGRAMADO (S) A PAGAR DURANTE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PAGOS QUE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción así como pagos parciales durante el periodo de mantenimiento.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción así como durante el periodo de mantenimiento, deberá presentar en la etapa de obra y de mantenimiento el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

SÉPTIMA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 070-001-000020229-000000 expedida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., con un límite máximo de responsabilidad por la suma de Ocho Millones Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres Balboas con 32/100 (B/. 8,132,933.32), con una vigencia de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, para la fase de estudio, diseño y construcción a partir de la entrega de la Orden de Proceder, y un período de **VEINTICUATRO (24) MESES**, para la fase de Operación y Mantenimiento contado a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- (b) **Póliza de Responsabilidad Civil**: incluida en la **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR) No. RT-CAR-001260-0** expedida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, con las siguientes coberturas:

1. Pérdida o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Sección 1 de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización.
2. La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de Responsabilidad Civil.

- (c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR), No. RT-CAR 001260-0** expedida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

- (d) **Certificación de Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción** N° 10B73833, 10B74178, 10B73683, expedidas por la empresa ASSA Compañía de Seguros S.A., con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

OCTAVA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, que regula La Contratación Pública, ordenada por La Ley 61 de 2017.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
 - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.



10. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA – Categoría II) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
11. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula La Contratación Pública, ordenada por La Ley 61 de 2017, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el **CONTRATO**.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del **CONTRATO**.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO** en caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que

SO A. AVILA B.
3.

ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMO QUINTA: ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La Recepción Provisional se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.

El Acta de Recepción Provisional establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el período especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACION FINAL

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, en lo referente al mantenimiento de la vía, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.



DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**:

Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**:

Calle 50, Edificio Global Bank, Piso 15, Suite
03, Corregimiento de Bella Vista, Provincia
de Panamá,
email: rjerez@estrella.com.do
teléfono: (507) 382-1935

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.



DÉCIMO NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 89 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula La Contratación Pública, ordenada por La Ley 61 de 2017.

VIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula La Contratación Pública, ordenada por La Ley 61 de 2017. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.



VIGESIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al **CONTRATISTA** por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados para el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**, cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al **CONTRATISTA** del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se



determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas venzan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.



VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

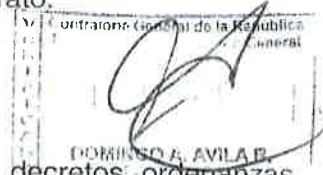
EL CONTRATISTA declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este **CONTRATO**, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.



El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: TIMBRES.

Al original de este **CONTRATO** **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.



VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.

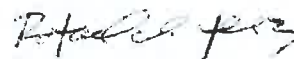
El presente **CONTRATO** requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, que regula La Contratación Pública, ordenada por La Ley 61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil diecinueve (2019).

POR EL ESTADO:


RAFAEL SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA:
INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.

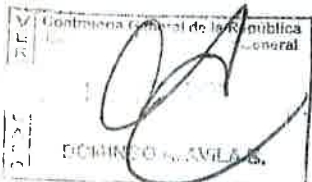

RAFAEL ALEJANDRO JEREZ MUÑOZ
Apoderado con Representación Legal

REFRENDO:

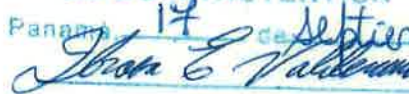

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, Diciembre (12) de Septiembre de 2019

EA/kvb/im



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 17 de septiembre 2019


ADVERTENCIAS

1. Este pasaporte tendrá validez sólo si está firmado por la persona a quien le fue expedido.
2. Todo pasaporte que presente señales de haber sido alterado carece de validez.
3. Este pasaporte sólo es válido para la persona en cuyo favor se ha expedido, según consta en la página 2.
4. Las expediciones y renovaciones de pasaportes serán hechas por los funcionarios competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Este pasaporte contiene 48 páginas con numeración ordinal sucesiva.



REPUBLICA DOMINICANA

Type/ Tipo Country code/ Código de país Pórtal No. / N.º Pórtal
P DOM RD4734727

Surname/ Adellido
JEREZ MUÑOZ

RAFAEL ALEJANDRO

DOMINICANA

28 NOV/NOV 1980

Personal No. / Num. personal
031-0354046-8

Sam/ Sam 2

Place of birth: Uagat, 02/02/1960

49

SANTIAGO RD

16 OCT/OCT 2017

Author: **SANTIAGO**

Date of expiry / Fecha de expiración
16 OCT/OCT 2023

 Student's signature/ Firma del/la estudiante
 Rafael E. Lopez

P<DOMJEREZ<MUNOZ<<RAFAEL<ALEJANDRO<<<<<<<<
RD47347276DOM8011288M231016303103540468<<<22

La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su original.

10 OCT 2019

Panamá.

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18,631

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organó Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomiende el Organó Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organó Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Publicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-78 de la ciudad de Panamá,
Panamá, 28 de septiembre de 1978.-

José Antonio González Castillo
7-AV-82-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPAÑIA ABRO, S.A.",

L440648
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SUESTE, S.A.",

L440815
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6802 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION FLO-RAMAR, S.A.",

L440814
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

Ley 35
(De 30 de junio de 1978)

“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

Artículo 5. La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

G.O. 18631

Artículo 6. Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 7. Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 8. Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 9. Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079
De 10 de Julio de 2019

“Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones”.

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas”, señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

SEGUNDO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 16 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones"

TERCERO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

OCTAVO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Rafael J. Sabonge V.
Ministro

YAR/ydp



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COPIA DE LA COPIA QUE REPOS.
EN NUESTROS ARCHIVOS

Ibrain E. Valderrama

Panamá, 25 de noviembre 2019

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 23 de Julio de 2019.
Ibrain E. Valderrama

5

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Ibrain Enrique
Valderrama Alvendas



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 19-ENE-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: LA CHORRERA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 10-MAR-2010 EXPIRA 10-MAR-2020

8-725-1100

Ibrain E. Valderrama

Yo, **Licda. Tatiana Pitty**,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
Con cédula de identidad personal No. 8-707-101.
CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original

23 DIC 2019

Panamá, _____


Licda. Tatiana Pitty

Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá...

TE TRIBUNAL ELECTORAL
19 FEBRERO DE 2010


DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION

8-725-1100

10EET15E





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael José Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Mileiades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Frías Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pittí Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose
Sabonge Vilar

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



8-721-2041



Yo, Licda. Tatiana Pitty.

Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá,
Con cédula de identidad personal No. 8-707-101.

CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

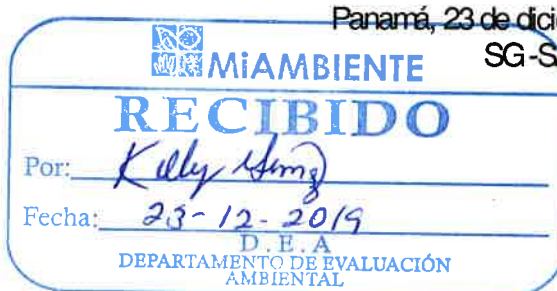
Panamá, 23 DIC 2019


Licda. Tatiana Pitty

Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá...



Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D



Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera CPA El Jagüito-Calobre, Provincia de Coclé y Veraguas**, a desarrollarse en El Jagüito, Llano Sánchez y Llano Santo del corregimiento Pueblos Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, Las Guías abajo, Las Guías Arriba, El Balso del corregimiento de Las Guías; Las Tetas y entrada de Calobre, corregimiento Calobre Cabecera, provincia de Veraguas., para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 707 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - Rosa Luque; IRC-043-2009
 - Diomedes González; IAR-118-2000
 - Jorge Faisal Mosquera; IRC-018-2007
 - Álvaro Brizuela; IRC-035-03
 - Bernardina Pardo; IRC-035-2019
 - Daysi Villarreal; IRC-002-2015
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°57192 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,



Lic. Ibrain Valderrama
Secretario General



IVVdeG/ew

c.i.: Lic. Edgar Aguilera.- Director de Administración de Contratos
Ing. Nicolás Rafael Real – Director Nacional de Inspección
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula No.8-707-101
CERTIFICO:
que he cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la cédula del firmante, a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá, 23 DIC 2019

Testigo/Cédula

Testigo/Cédula

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena